



Save the Children

Análisis situacional
de las violencias que afectan
a las niñas y oportunidades
de acción pública renovadora.

RECUPERAR EL PODER DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL TIEMPO DE MUJERES TRANSFORMADORAS

Versión completa

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. CONDICIONES GENERALES QUE FAVORECEN LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN CONTRA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES
2. EMBARAZO EN MUJERES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD
3. MATRIMONIOS Y UNIONES INFANTILES TEMPRANAS Y FORZADAS
4. CIBER ACOSO Y GROOMING
5. DESAPARICIONES
6. TRATA DE PERSONAS
7. FEMINICIDIOS
8. CONCLUSIONES
9. AGENDA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DESDE LA NIÑEZ: RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL PRIMER GOBIERNO EN MÉXICO LIDERADO POR UNA MUJER

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos de las niñas y adolescentes constituyen un marco de protección fundamental que debe hacer posible su acceso a todas las condiciones y oportunidades necesarias para su desarrollo integral, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial. Es indispensable concebir estos derechos como un marco de acción; los derechos solo adquieren verdadero significado cuando son vividos y ejercidos por niñas y mujeres en su vida cotidiana. De lo contrario, corren el riesgo de representar solo letras impresas en documentos lejanos y abstractos.

Los derechos humanos son resultado de las luchas sociales históricas y por lo tanto son conquistas de la humanidad, que se sostienen a través del tiempo con la acción social colectiva de las personas. Las niñas y adolescentes representan el bastión más importante que requieren las conquistas de las mujeres en la lucha por sus derechos para sostenerse, evolucionar y materializarse en la igualdad sustantiva que tanto anhelamos.

Cuando las niñas y adolescentes ejercen sus derechos plenamente, se encuentran en condiciones de *poder*; es decir, cuentan con recursos internos y externos que les permiten tomar sus propias decisiones, actuar protagónicamente en sus comunidades, participar en las decisiones que les conciernen, actuar y pensar con autonomía, así como ser visibles y reconocidas en sus entornos.

Desafortunadamente, el contexto mexicano ha presentado desafíos históricamente sostenidos para el alcance del *poder* de las niñas y adolescentes; uno de los más importantes es el de la violencia de género. Las personas que sufren violencia viven acompañadas del miedo, el cual puede entenderse como un proceso psicológico y fisiológico, pero también como un fenómeno político y social que inhibe la acción de las personas, es decir que las puede inmovilizar. **Si las niñas y adolescentes tienen miedo, están en riesgo de perder su capacidad de actuar, porque su prioridad más alta es la de sobrevivir, conservar la vida.** En este sentido, **vivir en condiciones de violencia, es una manera contundente de despojar a las niñas y adolescentes de su *poder*.**

Por ello, es necesario realizar un análisis de la conceptualización, las estadísticas, el marco jurídico y las políticas públicas en materia de combate y erradicación de algunas de las formas de violencia de género más apremiantes y que afectan de manera particular a niñas y adolescentes, con el propósito de generar recomendaciones y propuestas de mejora que permitan incluir estrategias integrales que cubran también los ámbitos familiares, escolares y comunitarios, considerando que todas las personas debemos participar en su prevención y en la protección y restitución de los derechos vulnerados con perspectiva de género y atendiendo las etapas de desarrollo de niñas y adolescentes.

Los tipos de violencia que se analizarán en este documento son: el embarazo infantil y adolescente; el matrimonio y las uniones tempranas y forzadas de niñas y adolescentes; el ciberacoso y grooming; las desapariciones, trata de personas y el feminicidio.



La información contenida en el presente estudio muestra el mapa de un territorio hostil en el cual las niñas y adolescentes deben transitar día con día, desprovistas de su escudo más importante que es el marco de sus derechos humanos; despojadas de su poder individual y colectivo y de su capacidad transformadora. Sin embargo, este documento es también una invitación a construir un mapa diferente; uno que contribuya al sostenimiento de nuestro presente histórico y acompañe de forma congruente los fenómenos que estamos atestiguando, orientados al posicionamiento de las mujeres en el poder. Es un llamado a que, en tiempos de mujeres transformadoras, hagamos posible que las niñas recuperen su poder.

CONDICIONES GENERALES QUE FAVORECEN LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN CONTRA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES

La violencia contra las mujeres y las niñas es cualquier acto de “violencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.¹ Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género es una obligación de los Estados y de todos los sectores de la sociedad para ofrecer una vida plena a hombres y mujeres.

Una sociedad libre de violencia permite entornos seguros y saludables para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente y alcanzar todo su potencial.

Sin embargo, en nuestra sociedad permanece un sistema patriarcal que significa las relaciones a partir de las diferencias que distinguen a los sexos², generando valoraciones inequitativas sobre los hombres y mujeres. Esto provoca relaciones asimétricas de poder y profundas desigualdades en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Los roles y los estereotipos de género son una de las principales causas de la violencia basada en género, que se refuerza en entornos con poco acceso a la educación y en donde el valor de la mujer está ligado al papel que desempeña en una sociedad patriarcal, vinculado a la sumisión y obediencia de las normas sociales que las limita en su libertad y en sus capacidades para tomar sus propias decisiones con autonomía.

Por supuesto, esta desigualdad de género entre hombres y mujeres, también es favorecida por las relaciones erótico-afectivas asimétricas¹, en donde las niñas y adolescentes son educadas para ser cuerpos de otros y los varones aprenden y ejercen una masculinidad con derecho de acceso ilimitado al sexo de las mujeres. El amor romántico favorece la entrega riesgosa de las adolescentes a sus parejas.² Esto genera, entre otras cosas, que tengan una autonomía limitada para tomar las decisiones relacionadas con su cuerpo, el uso de anticonceptivos, la duración y permanencia en una relación erótica, sexual y/o afectiva y la maternidad, entre otras cosas.

¹ Son aquellas relaciones donde el ejercicio del poder se ejerce de manera desigual; por ejemplo, la toma de decisiones recae en una sola persona (por lo general, hombres) y no se considera ni valora la opinión, gustos ni necesidades de la otra persona (de las mujeres).

² Carosio, Alba (2022), Desigualdades y violencias de género en América Latina y el Caribe, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), p. 3, disponible en: <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/07/V2-Desigualdades-y-violencias-de-genero-11-Venezuela.pdf>

Por ello, permanecer en entornos en donde existen pocas oportunidades; contextos de violencia comunitaria, escolar y familiar; presencia del crimen organizado; una cultura machista impune; usos y costumbres que perpetúan la violencia y discriminación contra las mujeres, entre otras; hacen parecer que la maternidad, el matrimonio o las uniones tempranas o la búsqueda de cualquier oportunidad para salir de su contexto sin medir los riesgos, son el camino más seguro hacia la estabilidad y prosperidad.³ Sin embargo, eso es justamente lo que representa un riesgo para ellas; ya que, por el contrario, se limita su desarrollo y las expone a otras situaciones de violencia que permanecen invisibilizadas, coartándolas de las decisiones sobre su cuerpo y sobre su futuro.⁴

Con la pandemia del COVID-19, el cierre de las escuelas y el inicio de la educación virtual generó dos problemáticas distintas que se convirtieron en riesgos para las niñas y adolescentes. Por una parte, se presentó el abandono escolar para quienes no pudieron subsidiar el pago del internet y/o no contaban con las herramientas digitales para atender las clases en línea⁵ y, en el otro extremo, implicó que las niñas y adolescentes pasaran más tiempo en el Internet e interactuaran por medio de las redes sociales, con el propósito de no sentirse aisladas.⁶

Ambas situaciones generaron entornos de mayor riesgo para niñas y adolescentes, colocándolas en una situación de violencia o de captación para distintos delitos, como se analizará en los siguientes apartados.

En este sentido, desde Save the Children nos proponemos realizar un primer acercamiento para conocer la situación de algunas formas de violencia que enfrentan las niñas y las adolescentes en México, como son embarazos infantiles y adolescentes, matrimonios y uniones forzadas, el ciberacoso y *grooming*, la trata de personas y los feminicidios. De igual manera buscamos proponer estrategias integrales en el ámbito familiar, escolar y comunitario para prevenir, atender y reparar derechos vulnerados de las niñas y las adolescentes.

³ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2022), Preguntas frecuentes sobre el matrimonio infantil, disponible en: <https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-el-matrimonio-infantil>.

También consultar: Save the Children (2016), Embarazo y maternidad en la adolescencia, p. 5, disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/embarazo-y-maternidad-adolescente.pdf/>

⁴ OMS (2022), Embarazo en la adolescencia, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

⁵ Irma Kánter (2022), Trata de personas en México: Algunas cifras, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República; Mirada Legislativa agosto 2022, No. 220, p. 2, disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5712/Mirada%20Legislativa%20No.%2020220.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁶ Organización de las Naciones Unidas (2021), Se triplica el número de niños y niñas entre las víctimas de trata de personas a nivel mundial, Noticias ONU, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>

1. EMBARAZO EN MUJERES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

“Aquí hay casos en los que las niñas no se quieren casar, pero los papás las casan porque ya están embarazadas” Niña, 13 años.

El embarazo de niñas y adolescentes es una problemática prevalente en México, que refleja una vulneración constante a sus derechos humanos. Este fenómeno está vinculada a diversas violencias sistémicas, como la falta de condiciones y oportunidades para su desarrollo y bienestar, la violencia de género, y en general, y la ausencia de entornos protectores sólidos.

De acuerdo con la *Organización Mundial de la Salud*, el embarazo infantil y adolescente es un fenómeno mundial con consecuencias graves en el ámbito sanitario, social y económico, cuya frecuencia es mayor cuando existe menos acceso a la educación o se tiene un estatus económico bajo. No obstante, esta problemática también puede presentarse en contextos de abuso sexual, matrimonio infantil y uniones tempranas, así como en entornos con obstáculos para obtener y usar anticonceptivos, dando como resultado embarazos no deseados.⁷

El embarazo a temprana edad tiene consecuencias graves en la salud y en las oportunidades de bienestar y desarrollo de las niñas y adolescentes. Los riesgos para su supervivencia se multiplican, ya que el riesgo de muerte materna es del doble para menores de 19 años de edad y se cuadruplica para las niñas menores de 15 años.⁸ Esto se debe a que biológicamente sus cuerpos no están preparados para vivir este proceso, los riesgos relacionados con las complicaciones maternas graves, como la eclampsia, endometritis puerperal y las infecciones sistémicas, son más elevados; y los bebés tienen mayores posibilidades de nacer con bajo peso, prematuros o con afección neonatal grave.⁹ En México, las complicaciones relacionadas con el embarazo adolescente son la sexta causa de muerte en mujeres de entre 15 y 17 años de edad.¹⁰

Con base en lo anterior, resulta alarmante saber que entre el 2015 y el 2020 se registraron, en promedio por año, 9 mil 573 partos de niñas y adolescentes de 10 a 14 años.¹¹ De acuerdo con información de la *Secretaría de Gobernación*, de estos embarazos reportados durante el 2020, el 84.9% correspondieron a mujeres de 14 años de edad, el 13.2% de 13 años, mientras que el 1.5% y 0.4%, fue de niñas de 12 y 11 años de edad, respectivamente.¹²

⁷ OMS (2022), Embarazo en la Adolescencia, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

⁸ UNFPA (2020), Consecuencias socioeconómicas del embarazo adolescente en México, p. 9, disponible en: https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf

⁹ Sully EA, Biddlecom A, Daroch J, Riley T, Ashford L, Lince-Deroche N et al. (2020), Adding It Up: Investing in Sexual and Reproductive Health 2019. New York: Guttmacher Institute; en: Organización Mundial de la Salud (OMS) (2022), Embarazo en la Adolescencia, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

¹⁰ Inmujeres (2021), Presenta Gobernación campaña para prevención y erradicación de embarazo en niñez, adolescencias y juventudes, disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/presenta-gobernacion-campana-para-prevencion-y-erradicacion-de-embarazo-en-ninez-adolescencias-y-juventudes-283556>

¹¹ SEGOB (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p.12, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf

¹² En el documento se menciona que es de acuerdo con estimaciones en las que se emplearon estadísticas vitales. Revisado en: SEGOB (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p.13, disponible

En este contexto, se vuelve necesario mencionar que la prevalencia de los embarazos infantiles y adolescentes está íntimamente relacionada con factores como la pobreza y la marginación. Estos pueden hacerse más evidentes al considerar que 3 de cada 5 mujeres (57.8%) pertenecientes al nivel socioeconómico bajo, experimentó un embarazo en la adolescencia, frente a las 3 de cada 10 pertenecientes al sector socioeconómico medio y 1 de cada 10 del sector alto.¹³

Asimismo, en 2019 se estimó que 21 millones de adolescentes y jóvenes de entre 15 y 19 años, de países de ingresos medio-bajos resultaron embarazadas, con un estimado del 50% de embarazos no deseados. De este total, se calcula que el 55% resultaron en abortos en condiciones que pudieron ser inseguras.¹⁴ Este fenómeno perpetúa el ciclo de pobreza, ya que las niñas y adolescentes que se convierten en madres enfrentan barreras para continuar con su educación, limitando sus oportunidades desarrollo profesional y empleo. A su vez, estas limitaciones económicas las colocan en situaciones de mayor vulnerabilidad, lo que refuerza las condiciones de desigualdad y exclusión social en las que viven.

En los años previos a la mayoría de edad, niñas y adolescentes pueden presentar sentimientos de depresión, ansiedad y aislamiento social, además de que puede existir un impacto negativo en la autovaloración, pues en esa etapa es cuando se consolida la identidad. Con la presencia de un embarazo infantil y adolescente, este proceso es afectado por los roles sociales que tienen que asumir como madres.

El derecho a la educación también se ve afectado. De acuerdo con la ENADID 2023, entre las adolescentes de 15 a 19 años, la segunda causa de abandono escolar es que “se casaron, unieron o tuvieron una hija(o)”; para las niñas menores de 15 años esta es la tercera causa de abandono escolar.¹⁵ Este abandono escolar perpetúa ciclos de pobreza y exclusión que a su vez impacta en su situación económica y bienestar social, por ejemplo, estimaciones indican que la brecha salarial entre las mujeres que fueron madres a edad temprana y quienes lo fueron a edad adulta, es de 46.4% en promedio; además, 67.4% de las mujeres que fueron madres en la adolescencia nunca han cotizado a un sistema de seguridad social, con las implicaciones que esto tiene para su protección presente y futura.

Los roles y los estereotipos de género son una de las principales causas de la violencia de género y, en consecuencia, afectan de manera exponencial a las niñas y adolescentes que viven embarazos en esa etapa de sus vidas. Tradicionalmente, la maternidad ha representado una piedra angular en la construcción de la identidad de género femenina, otorgando un estatus y valor a la mujer que antes no tenía, lo que además suele propiciarse en contextos con pocas oportunidades y bajos niveles educativos. Estos prejuicios y estigmas sociales y culturales

en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda fase de la ENAPEA 2021-2024 ajuste forros 030222_small.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf)

¹³ Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p.16, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda fase de la ENAPEA 20212024 ajuste forros 030222_small.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_20212024_ajuste_forros_030222_small.pdf)

¹⁴ Sully EA, Biddlecom A, Daroch J, Riley T, Ashford L, Lince-Deroche N et al. (2020), Adding It Up: Investing in Sexual and Reproductive Health 2019. New York: Guttmacher Institute. Revisado en: Organización Mundial de la Salud (OMS) (2022), Embarazo en la Adolescencia, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

¹⁵ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) (2023), Tabulados. Principales Resultados, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/#tabulados>

generan obstáculos para que las niñas y adolescentes puedan acceder a servicios e información en materia de salud sexual y reproductiva.¹⁶

En 2017, por ejemplo, el 13.4% de las mujeres de 20 a 24 años de edad señalaron que durante la adolescencia les fueron negados los servicios de salud sexual y reproductiva en el sistema de salud¹⁷ situación que vulnera sus derechos fundamentales, como este acceso a la salud. Además, hacia el 2019, se registró que casi 3 de cada 10 adolescentes mujeres de entre 15 y 19 años que mantenían una vida sexualmente activa se enfrentaron a la imposibilidad de acceder a métodos anticonceptivos, por lo que, aunque no querían embarazarse, estuvieron en ese riesgo.¹⁸

De manera generalizada, las brechas en el acceso y conocimiento que tienen las adolescentes sobre los métodos anticonceptivos varían en función del territorio, condición socioeconómica, así como si son hablantes de lenguas indígenas.¹⁹

En 2018, por ejemplo, se registró que el 85.7% de las mujeres en edad fértil de un estrato alto y en grandes ciudades, pudieron acceder a los métodos anticonceptivos; mientras que la posibilidad se redujo en el ámbito rural al 76.9%, acentuándose en aquellas poblaciones que vivían en condiciones de pobreza y que pertenecían a un grupo indígena (68.3%).²⁰ Adicionalmente, en ese mismo año se estimó que, aunque el 84.9% de las mujeres de entre 15 y 19 años conocían el condón masculino, solo el 49.8% tenían conocimiento de la existencia del condón femenino. A pesar de lo anterior, únicamente el 65.5% de las adolescentes tuvieron acceso a los anticonceptivos y el solo 59.9% usaron protección durante su primera relación sexual.²¹

No obstante, únicamente el 88.1% sabía que el condón se usaba una sola vez y solo el 60.4% conocía que puede prevenir embarazos e infecciones de transmisión sexual.²² Esta situación, refleja la carencia de acceso a servicios y atenciones de información en materia de salud sexual y reproductiva; además de permitir visibilizar que la sexualidad de las mujeres menores de 18 años de edad es un tema tabú, que limita su capacidad de autoconocimiento.

Los datos de la ENADID también revelan importantes desafíos en cuanto al acceso y uso de métodos anticonceptivos entre las adolescentes. De las adolescentes (15 a 19 años) que están embarazadas y tienen uno o más hijos, alrededor del 65% no deseaba embarazarse o quería

¹⁶ Alba Carosio (2022), Desigualdades y violencias de género en América Latina y el Caribe, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), p. 3, disponible en: <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/07/V2-Desigualdades-y-violencias-de-genero-11-Venezuela.pdf>

¹⁷ SEGOB (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p. 23, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf

¹⁸ CONEVAL (2022), El embarazo en la adolescencia y el acceso a educación y servicios de salud sexual y reproductiva: un estudio exploratorio, p. 17, disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Exploratorio_Fecundidad_Adolescente.pdf

¹⁹ SEGOB (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p. 20-22, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf

²⁰ SEGOB (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p. 24, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf

²¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2022), El embarazo en la adolescencia y el acceso a educación y servicios de salud sexual y reproductiva: un estudio exploratorio, p. 17, disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Exploratorio_Fecundidad_Adolescente.pdf

²² Hubert, Celia, Suárez, Leticia, De la Vara, Elvia, et. al. (2023), Salud sexual y reproductiva en población adolescente y adulta en México, 2022, Artículo en Salud Pública de México, Vol. 65, suplemento 1 de 2023, p. 1, disponible en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/12-Salud.sexual-ENSANUT2022-14795-72318-2-10-20230619.pdf>



esperar, mientras que en 35% declararon que el embarazo si fue deseado. De las adolescentes que declaran haber tenido más hijos del ideal, 60% fue porque no usó métodos anticonceptivos, 19% porque le falló el método, y casi 18% fue por “otros” motivos, lo que incluye a quienes encontraron oposición en su pareja o la mujer no estaba de acuerdo en el uso de métodos, por pena; entre otras. El 35% de las adolescentes que no uso método anticonceptivo en su primera relación sexual declaran que es porque no planearon tener relaciones sexuales, 16% por desconocimiento de métodos, y 15% porque confiaba en no quedar embarazada.

Esto nos muestra la necesidad de fortalecer tanto la educación integral en sexualidad como la accesibilidad a servicios de salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes, que deben enfocarse no solo en la promoción y acceso a métodos anticonceptivos, sino también en la planificación. Asimismo, es indispensable contar con más información cualitativa que permita profundizar en los embarazos adolescentes deseados, para identificar en qué contextos y circunstancias ocurren y determinar estrategias que garanticen que las niñas tengan la información, acompañamiento y oportunidades necesarias para construir su proyecto de vida.

El embarazo infantil y adolescente puede acelerar los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) y viceversa, lo cual afecta el derecho al desarrollo de la plena autonomía de niñas y adolescentes.²³ Durante 2020, se registró que el 70% de las niñas y adolescentes que mencionaron haber tenido al menos un hijo o hija, estaban unidas o casadas;²⁴ de las cuales 3 mil 528 estaban casadas y 103 mil 601 vivían en algún tipo de unión.²⁵

Las percepciones que hemos recuperado de las niñas y adolescentes acerca de cómo viven este fenómeno, muestran que el embarazo infantil es un factor clave para que ellas se vean forzadas casarse o a unirse, lo cual limita negativamente su capacidad de tomar decisiones sobre la trayectoria de su propia vida.

Esto puede deberse a presiones sociales y/o culturales de su comunidad y/o de sus madres, padres y cuidadores, ante la existencia normas sociales que reprueban el hecho de que una niña o adolescente tenga un embarazo fuera de un matrimonio o unión.

Los esfuerzos emprendidos, especialmente con la *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes* (ENAPEA) han reducido los embarazos en el grupo de edad de 15 a 19 años, pero no ha ocurrido en el caso de niñas menores de 15. Mientras que la tasa de

²³ CEPAL (2023) Matrimonios infantiles y uniones tempranas Desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/221b8feb-74df-4166-af31-e2ec8127fe77/content>

²⁴ 3,528 son de niñas y adolescentes casadas, 103,601 de las que están en unión libre: 107,129. El porcentaje es con relación al total de las niñas y adolescentes que, independientemente de su situación conyugal, al 2020 ya habían sido madres y el bebé nació vivo: 153,485.

²⁵ El porcentaje es con relación al total de las niñas y adolescentes que, independientemente de su situación conyugal, al 2020 ya habían sido madres y el bebé nació vivo: 153,485. Revisado en: INEGI (2020), Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/PF12Mas.asp>. El periodo de recolección de información fue del 1 de julio al 1 de septiembre de 2022.

embarazo de adolescentes (15 a 19 años) pasó de 72.4 en 2015 a 60.3 en 2023, la tasa de embarazo de niñas (12 a 14 años) subió de 2.71 en 2015 a 2.81 en 2022.^{26,27}

En el 2020, aunque se logró un descenso del 7.8% en la tasa de fecundidad adolescente derivado de la ENAPEA, la violencia sexual de niñas y adolescentes aumentó.²⁸

Adicionalmente, en 2021 que el 9.8% de las mujeres mayores de 15 años mencionó que su esposo o pareja fue la persona encargada de decidir en qué momento tener relaciones sexuales; cuando usar métodos anticonceptivos para tener un número de hijos e hijas determinado (5.4%), así como quién debe usar los métodos anticonceptivos (6.1%).²⁹

La realidad es alarmante para las niñas y adolescentes, quienes frecuentemente son objeto de la coerción y violencia sexual.³⁰ En muchos casos, los agresores son familiares³¹ o personas cercanas,³² lo que agrava la situación y dificulta su detección y prevención. Las relaciones desiguales entre hombres y mujeres influyen en los embarazos a temprana edad. Casi la mitad de las mujeres de 20 a 24 años que quedaron embarazadas siendo menores de edad lo hicieron con hombres significativamente mayores. En el caso de las niñas de 10 a 14 años, en el 46.6% de los casos, el padre tenía entre 20 y 45 años. Para adolescentes de 15 a 17 años, este porcentaje fue del 42.7%.³³

De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH-2021), en México, más de 6 millones 3 mil niñas y adolescentes menores de 15 años (12.6% del total) fue víctima de abuso sexual durante la niñez. De ellas, a 4.7% las intentaron forzar a tener relaciones sexuales y el 3.3% fue obligada a tener relaciones sexuales bajo amenaza o usando la fuerza, mientras que el 1.1% fue obligada a realizar actos sexuales bajo amenazas o usando la fuerza. Lo anterior implica un 45% de aumento con respecto al 2016.³⁴

Adicional a lo anterior, la ENDIREH-2021 reportó que 4.8 millones de mujeres menores de 15 años indicaron que la violencia sexual más frecuente que sufrieron fueron los tocamientos

²⁶ Tasa de embarazo de adolescentes: Nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años. Tasa de embarazo de niñas: Nacimientos por cada mil niñas de 10 a 14 años.

²⁷ Consejo Nacional de Población (CONAPO), Comunicado 23 de septiembre de 2023, Desciende más del 16 por ciento la tasa de fecundidad de adolescentes, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/prensa/decide-mas-del-16-por-ciento-la-tasa-de-fecundidad-de-adolescentes-septiembre-2023?idiom=es>

²⁸ SEGOB (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf

²⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Principales Resultados, p. 137, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

³⁰ Save the Children (2016). Embarazo y maternidad en la adolescencia. Save the Children, p. 23. Disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/embarazo-ymaternidad-adolescente.pdf/>

³¹ Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2020). Participa Secretaria General del CONAPO en conferencia de prensa en el marco del Día Nacional para Prevención del Embarazo en Adolescentes. CONAPO. Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/participa-secretaria-general-del-conapoen-conferencia-de-prensa-en-el-marco-del-dia-nacionalpara-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-202-0?idiom=es>

³² Sistema Nacional DIF (2017), ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños? Disponible: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

³³ Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Determinantes del embarazo adolescente en México y su impacto socioeconómico, 2021, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/627660/DeterminantesImpactoEA_final.pdf

³⁴ INEGI (2022). Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Comunicado de prensa número 485/22, p. 23, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

(9.48%); seguido del intento de violación (4.68%); mirar o mostrar partes íntimas (3.96%), mientras que 1 millón 663 mil 034 sufrieron violación sexual (3.29%). Finalmente, también se reportó el mirar actos o escenas sexuales pornográficas (1.37%) y que fueron obligadas a realizar actos sexuales a cambio de dinero o regalos (1.06%).³⁵

Estas cifras se vuelven más alarmante considerando que este tipo de violencia sucede, muchas veces, en manos de familiares o como resultado de matrimonios y uniones forzadas.³⁶ Según la *Encuesta Nacional de los Factores Determinantes del Embarazo Adolescente* (ENFaDEA) de la UNAM, se reportó que el 14.7% de mujeres que inició su vida sexual en la adolescencia temprana, fue por razones de convencimiento, coerción o violación.³⁷

En 2021, se reportaron 373 mil 661 embarazos de niñas y adolescentes, de los cuales, 8 mil 876 fueron de adolescentes menores de 14 años, muchos de ellos, producto de violencia sexual. Estos datos reflejan que durante 2021 cada día nacieron más de mil bebés de niñas y adolescentes,³⁸ situación que llevó a México a consolidarse en el primer lugar a nivel mundial en embarazo adolescente entre los países de la OCDE.³⁹

Aunado a lo anterior, a través del conteo de las llamadas de emergencia en las que se reportan los incidentes de abuso, acoso y hostigamiento sexual y violación, monitoreado por el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*⁴⁰, tenemos que desde el año 2016 se ha identificado un aumento constante, a excepción de las llamadas por violación, que tuvo una leve disminución en los últimos años, como se muestra en la siguiente gráfica.

³⁵ INEGI (2022). Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Comunicado de prensa número 485/22, p. 23, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

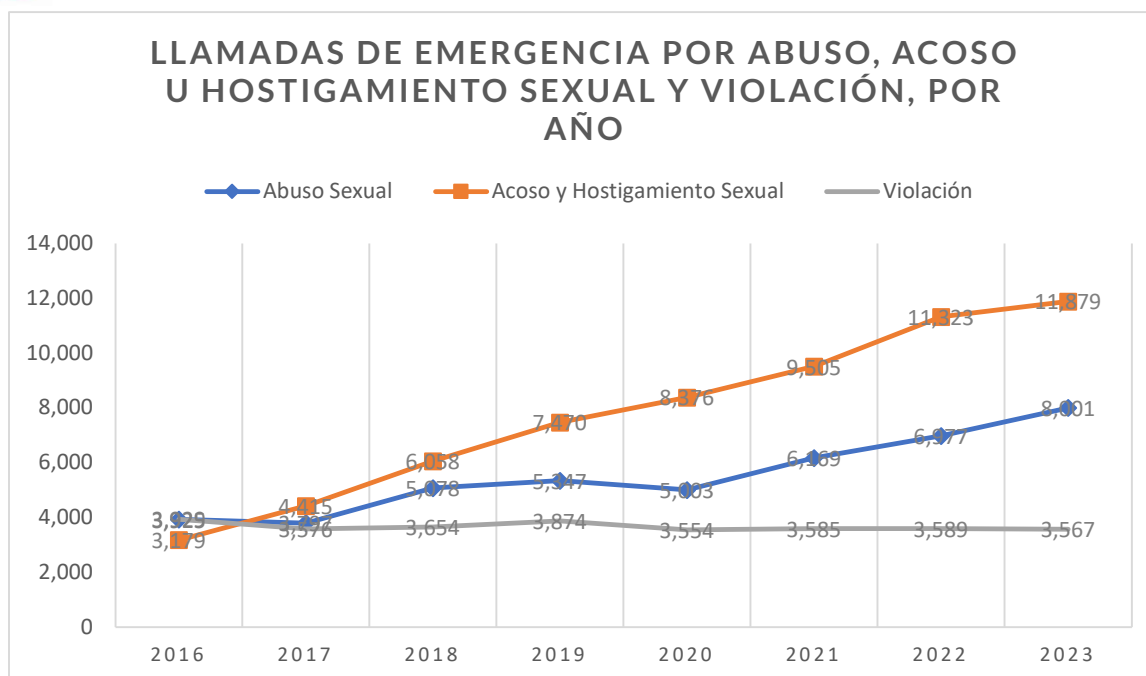
³⁶ Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2020), Participa Secretaria General del CONAPO en conferencia de prensa en el marco del Día Nacional para Prevención del Embarazo en Adolescentes, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/participa-secretaria-general-del-conapo-en-conferencia-de-prensa-en-el-marco-del-dia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-2020?idiom=es>

³⁷ Secretaría General del CONAPO (2021), Determinantes del embarazo adolescente en México y su impacto, p. 11, socioeconómico, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/627660/DeterminantesImpactoEA_final.pdf

³⁸ SEGOB (2022), Conforman CONAPO, UNFPA y Organon México alianza para prevención del embarazo en adolescentes en Xochimilco, disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/conforman-conapo-unfpa-y-organon-mexico-alianza-para-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-en-xochimilco>

³⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2021), Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454#:~:text=El%20embarazo%20en%20adolescentes%20es,de%2015%20a%2019%20a%C3%B1os>

⁴⁰ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas al 9-1-1, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1wAeP-Woy4z2jVrA5X49nWLNmbKTUvtnQ/view>



Fuente: Elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Si bien, la gráfica anterior permite observar información relacionada con los reportes realizados, es importante tomar en cuenta que estas mediciones tienen limitantes, pues se debe considerar que muchas niñas y adolescentes permanecen calladas hasta la adultez o incluso durante toda su vida;⁴¹ por ello, también es necesario considerar a las 2 millones 644 mil 331 mujeres (5.23%) que respondió “No recordar” algún evento de violencia sexual antes de los 15 años.⁴²

Además de las cifras que reflejan el aumento en los reportes de violencia, es crucial considerar que, si el embarazo es consecuencia de una violación sexual, puede haber sentimientos de culpa, miedo, vergüenza e inseguridad, y el embarazo mismo, se mantiene como una continuidad de la situación del abuso, con las consecuencias que pudiera tener para las niñas y niños nacidos bajo estas circunstancias.⁴³

Esto puede afectar gravemente la salud mental y emocional de las niñas y adolescentes. Las sobrevivientes de violencia sexual suelen enfrentar trastornos de ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático, lo que resalta la necesidad de brindar apoyo psicológico integral y accesible. Esto si consideramos que, en México, dos de cada 10 mujeres desarrollan depresión durante el embarazo y durante el primer año tras el parto, y 75 por ciento de ellas no son diagnosticadas, no reciben el tratamiento ni la atención adecuada.⁴⁴

⁴¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2014) Division of Data, Research and Policy, Hidden in plain sight: A statistical analysis of violence against children, Estados Unidos, p.14. Revisado en: Alumbra (2023), Panorama estadístico de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en México 2023, disponible en: <https://alumbra.mx/wp-content/uploads/2023/05/Panorama-estadistico-VSI-Mexico.pdf>

⁴² Alumbra (2023), Panorama estadístico de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en México 2023, disponible en: <https://alumbra.mx/wp-content/uploads/2023/05/Panorama-estadistico-VSI-Mexico.pdf>

⁴³ Save the Children, Guía para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, pág. 9.

⁴⁴ Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”. (2023) En México, dos de cada 10 mujeres presentan depresión durante el embarazo o después del parto. Disponible en:

Por otro lado, contar con información cuantitativa precisa sobre la cantidad de embarazos infantiles y adolescentes producto de la violencia sexual, sigue siendo un gran reto, pues la carencia de información adecuada y de los mecanismos eficientes de denuncia permea en la capacidad de las niñas y adolescentes de poder identificar la violencia sexual en todo su espectro. Con base en estimaciones realizadas a través de las estadísticas vitales de la ENAPEA, entre 2015 y 2018 se identificó un aumento del 28.1% a 30.3% de las niñas y adolescentes de 10 a 14 años que manifestaron desconocer las características sociodemográficas básicas del progenitor de sus hijos o hijas, así como la edad de los mismos. Esta falta de información, podría ser un indicador del aumento de la violencia sexual al que se enfrenta este grupo etario.⁴⁵

El embarazo en niñas y adolescentes evidencia una vulneración de derechos profundamente conectada con las violencias sistémicas y las desigualdades de género. Es crucial redoblar los esfuerzos para garantizar que las niñas y adolescentes tengan acceso a entornos protectores y oportunidades que les permitan desarrollarse plenamente y construir su propio futuro.

2. MATRIMONIOS Y UNIONES INFANTILES TEMPRANAS Y FORZADAS

“Hay algunos padres que sí las obligan a casarse porque esa persona vive más bien, el padre dice que el hombre tiene más dinero y la mujer no quiere casarse con él por dinero, sino porque quiere seguir estudiando”. Niña, 11 años

Los *Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas* (MUITF) engloban las formas de establecer una unión formal o informal, entre dos personas, de las cuales al menos una es menor de 18 años. A veces se formaliza a través de una institución estatal, mientras que en otras ocasiones se trata de uniones no oficiales. En nuestro país, en 2020 se logró prohibir el matrimonio infantil en todos los estados, sin excepciones ni dispensas, lo que significa que actualmente ninguna persona menor de edad puede casarse en el Registro Civil.

También, el artículo 45 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* establece que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años, y obliga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a adoptar medidas integrales de protección contra las prácticas nocivas de unión formal, informal o consuetudinaria, a favor de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, las uniones informales continúan, y algunos matrimonios se llevan a cabo a través de rituales religiosos.⁴⁶

<https://www.gob.mx/salud/es/articulos/en-mexico-dos-de-cada-10-mujeres-presentan-depresion-durante-el-embarazo-o-despues-del-parto?idiom=es>

⁴⁵ SEGOB (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p.16, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf

⁴⁶ Save the Children (2023), Voces de niñas y adolescentes. una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles, p. 8, disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf>

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de INEGI 2020, que es la información más completa disponible sobre este tema hasta el momento⁴⁷:

- La mayoría de las uniones infantiles se presentan en niñas y adolescentes mujeres. Hasta 2020, se contabilizaron más de 313 mil niñas, niños y adolescentes de 12 a 17 años en un matrimonio o unión temprana; de los cuales, el 76% eran mujeres.

Aún más alarmante es que la mayoría de las uniones, las niñas y adolescentes están unidas con un hombre por lo menos 6 años mayores que ellas.⁴⁸ La diferencia de edad destaca el desbalance de poder que afecta a las niñas y adolescentes unidas o casadas, con relación a sus parejas.⁴⁹

- La mayoría de las niñas, niños y adolescentes unidas o casadas se concentran entre los 15 y 17 años (91%). Sin embargo, hay más de 28 mil niñas y niños entre 12 y 14 años que están en esta situación conyugal, el 68% son niñas. En los tabulados del Censo, la situación conyugal se reporta desde los 12 años; por lo tanto, puede que haya personas menores de esa edad que están casadas o unidas, pero que la estadística no está registrando.
- La proporción de niñas y adolescentes casadas o unidas es mucho mayor que la de los niños y adolescentes hombres. A partir de los 13 años, esta brecha crece progresivamente, situación que podría estar relacionada con la primera menstruación. Datos del Censo 2020⁵⁰ reflejan que, en total, se registraron 1,029 niñas y niños entre 12 y 14 años casados/as o unidos/as: 79% son niñas (809) y 21% niños (220). Si desglosamos por edad, vemos que en los 12 años la distribución por sexo es casi paritaria. No obstante, a partir de los 13 años, las niñas representan más del 80% de las uniones.
- En cuanto a la distribución geográfica, el Estado de México, Chiapas, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Guerrero, Oaxaca y Nuevo León son las 10 entidades con mayor número de niñas, niños y adolescentes entre 12 y 17 años casadas o unidas⁵¹.

⁴⁷ INEGI (2020) Tabulados del Censo de Población y Vivienda. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/P12Mas.asp>

⁴⁸ INEGI (2020), reportado en: Save the Children (2023), Voces de niñas y adolescentes. una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles, p. 8, disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf>

⁴⁹ CEPAL (2023) Matrimonios infantiles y uniones tempranas Desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/221b8feb-74df-4166-af31-e2ec8127fe77/content>

⁵⁰ INEGI (2020) Tabulados del Censo de Población y Vivienda. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/P12Mas.asp>

⁵¹ Para consultar el listado de las 32 entidades federativas, ver Anexo 9.1 del documento "Voces de niñas y adolescentes. una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles" , disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf>



Con el fin de dimensionar la complejidad y diversidad de los MUITF, en una reciente investigación de CEPAL, se advierte de la necesidad de analizar la prevalencia de los MUITF desde una perspectiva interseccional, en lugar de hacerlo desde una sola variable como puede ser la étnica o la económica; así por ejemplo, en el caso de México, algunas entidades federativas con menor proporción de población indígena tienen un porcentaje alto de niñas y adolescentes unidas o casadas (como Durango o Zacatecas), y a la inversa, entidades con alto porcentaje de población indígena presentan menor proporción relativa de niñas o adolescentes unidas o casadas (como Quintana Roo o Hidalgo).⁵²

Esto es relevante porque indica que los rasgos de etnicidad, como la pertenencia a grupos indígenas, no es la condición determinante de prevalencia de los MUITF, sino que se cruza con otras variables como la pobreza, roles de género, discriminación, exclusión, etc. En este sentido, es importante establecer que los MUITF no representan una característica única de un tipo de grupo, población ni territorio, sino que son consecuencia de diversos factores que se entrelazan y presentan en distintos espacios.⁵³ Los MUITF pueden relacionarse con múltiples factores, pero tienen raíces comunes en la desigualdad de género y en el escaso valor que se concede a las niñas y adolescentes, agravado por la pobreza, la inseguridad y los conflictos.

Dichas dinámicas, niegan a las niñas y adolescentes sus derechos, su capacidad de elección y su participación, y socavan numerosas prioridades de desarrollo, obstaculizando el avance hacia un mundo más igualitario, saludable y próspero.⁵⁴ Sin embargo, también hay que mencionar que, en algunas culturas, los MUITF han sido

⁵² CEPAL (2023) Matrimonios infantiles y uniones tempranas. Desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/221b8feb-74df-4166-af31-e2ec8127fe77/content>

⁵³ Save the Children (2023), Voces de niñas y adolescentes. una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles, p. 8, disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf>

⁵⁴ Save the Children (2021), End Child, Early, Forced Marriage Unions, p. 14. Disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/Preventing-Responding-to-Child-Early-and-Forced-Marriage-2021.pdf/>

normalizados e incentivados, particularmente en contextos de crisis económicas, situaciones de emergencia y conflictos sociales o armados.

De manera general, los MUITF están profundamente relacionados con las desigualdades sociales, económicas y de género, por ello, se han identificado 3 ejes causales⁵⁵ que se repiten en múltiples contextos y que los facilitan:

a. *Los roles y las oportunidades de género.* Desde la niñez, se enseña a las niñas y adolescentes a normalizar que el matrimonio y la maternidad son las vías principales para alcanzar la edad adulta y un estatus social deseable. De esta forma, quienes no se casaron a una determinada edad pueden enfrentarse a la estigmatización social, por no encajar en los roles de género prescritos por la sociedad.⁵⁶

Desde edades tempranas, existe una profunda diferenciación entre lo que se le enseña a niñas y niños, basándose en aquellos roles que se espera que adopten en la vida adulta. Por ejemplo, a las niñas, se les enseñan labores que se desarrollan en el espacio privado, como son las actividades domésticas y de cuidado de terceros, mientras que a los niños se les guía para desarrollar tareas autónomas y remuneradas en el espacio público, pues serán quienes provean económicamente al hogar. En la adolescencia, estas desigualdades se pueden ampliar y/o profundizar aún más con la presencia de los MUITF.

b. *El género y la sexualidad.* Existe una correlación entre las normas sobre la sexualidad y los MUITF. Por una parte, se marca el interés de los hombres por dominar y ejercer poder sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, aunque de manera contradictoria, se espera que las mujeres mantengan la castidad antes del matrimonio o de la unión, con el propósito de garantizar el honor familiar y mantener su reputación. Por consiguiente, esta concepción sobre la sexualidad también impulsa que las adolescentes vean a los MUITF como la única vía para ejercer su sexualidad sin ser castigadas socialmente.⁵⁷

En algunas situaciones donde las niñas y adolescentes se enfrentan a casos de violencia sexual, toma más peso el mantener la reputación y el honor familiar que el bienestar de la niña o adolescente o la sanción al agresor. Por ello, las familias pueden llegar a considerar que lo mejor que puede pasar es que las niñas y adolescentes vivan en una unión con esa persona, antes de admitir que fueron violadas, que tuvieron un aborto o que serán madres solteras.⁵⁸ De esta forma, las expectativas sobre la forma en que las adolescentes pueden vivir su sexualidad, la manera en que se abordan las agresiones sexuales y el embarazo no deseado, se convierten en algunos de los factores que facilitan el MUITF, como una solución a dichas problemáticas.

Cabe mencionar que, en contextos de vulnerabilidad, inseguridad y guerra, las familias pueden recurrir a los MUITF como un medio para proteger a niñas y adolescentes de otro tipo de riesgos, incluyendo la violencia sexual. También, la decisión de unirse puede representar la única manera para salir de su hogar y escapar del maltrato que hay al interior de éste. Cuando en las casas hay violencias, así como el uso del castigo corporal y humillante como forma de

⁵⁵ Save the Children (2021), Poner fin a los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados, disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/Preventing-Responding-to-Child-Early-and-Forced-Marriage-2021.pdf/>

⁵⁶ Save the Children (2021), Poner fin a los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados, p. 16, disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/Preventing-Responding-to-Child-Early-and-Forced-Marriage-2021.pdf/>

⁵⁷ UNFPA (2022). Preguntas frecuentes sobre el matrimonio infantil, disponible en: <https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-el-matrimonio-infantil>

⁵⁸ Save the Children (2021), Poner fin a los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados, disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/Preventing-Responding-to-Child-Early-and-Forced-Marriage-2021.pdf/>

crianza, refugiarse en una pareja es vista como la única salida para esta situación. A pesar de ello, esta decisión las puede hacer vulnerables a experimentar otros tipos de violencias en el futuro.

c. *La situación socioeconómica.* En múltiples contextos, los MUITF se han convertido en una estrategia identificada por las familias para hacer frente a la inseguridad económica o alimentaria. Esta acción es percibida como un mecanismo de protección para las niñas y adolescentes, al brindarles la posibilidad de que un hombre, generalmente mayor, se haga cargo de sus necesidades, garantizándoles un beneficio económico.⁵⁹ Esta acción puede ser percibida como un ahorro familiar que permite poner más atención a los cuidados de los hijos e hijas más pequeños. Lamentablemente, en la práctica no existe un rompimiento de la situación de pobreza, pero sí un grado de afectación y violencia que puede perdurar por el resto de la vida de la niña o adolescente.

Es importante hacer notar que algunas de las uniones, principalmente con adolescentes, pueden ser producto de decisiones personales⁶⁰. Esto significa que no todas las uniones o matrimonios tempranos están relacionados con la coerción ni con la decisión unilateral de madres, padres o tutores, sino por un contexto que orilla a las y los adolescentes a percibir una unión temprana como una alternativa de plan de vida.

En resumen, es posible dar cuenta que los MUITF se derivan de una diversidad de factores estructurales y contextos sociales, en donde el género, las normas sociales, la pobreza, las desigualdades y las violencias convergen de distintas maneras y combinaciones. Por ello, su estudio y atención deben sumar acciones participativas y territoriales que muestren qué factores específicos son los que inciden en contextos particulares.

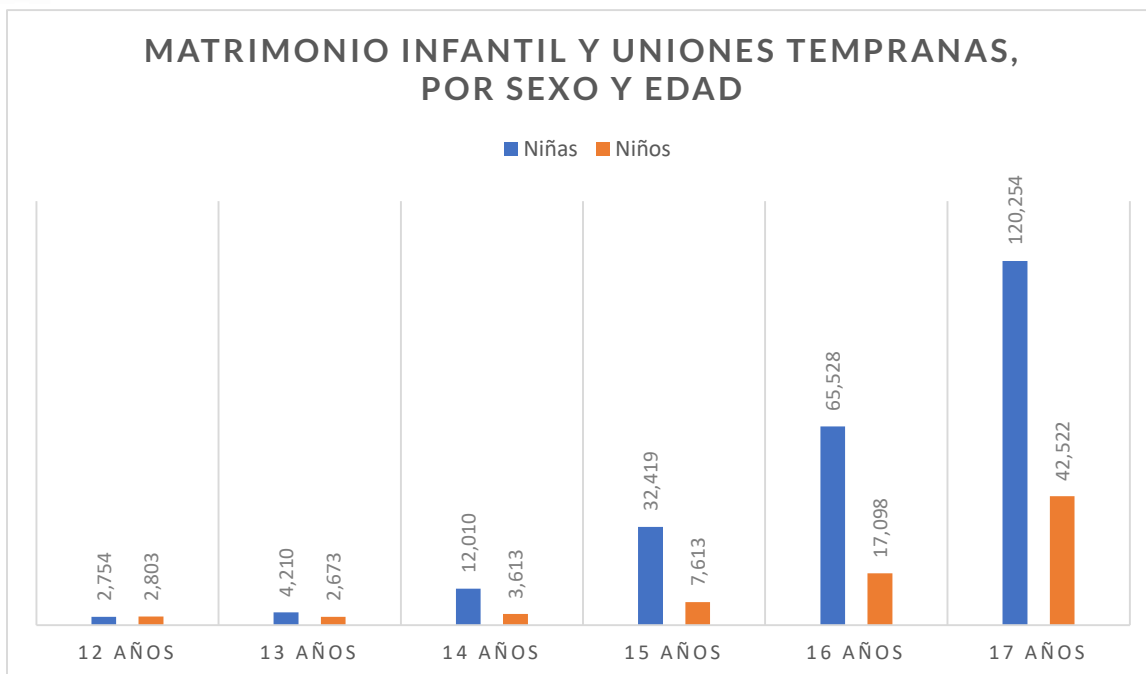
En México, hasta el 2020, al menos 237 mil 175 niñas y adolescentes entre los 12 y los 17 años de edad estaban casadas o en unión libre, lo que representó el 76% del total de las personas menores de edad en esta situación. Del número mencionado, el 91% (285 mil 434) tenían entre 15 y 17 años de edad y, al menos 18 mil 974 entre 12 y 14 años de edad.⁶¹ Esta medición no toma en consideración las uniones o matrimonios forzados de niñas menores de 12 años, por lo que la existencia de niñas más jóvenes que viven este tipo de violencia es probable y está invisibilizada.⁶²

⁵⁹ Save the Children (2021), Poner fin a los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados, disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/Preventing-Responding-to-Child-Early-and-Forced-Marriage-2021.pdf/>

⁶⁰ Katia Rejón (2022). ¿El matrimonio entre adolescentes es siempre forzado? Disponible en: <https://volcanicas.com/elmatrimonio-entre-adolescentes-es-siempre-forzado/>

⁶¹ INEGI (2021), Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en <https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/P12Mas.asp>.

⁶² INEGI (2010) Tabulados del Censo Nacional de Población y vivienda. Recuperado de: INEGI (2021), Tabulados del Censo de Población y Vivienda (2020), disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

En la gráfica anterior se puede observar que los MUITF afectan de manera desproporcional a niñas y adolescentes, frente a sus pares masculinos. Estas diferencias tan marcadas dejan ver la prevalencia de los roles de género y las expectativas sociales sobre el valor que se atribuye a las niñas y adolescentes, así como las barreras existentes para que puedan apropiarse de su capacidad de agencia.

Lo anterior es relevante al observar los impactos negativos que los MUITF tienen sobre el derecho al desarrollo integral, la educación, la salud y el bienestar de las niñas. El 60% de las niñas y niños (12 y 14 años) que están casadas o unidas, no estudian. El porcentaje de no asistencia incrementa en un 64% para quienes se adscriben como afrodescendientes o afromexicanas/os y, se eleva aún más para quienes hablan una lengua indígena (81%).⁶³ Las niñas que se unen antes de los 14 años están en mayor riesgo de dejar de estudiar, en comparación con los niños que se unen en ese mismo rango de edad. El 70% de las niñas que están casadas o unidas no acuden a la escuela mientras que, para los niños en la misma situación, el 41% no asiste.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, las y los adolescentes (15-17 años) que están en una unión, tienen mucha mayor probabilidad de no acudir a la escuela que quienes no lo están. Sólo el 12% de quienes están casadas/os o unidas/os en ese rango de edad, asisten a la escuela. Esto es un porcentaje mucho menor a la tasa neta de escolarización en el nivel medio superior que es de 60.7%.⁶⁴

El MUIFT también está relacionado con el embarazo temprano. La mayoría de las niñas y adolescentes que han estado embarazadas están unidas o casadas. El 70% de las niñas y

⁶³ INEGI (2010) Tabulados del Censo Nacional de Población y vivienda. Recuperado de: [Save the Children \(2023\), Voces de niñas y adolescentes. una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles, p. 21, 22, disponible en: https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf](https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf)

⁶⁴ Secretaría de Educación Pública (SEP) (2022). Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022. SEP, p. 33. Disponible en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2021_2022_bolsillo.pdf

adolescentes que mencionaron haber tenido al menos un hijo o hija, estaban unidas o casadas⁶⁵.

También, las niñas y adolescentes casadas o unidas tienen una mayor carga de trabajo no remunerado (incluyendo labores no remuneradas de autoconsumo, trabajo doméstico, trabajo de cuidados para el hogar y otros hogares y trabajo para la comunidad, así como el trabajo voluntario). En el caso de México, el tiempo que destinan las menores de 18 años casadas o convivientes al trabajo no remunerado es de 46 horas semanales; lo cual es muy cercano a una jornada laboral completa (la cual equivale a 48 horas semanales). En cambio, sus pares solteras dedican solo 18 horas a las labores no remuneradas. En el caso de los hombres, la situación conyugal no marca una diferencia significativa en la magnitud del tiempo dedicado al trabajo no remunerado⁶⁶.

Esta situación impacta negativamente el derecho a la educación de niñas y adolescentes, ya que se identifica que quienes se encuentran unidas, dedican la gran mayoría de su tiempo únicamente a los quehaceres domésticos, mientras que las niñas y adolescentes que no han estado unidas dedican mayoritariamente su tiempo a estudiar⁶⁷.

Como se ha mencionado anteriormente, los MUITF son un fenómeno multicausal y aunque no se cuenta con datos oficiales sobre el total de niñas y adolescentes que viven dentro de una unión forzada, de acuerdo con la ENDIREH 2021⁶⁸, las causas más comunes para el matrimonio o las uniones para las mujeres mayores de 15 años fueron las siguientes:

- 32 millones 198 mil 231 (84.9%) se casaron por decisión propia;
- 3 millones 423 mil 435 (9%) derivado de un embarazo y la decisión de casarse o vivir juntos;
- 1 millón 004 mil 437 (2.6%) debido a que querían salir de casa;
- 995 mil 954 (2.6%) porque las obligaron a casarse a causa de un embarazo, las raptaron o sus padres recibieron dinero para arreglar el matrimonio o la unión, y
- 313 mil 950 (0.8%) por otras razones no mencionadas.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la *Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas* reportó en 2019 a 10 sobrevivientes de trata de persona en su modalidad de matrimonio servil, que representaron el 2.7% del total de víctimas de este delito, de las cuales 7 fueron mujeres (dos de ellas tenían 7 y 12 años, respectivamente).⁶⁹

⁶⁵ INEGI (2020), Tabulados del Censo de Población y Vivienda, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/P12Mas.asp>

⁶⁶ CEPAL (2023) Matrimonios infantiles y uniones tempranas Desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/221b8feb-74df-4166-af31-e2ec8127fe77/content>

⁶⁷ Ibidem

⁶⁸ INEGI (2022), Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, p. 75, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf. Recuperado de: Save the Children (2023), Voces de niñas y adolescentes. una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles, disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf>

⁶⁹ Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (2019), Informes (2019-2020), disponible en: [http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/swb/Comision Intersecretarial/Informes](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/swb/Comision%20Intersecretarial/Informes)

*Save the Children*⁷⁰ llevó a cabo un ejercicio de participación con niñas y adolescentes en el estado de Oaxaca, México, en el 2022, con el objetivo de conocer sus saberes y percepciones en torno a las causas y la presencia de los MUIF.

La investigación busca ser un llamado a cuestionar la normalización de la violencia basada en género en la sociedad mexicana. Buscando fomentar una política pública nacional, estatal, municipal y comunitaria más precisa en torno a cómo se abordan los MUIF y a que se considere la perspectiva de género e intercultural, así como la voz de las personas en mayor riesgo. No obstante, es importante recordar que esta investigación explora las causas de los MUIF en una comunidad indígena, por lo tanto, los hallazgos y conclusiones no pueden generalizarse.

Además de los datos mencionados anteriormente, en esta investigación, se encontró que casarse o unirse, representan dos cosas distintas en el imaginario colectivo de las niñas y adolescentes. Para ellas, casarse con un documento oficial implica un compromiso amplio de vida con una persona, a diferencia de unirse, que es una relación que se puede disolver con mayor facilidad. En otras palabras, casarse implica un compromiso social más difícil de romper porque está lleno de significados en torno a una decisión (no necesariamente tomada por ellas) para toda la vida y socialmente anunciada. Lo anterior también permite reflexionar que la prohibición del matrimonio infantil es positivo, en el sentido de que, para las niñas y adolescentes, las relaciones pueden disolverse más fácil si se unieron de forma temprana y quieren o necesitan salir de la relación por algún riesgo o situación que hayan identificado dentro de la misma. Es necesario enfatizar, como dijimos previamente, que estos datos no pueden generalizarse, pero sí representan una referencia relevante para el análisis de los MUIF en nuestro país.

Las áreas de oportunidad para la atención de los MUIF que fueron identificadas en el documento están relacionadas con distintos aspectos fundamentales, que pueden apoyar en la disminución de esta problemática, incluyendo la generación de programas públicos claros y orientados a la atención integral del problema con continuidad en diferentes administraciones gubernamentales y que cuenten con presupuestos específicos; así como el fortalecimiento y perfeccionamiento de los programas públicos existentes en materia de prevención de la violencia de género, especificando cómo es que, desde el sector educativo, de salud, bienestar, desarrollo económico, así como a nivel presupuestario, se va a abordar el matrimonio infantil.

En la parte final del presente documento, se retoman las propuestas para atender esta problemática, sustentadas en el ejercicio de participación mencionado, resaltando que el fenómeno es complejo y multicausal.

Para concluir, los MUIF impactan de manera desproporcionada a las niñas, quienes enfrentan un mayor riesgo de abandonar la escuela y quedar atrapadas en un ciclo de pobreza. Además, las niñas casadas o unidas están más expuestas a embarazos tempranos y a la violencia de género, lo que compromete su desarrollo integral y bienestar. Los estereotipos de género y la división tradicional del trabajo refuerzan esta problemática, asignando tareas domésticas a las niñas en el hogar desde temprana edad, perpetuando su vulnerabilidad y limitando sus oportunidades futuras.

⁷⁰ Save the Children; Centro de Estudios y Fortalecimiento Comunitario Mano Vuelta, et al. (2023), Voces de niñas y adolescentes Una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles, p. 42, disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf>

3. CIBERACOSO Y GROOMING

El Ciberacoso es una forma de intimidar, amenazar, atemorizar, enfadar y/o humillar a niñas, niños y adolescentes mediante el uso de tecnologías digitales, como redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas de juegos, teléfonos móviles, etc. Las formas más comunes en las que se presenta son a través de la publicación de fotografías o vídeos vergonzosos, divulgación de mentiras, amenazas, envío de mensajes hirientes abusivos o suplantación de la identidad en medios digitales.ⁱ

Por otra parte, se llama *Grooming* a una conducta abusiva realizada por personas adultas en contra de niñas, niños y adolescentes; se caracteriza por el establecimiento de una relación basada en engaños utilizando diferentes plataformas virtuales como redes sociales o videojuegos. Las personas abusadoras construyen una identidad falsa con la que se hacen pasar por niñas, niños o adolescentes para ganarse su confianza y obtener información íntima o sensible. Mediante dicha relación, generalmente buscan obtener imágenes y/o vídeos con connotación o actividad sexual destinados al consumo de pederastas, redes de abuso y/o explotación sexual o prostitución infantil, pero también suelen desembocar en situaciones de robo, extorsión o secuestro.⁷¹

Si bien, el acceso a las tecnologías de la información y al Internet representa un derecho humano⁷², sin las medidas preventivas y de seguridad necesarias, también representa un grave peligro para quienes ejercen este derecho, sobre todo, considerando que su uso por parte de las niñas, niños y adolescentes es cada vez más frecuente y normalizado.

A lo largo del proceso para generar vínculos emocionales y ganar la confianza de niñas, niños y adolescentes, los agresores llevan a cabo acciones o conductas para generar un encuentro personal o, en la mayoría de los casos, para obtener material de contenido sexual producido y compartido por la propia víctima para comercialización, distribución y/o satisfacción sexual de la persona agresora. Este proceso de captación y abuso y cuenta con múltiples etapas para su consolidación, incluyendo el enganche, fortalecimiento del vínculo, seducción, y llegando a la comisión de diversas agresiones y violencias, principalmente de tipo sexual.⁷³

El *Grooming* ha sido analizado como un proceso que comprende una serie de etapas observadas en los casos de estudio; esta información es clave para reconocerlo y tomar medidas de prevención y actuación.

El *enganche* es la etapa inicial, en donde el agresor, generalmente bajo identidad y edad falsas, inician el acercamiento con la niña, niño o adolescente para ganar su confianza a través de vínculos de amistad imitando gustos, preferencias e intereses.

Posteriormente viene la *fidelización o fortalecimiento*, cuando se profundiza la relación y la persona agresora obtiene más datos personales y busca mantener cautiva la atención de la víctima a través de secretos, confidencias o promesas.

Durante el periodo de la *seducción*, el agresor comienza a sexualizar la conversación e implementar técnicas para seducir a la niña, niño o adolescentes, a través de preguntas o relatos que generen un compromiso o dependencia emocional para, finalmente, llevar a cabo

⁷¹ PROFECO (2021), *Grooming y Ciberacoso en niños*, disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/grooming-y-ciberacoso-en-ninos?idiom=es>

⁷² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024), *Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos*, art. 6, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷³ *Grooming Argentina, ¿Qué es el grooming?*, disponible en: <https://www.groomingarg.org/>

el *acoso sexual*, implícito o explícito, en donde el agresor manipula a la víctima para recibir imágenes y/o videos íntimos, o generar un encuentro personal.

Cuando la niña, niño o adolescente se reusa, el agresor utiliza distintas técnicas de violencia para obtener lo que quiere, incluyendo el chantaje, la extorsión, las amenazas o coacciones, y utilizando la información personal que se le ha compartido.

De acuerdo con *Save the Children España*⁷⁴, algunos factores de riesgo para las niñas, niños y adolescentes son los siguientes:

- Sentir soledad, haber sufrido episodios potencialmente traumáticos en sus vidas, haber sido víctimas de otro tipo de violencia, tener una baja autoestima y cualquier otro signo de preocupación en el ámbito de la salud mental;
- Usar las tecnologías sin supervisión y sin las medidas de seguridad adecuadas, chatear con personas desconocidas, tener necesidad de sentirse importantes o populares al buscar sumar a más contactos en sus redes, subir información personal y/o compartir mensajes despectivos u ofensivos en las redes o páginas web, visitar páginas con contenido sexual y tener un dispositivo propio con acceso a Internet;
- Tener problemas en su vida cotidiana por relaciones familiares complicadas o conflictos en el hogar, y
- Falta de comunicación en la familia sobre seguridad digital y uso responsable y sano de las tecnologías de la información, así como mantener en secreto la violencia sufrida por miedo, vergüenza o culpabilidad.

Actualmente, las niñas y niños cada vez más pequeños tienen acceso de manera más fácil al Internet y, por consiguiente, a las redes sociales, lo que les coloca en una situación de posible vulnerabilidad, si consideramos los factores de riesgo mencionados. Además, es importante tomar en cuenta que los principales esfuerzos de prevención han estado más dirigidos a las y los adolescentes; sin considerar que el 95% de las niñas, niños y adolescentes expuestos a los peligros de la tecnología tienen entre 10 y 15 años de edad, lo que exige que se amplíen y diversifiquen las estrategias de prevención y medidas de seguridad.⁷⁵

El Ciberacoso y el Grooming, comparten características por ser dos formas de violencia mediada por la tecnología, pero no son lo mismo. Desde una perspectiva de tipos lógicos, ambos fenómenos se encuentran dentro de una categoría más amplia que es el de la *Violencia digital o cibernética*, sin embargo, cada uno debe mirarse con sus particularidades porque comprenden efectos diferentes para las niñas, niños y adolescentes, así como vulneraciones de derechos específicas.

Esta forma de violencia se ha expandido conforme se ha ampliado el uso no acompañado y la falta de información sobre las redes sociales, mensajería instantánea, plataformas de juegos en línea y sitios web. De acuerdo con el *Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) 2023* de INEGI, en México el 59% de la población entre los 12 y 17 años ha manifestado haber sido ciberacosada por personas de su mismo grupo de edad.⁷⁶

⁷⁴ Save the Children España (2019), *Violencia viral*, p. 34-35, disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/informe_violencia_viral_1.pdf

⁷⁵ Save the Children (2019). *Violencia viral*; Análisis de la violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital. Revisado en: Save the Children (2023), *Online Grooming. Análisis de sentencias sobre abusos sexuales en Internet a niños y niñas en España*, disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-11/OnlineGrooming_ESP.pdf

⁷⁶ INEGI (2024), *Módulo sobre Ciberacoso MOCIBA 2023. Principales Resultados*, p.57, disponible en: www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2023/doc/mociba2023_resultados.pdf

Por sexo, las mujeres de 12 a 19 años enfrentan con mayor frecuencia acoso a través de medios digitales, pues en el 2023, el 30.1% de ellas fueron acosadas, en contraste con el 23% de hombres en ese mismo rango de edad.⁷⁷

Por escolaridad, de acuerdo con MOCIBA la población de 12 años y más que cuenta con un nivel básico de estudios (primaria y secundaria) es la que más frecuentemente ha sufrido ciberacoso, de ellas el 40.4% es hombre y 36.6% son mujeres.⁷⁸ Para las mujeres, el medio más común de ciberacoso es Facebook, mientras que para los hombres son las plataformas de mensajería instantánea como Whatsapp.⁷⁹

De acuerdo también al MOCIBA ⁸⁰, las personas mayores de 12 años que sufrieron este tipo de violencia señalaron que las personas que les contactaron lo hicieron utilizando una identidad falsa. Resulta alarmante dar cuenta que este método de convencimiento ha ido creciendo a través de los años, siendo reportado en 2019 por el 33.6% de las víctimas⁸¹; el 35%⁸² en 2020; el 35.7%⁸³ en 2021 y el 37.5%⁸⁴ en 2022. Además, aunque este tipo de violencia afecta de manera diferencial a las mujeres y a los hombres, ambos sexos recibieron insinuaciones o propuestas sexuales, siendo en 2019, el 40.3% de mujeres y el 16.3% de hombres; en 2020, el 35.9% de mujeres y el 15% de hombres; en el 2021, el 32.3% de mujeres y el 15.2% de hombres; y en el 2022, 34.8% de mujeres y el 15.1% de hombres, es decir, las mujeres son más propensas a ser víctimas de estos ataques en un 69% de los casos.⁸⁵

En el mismo informe del INEGI, encontramos que las mujeres de 12 años y más que fueron víctimas de ciberacoso en los últimos 12 meses experimentaron con mayor frecuencia (muchas veces y algunas veces) las siguientes violencias: rastreo de cuentas (40.3%), llamadas ofensivas (38.4%), amenazar con publicar información personal, audios o videos para extorsionar (37%), Insinuaciones o propuestas sexuales (35.2%), publicar o vender imágenes o videos de contenido sexual (33.6%)ⁱⁱ. Estas mujeres manifestaron haber experimentado los siguientes efectos por causa de las agresiones vividas: Enojo (66%), desconfianza (40.3%), inseguridad (34.9%), estrés (32.9%), miedo (32.6%), frustración (27%). Todos estos estados emocionales, además de representar factores altamente limitantes para el ejercicio de una vida digna y plena para las mujeres, comprende un ecosistema asfixiante para las víctimas, pues el marco legislativo para la protección de quienes son afectadas por el Grooming es todavía limitado; si bien este delito está tipificado en el Código Penal Federal, todavía es menor el número de entidades que han armonizado sus códigos estatales, lo cual brindaría un marco de protección más amplio.

⁷⁷ Ibidem, p.20

⁷⁸ Ibidem, p.31

⁷⁹ Ibidem, p. 67

⁸⁰ INEGI (2022), Módulo sobre ciberacoso 2021, p. 35, 40-41, 45, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/> y INEGI (2023), Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2022, Tabulados básicos 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2022/#tabulados>

⁸¹ 31.6% hombres y 35.3% mujeres.

⁸² 37.1% hombres y 33.4% mujeres.

⁸³ 34.5% hombres y 36.7% mujeres.

⁸⁴ 39.0% hombres y 36.0% mujeres.

⁸⁵ Estimación propia con base en la información de INEGI (2022), Módulo sobre ciberacoso 2021, p. 35, 40-41, 45, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/> y INEGI (2023), Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2022, Tabulados básicos 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2022/#tabulados>

Por otra parte, de acuerdo con el *Early Institute* y *Fundación PAS*⁸⁶, de los 964 reportes de violencia digital recibidos a través de la estrategia *Te Protejo (línea de reporte)* se han obtenido los siguientes datos, considerando las limitantes correspondientes a los desafíos para obtener la información completa del URL:

- Las niñas y adolescentes es el grupo de población más afectado, con 92% de las víctimas de material de abuso y explotación sexual infantil (MASI) son niñas y adolescentes mujeres; de ellas, el 61% tienen entre 4 y 13 años, mientras que el 39% entre 14 y 17 años de edad y se identificaron 3 posibles casos de niñas y niños de entre 0 y 3 años.
- El 52% de las niñas, niños y adolescentes produjo sus propias imágenes o videos con contenido sexual (200 tenían entre 4 y 13 años y 121 entre 14 y 17 años); en el 34% de los casos, los contenidos fueron producidos por terceras personas (131 tenían entre 4 y 13 años y 131 entre 14 y 17 años); en el 11% se trató de un montaje (54 tenían entre 4 y 13 años y 13 entre 14 y 17 años); 1% fue una imagen o video con contenido sexual caricaturizando a niñas y niños (2 representado a niñas y niños de 0 a 3 años y 7 de 4 a 13 años), y el otro 1%, fue una imagen o video con una muñeca sexual hiper-realista simulando a una niña, niño o adolescente (7 de entre 4 y 13 años de edad).
- Con respecto a la severidad y naturaleza del contenido, el 39% se trató de imágenes o videos enfocando partes íntimas de las niñas, niños y adolescentes (vulva, ano, pene); el 36% de una imagen o video mostrando una actividad sexual entre una niña, niño o adolescente con otra niña, niño o adolescentes (un par) o una persona mayor de 18 años de edad; el 18% se trató de imágenes o videos de niñas, niños y adolescentes posando de manera sexual, con ropa o poca ropa, sin mostrar partes íntimas, y el 9% de una imagen o video mostrando a una niña, niño o adolescente desnudo.
- Los 10 principales países en donde se aloja el material reportado: 225 en Estados Unidos; 133 en Países Bajos; 125 en Rusia; 58 en Letonia; 57 en Belice; 52 en Francia; 19 en Palaos; 15 en Canadá; 15 en Hong Kong y 11 en Eslovaquia; evidenciando la amplia distribución y grave alcance del problema a nivel global

En vulneraciones como el *Grooming* y el *Ciberacoso*, es importante recalcar que los contenidos en Internet suelen perdurar y alcanzar una escala mundial. Este alcance, puede causar afectaciones permanentes a lo largo de la vida de las víctimas, dejando una huella digital imborrable.

En este sentido, además de las afectaciones inmediatas a la salud física, dependiendo el tipo de violencia sexual sufrido, las consecuencias a la salud mental y emocional pueden tener efectos devastadores y llevarlas, incluso, hasta el suicidio. Se ha identificado que este tipo de violencia tiene efectos adversos severos en las víctimas. Entre estos se encuentran la depresión, la ansiedad, la baja autoestima, la desconfianza, los cambios de humor repentinos, el bajo rendimiento o deserción escolar, el aislamiento social, entre otras.⁸⁷

Para poder hacer frente a esta problemática, es indispensable conocer las etapas generales que envuelven a este tipo de violencia.

⁸⁶ Early Institute y Fundación PAS (2023), *Te Protejo línea de reporte; Violencia Sexual Infantil en el Mundo Digital. Resultados al primer año de operación de Te Protejo México*, disponible en: <https://alumbramx.org/wp-content/uploads/2023/09/informe-teprotejo.pdf>

⁸⁷ Institute y Fundación PAS (2023), *Te Protejo línea de reporte; Violencia Sexual Infantil en el Mundo Digital. Resultados al primer año de operación de Te Protejo México*, disponible en: <https://alumbramx.org/wp-content/uploads/2023/09/informe-teprotejo.pdf>

El Grooming puede verse también como una fase de “preparación” para la comisión de delitos graves en contra niñas y adolescentes, y es fundamental hacer visible que, aunque no llegaran a materializarse físicamente esos delitos, el proceso mismo representa ya una forma de violencia grave, porque somete a las niñas y adolescentes a situaciones miedo, estrés y desesperación que se manifiestan como diversas afectaciones severas a su estado físico, emocional y relacional que pueden ser difíciles de revertir. En este sentido, la atención al fenómeno desde las leyes y políticas públicas requiere considerar, no sólo el aspecto penal, sino la integralidad de la persona a través de protocolos de restitución de derechos de las víctimas niñas y adolescentes con base en las siguientes dimensiones:

- Recuperación psicoemocional
- Recuperación y fortalecimiento del vínculo familiar
- Certeza jurídica
- Protección especial

Es necesario contar con campañas de prevención, mecanismos de denuncia y acceso a servicios de formación necesarios para que madres, padres y cuidadores, así como servidores públicos, logren dar apoyo a niñas y adolescentes, sin revictimizarles, con enfoque de derechos y perspectiva de género. Uno de los retos más grandes es lograr la integralidad y coordinación de las instancias, dependencias y entidades, pero es fundamental caminar hacia allá para conseguir el resultado de mantener a las niñas y adolescentes de todo el país, protegidas y libres del Grooming.

El ciberacoso y el grooming son amenazas crecientes para las niñas, niños y adolescentes. Las respuestas para prevenir y atender los riesgos y amenazas requieren adaptarse a la acelerada evolución de las tendencias tecnológicas, y al acceso y uso desde edades tempranas a estas tecnologías. Además de fortalecer la educación para el uso seguro y supervisado de las tecnologías, es necesario el fortalecimiento de marcos legales y políticas públicas para el ámbito digital.

4. DESAPARICIONES

“Qué bueno que haya una presidenta mujer y quiero que mis sueños, pues ya no quiero que haya tantos secuestros porque muchas muchachas ya, pues ya no están aquí con nosotros y una presidenta mujer a lo mejor entiende eso... y sentiría de que quiero cuidar a la comunidad y cuidar al país.” Niña, 9 años

México sufre una importante crisis por desapariciones, en la que la niñez y la adolescencia se ven gravemente afectadas, pues se calcula que una o uno de ellos desaparece cada dos horas, sumando 14 casos al día⁸⁸. El delito de desaparición hace referencia a los actos que realizan una o varias personas para evitar que otra sea localizada. Ésta puede llevarse a cabo por personas particulares o con la intervención de servidores públicos, e implica la privación ilegal de la libertad, y ocultar a la víctima.⁸⁹

⁸⁸ ONU (2024). Noticias ONU. Cada día desaparecen 14 niños en México, <https://news.un.org/es/story/2024/09/1532921>

⁸⁹ Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Artículos 27 y 34, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

En el ámbito normativo se realiza una distinción entre la *desaparición forzada* y la *desaparición cometida por particulares*. La primera, se refiere al “[...] servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, priva de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad, o a proporcionar información sobre la misma o su suerte, como su destino o paradero”.⁹⁰ En el segundo caso, la desaparición la comente “quien priva de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero”.⁹¹

Al analizar las características de las personas desaparecidas se observan algunos factores que incrementan el riesgo de desaparecer, entre los que se encuentran la pertenencia a un grupo indígena, la afrodescendencia, la discapacidad, practicar ciertos cultos religiosos, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, encontrarse en contextos de movilidad humana, entre otras características y condiciones.⁹² Por lo tanto, es un delito que puede estar sustentado en el odio o la intolerancia, y agravarse para las personas en condición de vulnerabilidad, que carecen de protección institucional.

En el caso de las niñas, adolescentes y mujeres adultas, otros factores que incrementan el riesgo de desaparición, son que el espacio público no cuente con infraestructura como alumbrado o pavimentación, la falta de servicios como drenaje, recolección de basura u obras públicas abandonadas, y la ausencia de casetas de vigilancia.⁹³

El *Comité de Seguimiento de la Convención Belem do Pará* señala que las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres está sustentada en las dinámicas de poder y en las desigualdades que existen entre hombres y mujeres, que son causa y consecuencia de la violencia de género contra las mismas, y que pueden derivar en violencia sexual, trata de personas y/o feminicidio.⁹⁴

De esta manera, existe una estrecha relación entre las desapariciones de personas y la presencia de organizaciones criminales dedicadas al secuestro, la privación ilegal de la libertad; la tortura; la trata y el tráfico ilegal de personas; la reasignación de identidad (por ejemplo, de bebés sustraídos); el homicidio, feminicidio y transfeminicidio; la explotación laboral o sexual; la sustracción de niñas, niños y adolescentes, y la violencia sexual.⁹⁵ Por ejemplo, en el Estado de México, entidad donde hay una creciente incidencia de desapariciones de mujeres, se ha observado que la trata de personas es una de las principales causas de las desapariciones, así como los feminicidios en los que se pretende ocultar el cuerpo.⁹⁶

⁹⁰ Artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada y Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

⁹¹ Artículo 34 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada y Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

⁹² Organización de Estados Americanos (OEA) (2018), Recomendación General del Comité de Expertas del MESECEVI (No.2). Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio, p. 9, disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf>

⁹³ Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) (2022), Desaparición de mujeres adolescentes, niñas y niños en el Estado de México y su vínculo con la explotación sexual o la trata de personas con ese u otros fines, p.98, disponible en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/3-Diagnostico-Estado-de-Mexico.pdf>

⁹⁴ Organización de Estados Americanos (OEA) (2018), Recomendación General del Comité de Expertas del MESECEVI (No.2). Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio, p. 9, disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf>

⁹⁵ CNB (2021), El amparo buscador: una herramienta contra la desaparición forzada de personas, guía para familiares y personas juzgadoras, p. 11, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644426/GuiaAmparoBuscador.pdf>

⁹⁶ Coord. Sonja Perkic-Krempl y Adriana González Veloz (2022), Desaparición de mujeres adolescentes, niñas y niños en el Estado de México y su vínculo con la explotación sexual o la trata de personas con ese u otros fines. CND-REDIM. pp.77, 86, disponible en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/3-Diagnostico-Estado-de-Mexico.pdf>

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas considera como personas *desaparecidas* a aquellas cuyo paradero se desconoce y se presume que su ausencia está relacionada con la comisión de un delito; mientras que, en el caso de las personas *no localizadas*, la ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito y se puede suponer que su ausencia es voluntaria.⁹⁷

De acuerdo con el *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas*, del 1° de enero de 2013 hasta el 13 de marzo del 2024, se reportaron 74 mil 523 personas desaparecidas y no localizadas; 66 mil 932 (89.81%) permanecen desaparecidas al momento de consultar la información. Por su parte, durante el mismo periodo de tiempo se localizaron 150 mil 206 personas, de las cuales 12 mil 031 (8.01%) fueron encontradas sin vida, y 138 mil 175 (91.99%) con vida.⁹⁸

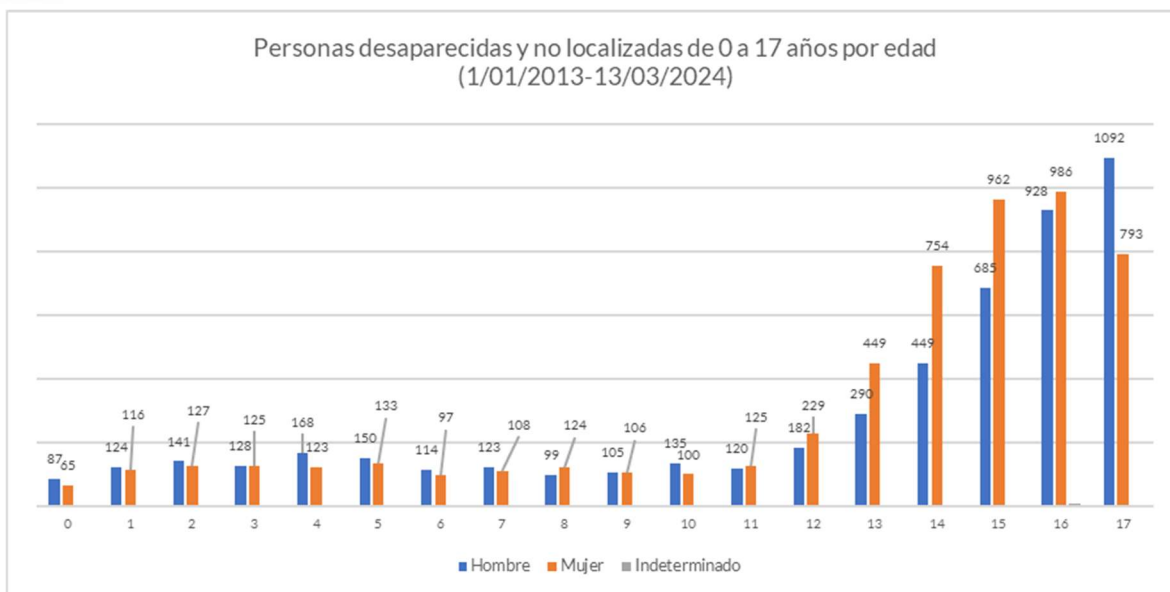
En el mismo periodo de tiempo, desaparecieron y no se localizaron 10 mil 595 niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años (5 mil 487 mujeres, 5 mil 089 hombres y 19 sin determinar su sexo).⁹⁹ Así, las niñas, niños y adolescentes desaparecidos y no localizados representaron el 14.2% del total de víctimas.

De acuerdo con los datos sobre la incidencia de desapariciones en niñas, niños y adolescentes por edad, se observa que, poco más de la mitad (51.8%) de las desapariciones y no localizaciones de personas menores de 18 años corresponden a niñas y adolescentes mujeres, quienes a partir de los 12 años corren un mayor riesgo de desaparecer que sus pares masculinos, alcanzando el mayor grado de vulnerabilidad entre los 14 y 16 años. La desaparición de niñas y adolescentes mujeres se vincula mayormente con otros delitos como la trata de personas, la violencia y explotación sexual, y en general, con los distintos tipos de violencia por razón de género, tanto en el ámbito familiar como fuera de él.

⁹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022), Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; Artículo 4, fracciones XVI y XVII, p. 4, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

⁹⁸ CNB-SEGOB. Contexto General, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Última consulta: 9 de septiembre de 2024, 17:30hrs, disponible en: <https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

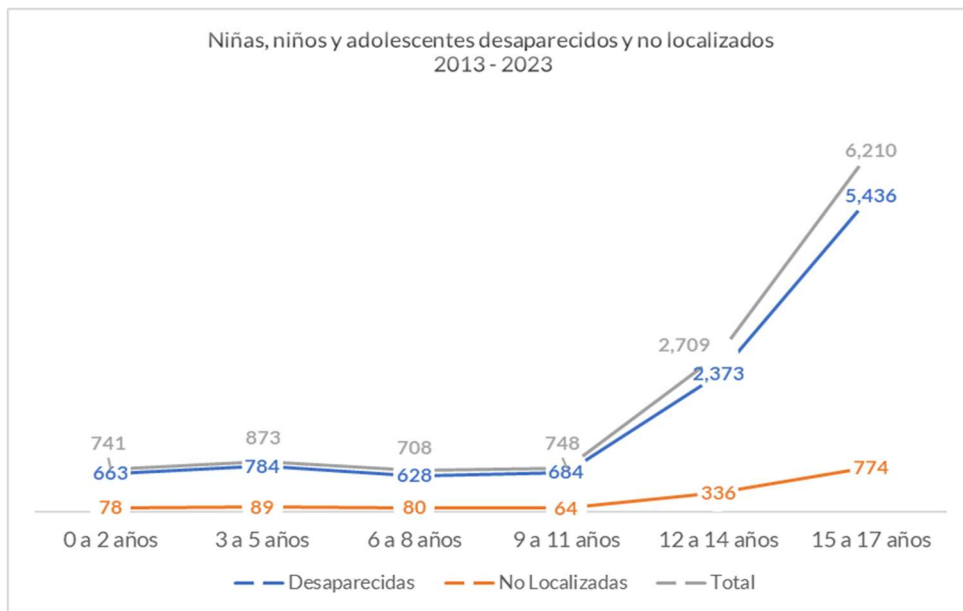
⁹⁹ CNB-SEGOB. Contexto General, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Última consulta: 9 de septiembre de 2024, 17:30hrs, disponible en: <https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>



Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Última consulta: 9 de septiembre de 2024, 17:30hrs

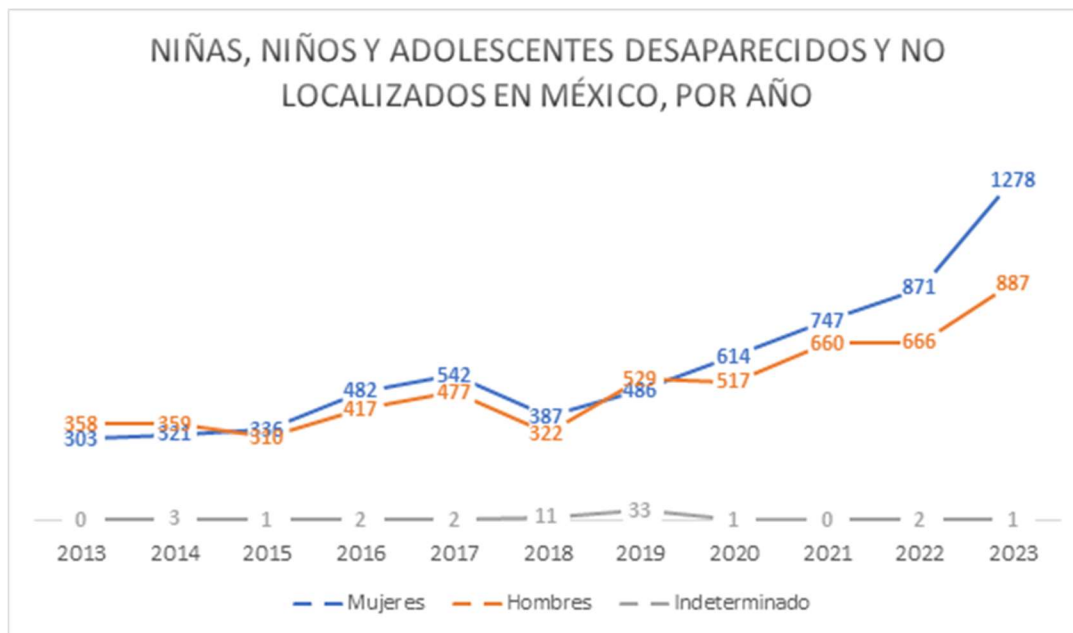
Cómo podemos observar en la gráfica anterior, a partir de los 12 años el aumento en el número de las mujeres adolescentes desaparecidas es evidente, alcanzando el mayor grado de vulnerabilidad entre los 14 y 16 años, esto podría estar vinculado directamente con actos de violencia de género, con delitos como el secuestro o rapto, o con redes de tráfico y trata de personas con fines de explotación sexual.

Por otra parte, como se aprecia en la siguiente gráfica, resalta la prevalencia de *desapariciones* sobre las *no localizaciones* que, como se mencionó anteriormente, están desvinculadas de un hecho delictivo. Sin embargo, es necesario que exista una carpeta de investigación relacionada con esa no localización, que determine la responsabilidad de las madres, padres y cuidadores, y aclare el contexto en que presuntamente se ausentó voluntariamente la persona, pues por ejemplo, en ocasiones las niñas y adolescentes mujeres huyen de la violencia familiar y de género. Lo anterior permitiría definir estrategias de prevención, protección, búsqueda y restitución de derechos, en ese entorno familiar o en una modalidad alternativa de cuidados.



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

La desaparición de niñas, niños y adolescentes ha ido en aumento en el transcurso de los años como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Resaltando que, con excepción de los años 2013, 2014 y 2019, el mayor número de desapariciones se dio en niñas y adolescentes mujeres. Asimismo, a partir de 2020 se aprecia un incremento significativo en la tendencia de desapariciones de niñas y adolescentes mujeres, respecto de sus pares masculinos.

El delito de desaparición prevalece en todos los estados del país, siendo el Estado de México el del mayor número de reportes de mujeres menores de edad desaparecidas, seguido de la Ciudad de México, Tamaulipas, Nuevo León, Jalisco y Veracruz; solo estos 6 concentran más del 50% del total de reportes de niñas y adolescentes desaparecidas en el país.¹⁰⁰

Número de niñas, niños y adolescentes (0-17 años) desaparecidos y no localizados, por entidad federativa y sexo, 1° de enero de 2013 a 13 de marzo de 2024.				
Entidad	Hombre	Mujer	Indeterminado	Total
AGUASCALIENTES	18	18	0	36
BAJA CALIFORNIA	133	193	0	326
BAJA CALIFORNIA SUR	15	16	0	31
CAMPECHE	3	7	0	10
COAHUILA	72	69	0	141
COLIMA	47	64	0	111
CHIAPAS	86	109	0	195
CHIHUAHUA	197	116	0	313
CIUDAD DE MEXICO	318	368	16	702
DURANGO	35	30	0	65
GUANAJUATO	68	66	0	134
GUERRERO	215	164	0	379
HIDALGO	43	62	0	105
JALISCO	531	419	0	950
ESTADO DE MEXICO	736	1067	2	1805
MICHOACAN	232	215	1	448
MORELOS	152	213	0	365
NAYARIT	65	84	0	149
NUEVO LEON	357	352	0	709
OAXACA	35	56	0	91
PUEBLA	137	234	0	371
QUERETARO	23	16	0	39
QUINTANA ROO	73	134	0	207
SAN LUIS POTOSI	46	43	0	89
SINALOA	119	89	0	208
SONORA	253	225	0	478
TABASCO	84	192	0	276
TAMAULIPAS	491	406	0	897

¹⁰⁰ CNB-SEGOB. Contexto General, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Última consulta: 9 de septiembre de 2024, 17:30hrs, disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

TLAXCALA	6	7	0	13
VERACRUZ	251	293	0	544
YUCATAN	11	8	0	19
ZACATECAS	203	132	0	335
SE DESCONOCE	34	20	0	54
TOTAL	5,089	5,487	19	10,595

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Consultado el 9 de septiembre de 2024, 17:30hrs

De las diez entidades federativas que presentaron, durante los últimos 10 años el mayor número de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, cinco entidades concentraron la mayor proporción de los casos de toda una década, en un solo año (2023): Ciudad de México y Estado de México más del 33% de los casos, Puebla (24%), Zacatecas (21%) y Nuevo León (17.5%), como se muestra en la siguiente tabla.

Porcentaje de niñas, niños y adolescentes (0-17 años) desaparecidos y no localizados, el 2023 en comparación con la década 2013 - 2023			
Entidad federativa	2013-2023	2023	%
Ciudad De Mexico	1,621	557	34.3%
Jalisco	954	4	0.4%
Estado De Mexico	1,754	592	33.7%
Michoacán	454	63	13.8%
Nuevo Leon	809	142	17.5%
Puebla	468	113	24.1%
Sonora	496	13	2.6%
Tamaulipas	963	65	6.7%
Veracruz	583	29	4.9%
Zacatecas	434	92	21.1%
TOTAL	8,536	1,670	

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Las estadísticas sobre la problemática de las desapariciones evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo los esfuerzos de prevención, protección y búsqueda de niñas, niños y adolescentes en todo el país, así como la importancia de seguir colaborando estrechamente con las autoridades para garantizar entornos más seguros para la niñez.

Resultaría conveniente realizar la búsqueda inmediata, eliminando el período de espera de 72 horas, tal como lo recomienda el Comité de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños¹⁰¹; es importante que las policías, fiscalías y procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes, estén sensibilizadas y dispuestas a desplegar operativos de protección articulados, a partir de la simple sospecha o del reporte de una situación de riesgo, real o percibida. Estos esfuerzos deberán considerar las dinámicas diferenciadas de las desapariciones, dependiendo del grupo de edad, género y territorio al que pertenece la víctima.

¹⁰¹ ONU (2024). Noticias ONU. Cada día desaparecen 14 niños en México, <https://news.un.org/es/story/2024/09/1532921>

Además, debe considerarse una estrategia para combatir las redes criminales que, en muchos casos, son responsables de las desapariciones, y de someter a las víctimas a una serie de abusos y explotación durante el tiempo que permanecen cautivas. Es importante considerar que las desapariciones pueden ser utilizadas para borrar la evidencia de un delito previo, como el homicidio, el feminicidio o el transfeminicidio.

En cuanto al proceso reporte, es necesario eliminar las barreras que enfrentan quienes quieren registrar la desaparición de alguna persona, como el temor a sufrir represalias, en tanto que la autoridad encargada de recibir la denuncia puede ser la misma responsable de la desaparición o tener nexos con las redes criminales; amenazas e intimidaciones por parte de las autoridades y/o responsables; falta de confianza en el sistema judicial; pertenencia de la familia de las víctimas a comunidades con escasos recursos; y/o el ser personas que no reciben información sobre sus derechos, no tienen acceso a intérpretes ni facilidades para presentar y dar seguimiento a una denuncia.¹⁰²

Otro aspecto relevante es garantizar tanto a las víctimas, como a sus familias, el acceso a la justicia de manera ininterrumpida, aún en condiciones de crisis sanitaria. En contextos de violencia generalizada contra las mujeres, no puede distinguirse entre ausencias o extravíos de bajo o alto riesgo, por lo que en todo caso de desaparición de mujer y/o niña “se debe garantizar el inicio inmediato de su búsqueda, por medios efectivos y tomando en cuenta la perspectiva de género en todas y cada una de las actuaciones estatales”.¹⁰³

Otro elemento que sería de gran utilidad para diseñar una estrategia eficiente de prevención, búsqueda y restitución de derechos, sería contar con una base de datos donde se pueda identificar, del total de niñas y adolescentes localizadas con y sin vida, cuáles son las razones por las cuales desaparecieron (si fue forzado, como es un secuestro; si fue una decisión personal; o si estaban huyendo de la violencia de sus contextos), cuántas de las localizadas con y sin vida fueron víctimas de algún delito, y cuántas desaparecen de forma repetida.

Por otra parte, es necesaria una mayor intervención del Estado en la búsqueda de las personas desaparecidas, pues los grupos de apoyo que se han conformado, principalmente por mujeres, para iniciar la búsqueda de sus familiares, han enfrentado amenazas, casos de desapariciones de las mujeres buscadoras, e incluso culminando en su muerte.

Las acciones gubernamentales y el debate público deben incorporar en la discusión y propuestas, las medidas de prevención, respuesta inmediata, protección, búsqueda, localización y restitución integral de derechos que deberían estarse diseñando e implementando para combatir este delito, no solamente a través de acciones coordinadas derivadas de la propia desaparición; sino, revisando de manera integral las causas y consecuencias de las distintas formas de violencia de género que enfrentan las mujeres, para trazar una ruta de protección que inhiba y prevenga una escalada de violencia.

Finalmente, es necesario poner énfasis en los contextos familiares y comunitarios para reestablecer el tejido y la colaboración social, poniendo en el centro el bienestar, protección y respeto de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, con perspectiva de

¹⁰² IDHEAS, IMDHD (2018), Diagnóstico: Mujeres desaparecidas en el Estado de México, p. 49, https://imdhd.org/wp-content/uploads/2019/02/25022019_Diagno%CC%81stico_EDOMEX_Digital.pdf

¹⁰³ IDHEAS (2021), Desaparición de mujeres y niñas en el contexto de la pandemia por COVID-19, p. 6, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/Desaparicio%CC%81n-de-nin%CC%83as-y-mujeres-Covid19.pdf>

género, interseccionalidad e interés superior de la niñez, de manera que además de prevenir la comisión de delitos, se procure que ninguna persona (particularmente niñas, adolescentes y/o mujeres) tenga que huir de su casa por violencia familiar, disminuyendo con ello el número de personas no localizadas.

Es importante reconocer que mientras no se conozcan a cabalidad las razones por las cuales las niñas y adolescentes desaparecen, no se podrá incidir de forma efectiva en evitar que esta violación a sus derechos humanos siga ocurriendo en México. Así, el compromiso conjunto entre sociedad y gobierno será fundamental para combatir las desapariciones de niñas y adolescentes, a través de soluciones integrales que aborden las causas profundas y diversas del problema.

5. TRATA DE PERSONAS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la trata de personas es un problema que priva de su libertad y dignidad a millones en todo el mundo. En 2018 se reportó que, de cada 10 víctimas de trata de personas detectadas a nivel mundial, aproximadamente 5 fueron mujeres adultas y 2 niñas.¹⁰⁴

Las personas tratantes engañan o secuestran a mujeres, hombres, niñas y niños, y les someten a distintas violencias y/o situaciones de explotación. Si bien, la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, las víctimas también pueden ser objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad o extracción de órganos.¹⁰⁵

En México, la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, señala en su artículo 10 que la trata de personas es “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación [...]”.¹⁰⁶ El mismo artículo indica que se reconoce como explotación de una persona la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas, la adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes, el matrimonio forzado o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

México es considerado como un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas. Los grupos poblacionales que se consideran más vulnerables a este delito son las mujeres adultas, adolescentes mujeres y niñas, además de las personas que se encuentran en movilidad o fueron desplazadas, las indígenas, aquellas que han carecido de oportunidades de desarrollo o quienes se encuentran viviendo alguna forma de violencia.¹⁰⁷

¹⁰⁴ Organización de las Naciones Unidas, Noticias, Mirada global. Historias humanas, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>

¹⁰⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Delincuencia Organizada Transnacional: Acabemos con este negocio. La Trata de Personas. Disponible en: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html#:~:text=La%20trata%20de%20personas%20es%20un%20delito%20de%20car%C3%A1cter%20tanto,de%20un%20continente%20a%20otro>

¹⁰⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, artículo 10, p. 7, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

¹⁰⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2022), Informe de Actividades 2022, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064>

En el caso de las niñas, adolescentes y mujeres adultas, el riesgo mayor al de sus pares masculinos, se asocia con violencias como la discriminación por razón de género, el machismo, y la cosificación sexual, sin dejar de mencionar que persisten prácticas culturales que promueven su venta y explotación, como los matrimonios infantiles y uniones tempranas.¹⁰⁸

Las niñas y adolescentes mujeres suelen ser, sobre todo, víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, particularmente, aquellas no alfabetizadas o con bajos niveles educativos; quienes se encuentran en condiciones de pobreza, desempleadas o con trabajos precarios; quienes viven en contextos de violencia familiar; aquellas que tienen hijas, hijos o dependientes económicos; quienes tienen problemas de adicciones; o aquellas que se encuentran en una situación migratoria irregular. Adicional a lo anterior, otras condiciones que propician la trata de personas son las debilidades institucionales de impartición de justicia, los altos índices de impunidad y corrupción; la presencia del crimen organizado; la violencia, inseguridad y pobreza, así como el machismo y la discriminación normalizada en la sociedad¹⁰⁹.

De acuerdo con el *Banco Interamericano de Desarrollo*, las víctimas de trata de personas suelen presentar diversas afectaciones a su salud mental, como depresión, trastorno de estrés postraumático, ansiedad y/o ideación suicida; así como un gran deterioro en su salud física, como agotamiento, deshidratación, problemas respiratorios, infecciones y/o enfermedades crónicas. Igualmente, para las niñas, adolescentes y mujeres adultas víctimas de trata, existe una mayor propensión a enfermedades de transmisión sexual y VIH, así como a complicaciones durante el embarazo o abortos.¹¹⁰

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022 de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito¹¹¹, el delito de trata de personas con fines de explotación sexual sucedió principalmente en los siguientes lugares:

Lugares	Incidencia
Entornos públicos exteriores:	Calle: 11%
Entornos públicos interiores:	Burdel legal: 10%
	Burdel no oficial: 9%
	Club nocturno: 10%
	Bar: 14%
	Salón de sauna / masaje: 9%
Entorno privado y ocultos:	Hotel: 11%

¹⁰⁸ Inmujeres (2017), Boletín, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN8_2017.pdf

¹⁰⁹ CNDH (2022), Informe de Actividades 2022, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064>

¹¹⁰ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2021), La trata de personas: expresión infame de la violencia contra las mujeres, disponible en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/la-trata-de-personas-expresion-infame-de-la-violencia-contra-las-mujeres/#:~:text=La%20violencia%20psicol%C3%B3gica%2C%20amenazas%2C%20y,tambi%C3%A9n%20sufre%20un%20gran%20deterioro>

¹¹¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022), Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022. Hallazgos Clave, disponible en: https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLOTiP_Executive_Report_Final_Esp.pdf

	Departamento: 18%
	Domicilio particular del cliente: 5%
	Cibersexo: 2%
	Agencia de acompañantes: 0.5%

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022. Hallazgos Clave.

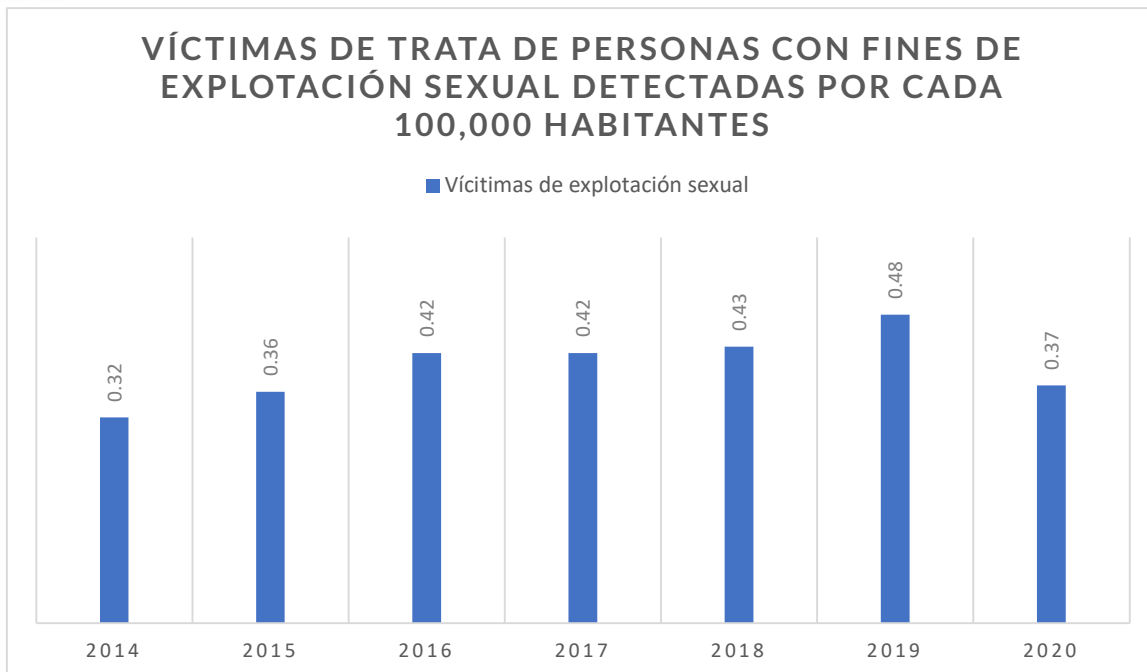
Destaca que, entre los entornos privados, los departamentos son los lugares en donde se explota sexualmente al mayor número de víctimas, lo que podría dificultar las operaciones oficiales de rescate, además de que la comunidad puede ser indiferente a las conductas sospechosas que ocurren a su alrededor o temer represalias por parte de las organizaciones criminales en caso de denuncia; en cuanto a los entornos públicos interiores, los bares, tienen una mayor incidencia de explotación sexual, a pesar de que se podrían llevar a cabo inspecciones recurrentes y acciones más contundentes para su combate; finalmente, la calle como espacio público, es un lugar de explotación sexual importante, siendo preocupante la indiferencia que ha alcanzado la explotación sexual en este espacio en el transcurso de los años.

Por otra parte, América Latina es una de las regiones del mundo en donde la mayor cantidad de víctimas de trata de personas en modalidades como la mendicidad, los matrimonios forzados, las actividades delictivas y la extracción de órganos, son niñas, adolescentes y mujeres adultas. Se calcula que, “las niñas, adolescentes y mujeres adultas son víctimas de trata con fines de explotación sexual en un 72%, en los trabajos o servicios forzados en un 20% y por otras formas de explotación en un 8%.”¹¹²

En el 2020, el número de víctimas detectadas en los países de renta baja y media se redujo en un 11%, en comparación con el 2019. De manera particular, esta reducción fue del 24% para la trata de personas en su modalidad de explotación sexual, como se muestra en la siguiente gráfica.¹¹³

¹¹² Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Contra la Trata de Personas, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064>

¹¹³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022), Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022; Hallazgos Clave, disponible en: https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLOTiP_Executive_Report_Final_Esp.pdf



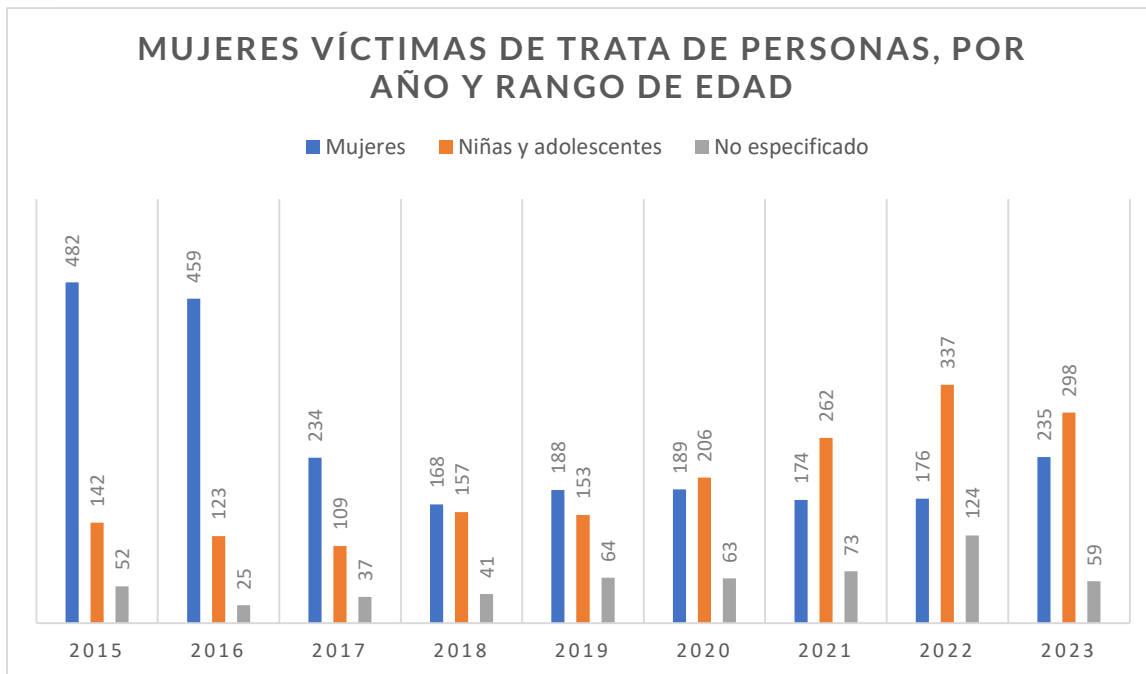
Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022. Hallazgos Clave.

Sin embargo, esta disminución pudo haberse debido a tres factores principales: 1) una menor capacidad institucional para detectar a las víctimas; 2) menos oportunidades para que los tratantes operaran debido a las restricciones por la COVID-19; y, 3) el desplazamiento de algunas modalidades de trata de personas a lugares más ocultos y con menos probabilidades de ser detectados.¹¹⁴

De acuerdo con el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*¹¹⁵, entre 2015 y 2023 se contabilizaron en México 4 mil 630 mujeres víctimas de trata de personas, de las cuales 1 mil 787 (el 38.6%) fueron niñas y adolescentes mujeres, con un incremento importante en los casos que afectan a este grupo poblacional.

¹¹⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022), Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022; Hallazgos Clave, disponible en: https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLOTiP_Executive_Report_Final_Esp.pdf

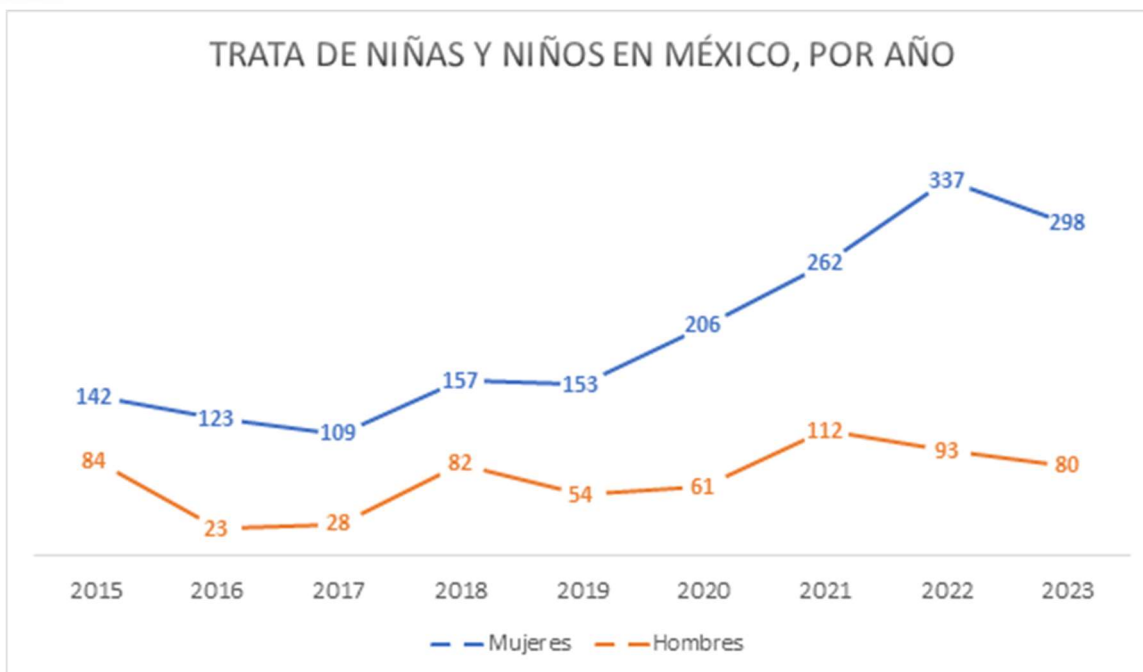
¹¹⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), Incidencia delictiva del fuero común, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1m71f_dpJVFIGjx15smuw2BZ6asfTfYMc/view



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La gráfica anterior nos muestra una disminución en el número de mujeres adultas víctimas de trata de personas y un incremento de este delito en niñas y adolescentes mujeres, particularmente a partir del año 2020. Este cambio en las tendencias sugiere que las redes de trata están concentrando su atención en poblaciones más vulnerables, como las niñas y adolescentes mujeres, lo que podría estar relacionado con factores como la creciente demanda en la explotación sexual⁵⁰; la dificultad para que ellas denuncien o escapen de estas situaciones; y/o, la crisis económica y social generada por la pandemia, que exacerbó las condiciones de vulnerabilidad de las niñas y adolescentes mujeres.

Al comparar los casos de personas menores de 18 años víctimas de trata, por sexo, se encuentra que las niñas y las adolescentes mujeres son afectadas en mayor medida por este delito. Esto resalta la prevalencia de un patrón de desigualdad y violencia de género en el país.



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es importante notar que los datos mencionados no consideran la cifra negra de este delito, la cual se estima en 99%, lo que quiere decir que por cada caso que se denuncia hay cien que no.¹¹⁶ Otro desafío que se presenta en el registro es su clasificación con otro tipo penal, como el lenocinio, el estupro, la violación y/o la corrupción de menores, lo que invisibiliza a las redes de trata de personas.¹¹⁷

Por otra parte, al ser el delito de la trata de personas un problema transnacional, se suman a la lista de víctimas en el país, las 726 niñas, adolescentes y mujeres adultas mexicanas que fueron víctimas de este delito en los Estados Unidos, y otras 13 en el resto del mundo, que fueron atendidas por la red Consular de México entre el 2012 y el 5 de julio de 2017.¹¹⁸

Analizando territorialmente la incidencia de este delito, se observa que entre el 2015 y el 2023, todas las entidades federativas presentaron casos de trata de niñas, niños y adolescentes, como se muestra en la siguiente tabla.

¹¹⁶ Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2020), Revela consejo ciudadano: solo uno de cada 100 casos de trata se conoce a nivel nacional, disponible en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/revela-consejo-ciudadano-solo-uno-de-cada-100-casos-de-trata-se-conoce-a-nivel-nacional>

¹¹⁷ Kánter, Irma (2022), Trata de personas en México: Algunas cifras, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Mirada Legislativa agosto 2022, No. 220, p. 10, disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5712/Mirada%20Legislativa%20No.%20220.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹¹⁸ CNDH (2022), Informe de Actividades 2022, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064>



Número de niñas, niños y adolescentes (0-17 años) víctimas de trata de personas, por sexo y entidad federativa, 2015 - 2023			
Entidad federativa	Hombre	Mujer	Total
Aguascalientes	14	18	32
Baja California	25	149	174
Baja California Sur	3	10	13
Campeche	3	19	22
Coahuila	81	59	140
Colima	1	5	6
Chiapas	20	98	118
Chihuahua	27	160	187
Ciudad de Mexico	63	230	296
Durango	5	3	8
Guanajuato	0	22	22
Guerrero	1	34	35
Hidalgo	13	37	50
Jalisco	3	14	17
Estado de Mexico	162	298	460
Michoacán	11	27	38
Morelos	3	16	19
Nayarit	9	8	17
Nuevo Leon	42	186	228
Oaxaca	39	55	94
Puebla	10	76	86
Querétaro	4	18	22
Quintana Roo	14	93	107
San Luis Potosí	12	10	22
Sinaloa	23	35	58
Sonora	0	11	11
Tabasco	5	15	20
Tamaulipas	3	14	17
Tlaxcala	1	8	9
Veracruz	2	26	28
Yucatán	0	7	7
Zacatecas	18	26	44
TOTAL	617	1,787	2,404

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El mayor número de casos de mujeres menores de 18 años víctimas de trata se presentaron en el Estado de México, la Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua y Baja California, concentrando entre esos 5 estados el 57% de los casos. Además, en Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Nuevo León, Puebla y Quintana Roo, la proporción de niñas y adolescentes mujeres víctimas de trata fue significativamente mayor que la de sus pares masculinos.

Considerando la afectación creciente de este delito a niñas y adolescentes mujeres, resulta urgente que en el combate a la trata de personas se garantice la integración del enfoque de género, fortaleciendo con él los marcos de prevención, persecución, y sanción, así como el acceso a servicios de apoyo, rehabilitación y restitución de derechos para las víctimas.

Además, es necesario diseñar e implementar una estrategia orientada al fortalecimiento de los vínculos familiares, escolares y comunitarios, para contribuir en la identificación oportuna de situaciones de riesgo y tomar medidas coordinadas de prevención y protección. Es importante mantener al alcance de niñas, niños y adolescentes, información clara, confiable y accesible sobre los peligros y riesgos de ciertas conductas y/o situaciones que ellas y ellos puedan presenciar, o que pueden identificar en terceros, generando la posibilidad real de solicitar orientación, información adicional o protección en caso de sentirse en riesgo, particularmente cuando ya ha habido contacto o una posible amenaza.

Por otra parte, es necesario fortalecer la coordinación entre la Fiscalía General de la República y las fiscalías estatales, e impulsar medidas destinadas a desalentar la demanda de servicios que fomentan la trata de personas y, por tanto, su principal fuente de ganancias ilícitas. Lo anterior, sin perder de vista los factores que aumentan la vulnerabilidad de ser víctima de trata, entre ellos, la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas¹¹⁹.

6. FEMINICIDIO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

“Quiero que cuides el país (Claudia Sheinbaum) porque siempre veo en las noticias que hay muchachas que ya no aparecen que las han matado.” Niña, 9 años

ONU Mujeres define al feminicidio “como un tipo de homicidio intencional con motivación por razones de género que puede desencadenarse por los estereotipos en los roles de género, por discriminación hacia las mujeres y las niñas, por desequilibrios en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, o bien por la existencia de normas sociales perjudiciales”.¹²⁰

El *Código Penal Federal* en México lo define de manera general como la privación de la vida de una mujer por alguna razón de género. A su vez, se consideran razones de género, cuando se presenten signos de violencia sexual; se hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes; existan antecedentes de violencia; parentesco entre la víctima y el feminicida; amenazas; incomunicación y privación de la libertad, entre otras, las cuales se revisarán de manera detallada en el capítulo del marco jurídico.

En este sentido, el feminicidio es la forma más extrema y continua de violencia que pueden enfrentar las niñas, adolescentes y mujeres, cuyas razones se interconectan y superponen. En este delito, una constante es la brutalidad y la impunidad que prevalece, consolidándose como la negación del derecho a la vida y a la integridad de las mujeres.¹²¹

Además, el análisis entre los homicidios a hombres y los feminicidios indican que, éstos últimos, se comenten con mayor crueldad, a través de la asfixia, el uso de armas blancas, el

¹¹⁹ CNDH (2019), Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019, p. 165, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf

¹²⁰ ONU Mujeres (2022), Cinco datos clave que debe saber sobre el feminicidio, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/noticias/reportaje/2022/11/cinco-datos-clave-que-debe-saber-sobre-el-feminicidio#:~:text=Se%20define%20al%20feminicidio%20como,bien%20por%20la%20existencia%20de>

¹²¹ ONU Mujeres, Gobierno de México, Gobernación, CONAVIM, Inmujeres (2020), La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias, p. 5, disponible en: https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%2020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf

envenenamiento o el uso de la fuerza. Si bien, no son expresiones de violencia comunes en el ámbito público, sí lo son dentro de los hogares, lo que convierte al hogar en un espacio de riesgo para las mujeres.¹²²

Entre el 2000 y el 2017, proporcionalmente más mujeres sufrieron de una agresión brutal. Por ejemplo, a causa de asfixia 17.4% en comparación con el 6.2% de los hombres; con un arma blanca o contundente el 18.3% contra el 15%; como resultado de una agresión con fuerza corporal, el 1.0% contra el 0.8%, y por envenenamiento, el 0.8% en contraste con el 0.2% de los hombres. Asimismo, de los casos registrados de muerte derivada de una agresión sexual, la mayoría de las víctimas fueron mujeres, con el 86% de esos casos.¹²³

Según la *Organización Panamericana de la Salud*, las mujeres que han recibido maltratos físicos que se vuelven más frecuentes, así como aquellas que deciden distanciarse o abandonar una relación de pareja debido al maltrato, tienen mayores posibilidades de que terminen en feminicidios.¹²⁴ Como se dará cuenta más adelante, existe un grave problema que no se ha atendido adecuadamente respecto de las formas de construcción de los vínculos de pareja y parentales; el hecho de que los feminicidios ocurran en gran medida dentro de los hogares a manos de esposos, concubinos, compañeros, novios, padres, hermanos, primos, tíos y abuelos, es una fuerte señal que debe fijar nuestra atención en los modos mentales que sostienen las ideas, creencias y prácticas de dominación sobre los cuerpos de las mujeres y la posesión de sus vidas, como objetos cuya titularidad es "validada" por el simple hecho de ser parte de esos vínculos, en un orden de superioridad asumido por cuenta propia.

En el caso de las niñas y adolescentes, algunos factores de riesgo asociados al feminicidio son la vulneración de su derecho a la identidad, la falta de acceso a la educación y/o encontrarse en una condición de trabajo infantil. Además, factores que las predisponen a la violencia y al feminicidio son el MUITF, el embarazo infantil y adolescente, pertenecer a un grupo indígena y/o encontrarse en situación de pobreza.¹²⁵

Es importante señalar que la edad juega un papel fundamental en los tipos de riesgo a los que están expuestas las niñas y adolescentes, pues conforme van creciendo, es más probable que los factores de riesgo aumenten fuera del entorno familiar.¹²⁶

Cuando el feminicidio se da en el entorno familiar, los "sujetos activos" (como nombra el Código Penal Federal a los feminicidas) varían dependiendo de la edad de las niñas y adolescentes, como se muestra en la siguiente gráfica.¹²⁷

¹²² Data Cívica (2019), Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México, p. 78, disponible en: <https://media.datacivica.org/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>

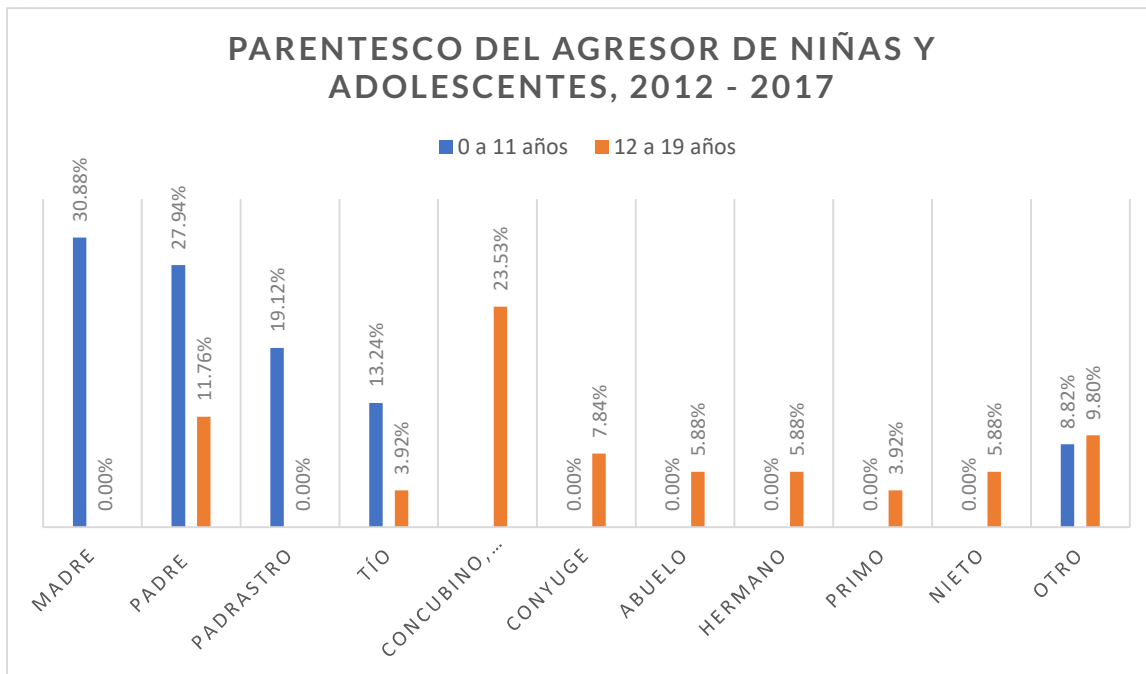
¹²³ Data Cívica (2019), Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México, p. 47, <https://media.datacivica.org/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>

¹²⁴ Organización Panamericana de la Salud (2013), Comprender y abordar la violencia contra las mujeres, disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/98828>

¹²⁵ ONUMJERES (2018), Violencia y feminicidio de niñas, niños y adolescentes en México, disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/03/violencia-y-feminicidio-ninas-y-adolescentes>

¹²⁶ ONUMJERES (2018), Violencia y feminicidio de niñas, niños y adolescentes en México, p. 41, disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/03/violencia-y-feminicidio-ninas-y-adolescentes>

¹²⁷ Data Cívica (2019), Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México, p. 55, <https://media.datacivica.org/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de Data Cívica.

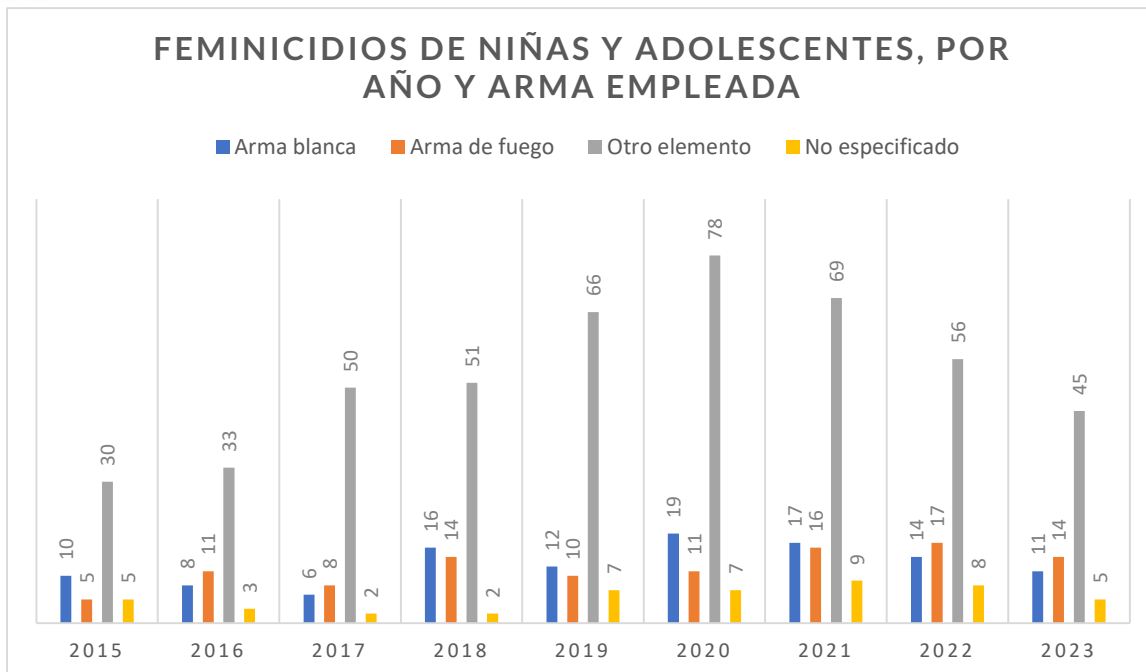
En este sentido, durante la niñez, las mujeres tienen más riesgo de perder la vida a manos de los familiares cercanos, como el padre, el padrastro, los tíos e incluso la madre, quien aparece en primer lugar en el rango de 0 a 11 años. Lo anterior, es un dato preocupante que se relaciona con la violencia de género y el modelo patriarcal que prevalece en la cultura mexicana, pero también puede estar relacionado con las pautas violentas de crianza y los vínculos parentales disfuncionales. Muchas veces las mujeres son las encargadas de reprimir a sus hijas y fortalecer el machismo, por una idea errónea de amor o de mantener una relación de pareja dañina.

En la adolescencia, las mujeres que han sobrevivido a la violencia durante la infancia pueden normalizar las experiencias de maltrato y las relaciones interpersonales dañinas, como consecuencia, incrementan las posibilidades de que esas violencias se extiendan y las reciban de sus parejas o de personas externas, pero también de otros familiares como los abuelos, hermanos o primos que terminan privándoles de la vida, muy posiblemente, a partir de una violencia sexual sistemática.

De acuerdo con el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)*, entre el 2015 y agosto de 2024, se cometieron 7 mil 851 presuntos delitos de feminicidiosⁱⁱⁱ.

De acuerdo con el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad*, entre el 2015 y el 2023, se cometieron 7 mil 552 presuntos delitos de feminicidio, de los cuáles, 745 fueron contra niñas y adolescentes y en 762 casos no especificó la edad de la víctima, aunque probablemente esa cifra implique la incidencia de mujeres muy jóvenes. De las niñas y adolescentes privadas de la vida, 113 de los casos fue por arma blanca, 106 por arma de fuego, 478 con otro elemento y en 48 de los casos no se especificó la forma de la agresión.¹²⁸

¹²⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), Incidencia delictiva del fuero común, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1m71f_dpJVFIGjx15smuw2BZ6asfTfYMc/view



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, demuestra la ira y la clara intención de causar la muerte o, al menos, un daño grave a las niñas, adolescentes y mujeres, incluso dentro de los entornos familiares o cercanos como se ha mencionado anteriormente. Además, el hecho de que se utilicen armas punzocortantes, armas de fuego y objetos para cometer los feminicidios, nos demuestra una escalada de violencia sistemática que pudo haberse detectado con oportunidad y prevenido.

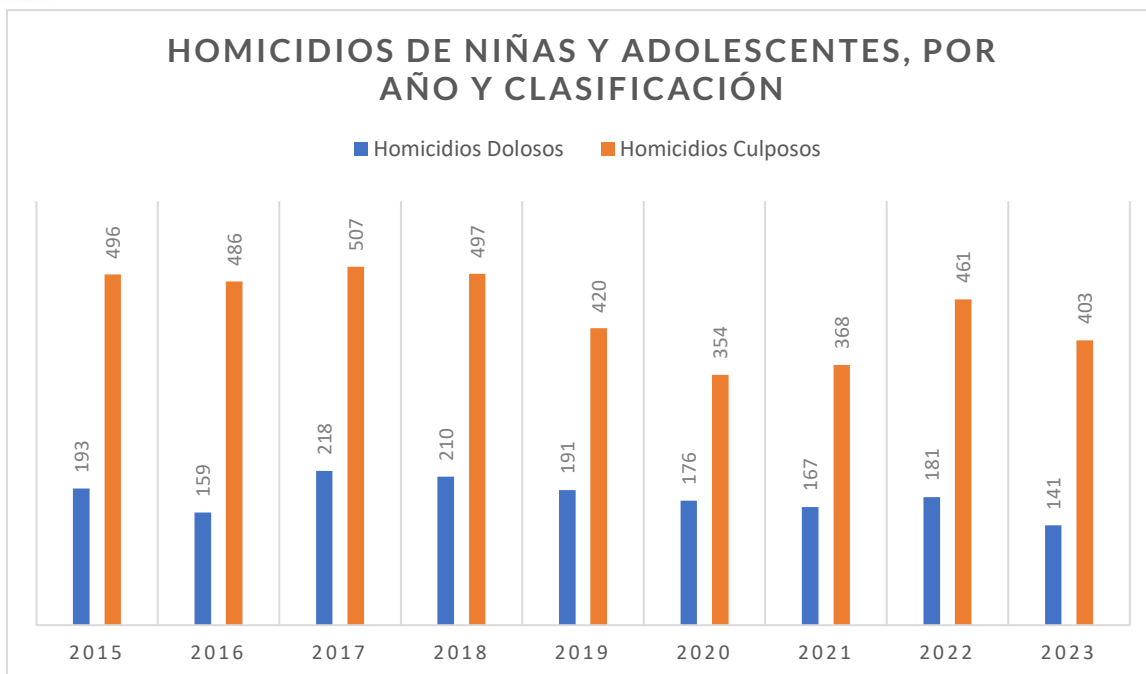
De manera particular, es preocupante que en 106 de los casos haya sido utilizada un arma de fuego, lo que podría presuponer que los feminicidas forman parte de grupos criminales o de fuerzas del orden público.

Ahora bien, en un estudio realizado en el *Senado de la República*¹²⁹ se identificó que entre 2015 y 2022, sólo uno de cada cinco asesinatos cometidos contra niñas, adolescentes y mujeres se clasificó e investigó como feminicidio, por lo que es importante considerar también los homicidios dolosos y culposos para entender la magnitud del problema que enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres.

En este sentido, del 2015 al 2023 se han cometido 53 mil 138 homicidios contra mujeres, de las cuáles, 5 mil 616 corresponden a niñas y adolescentes, y en 8 mil 414 de los casos no se especificó la edad. De los homicidios en contra de niñas y adolescentes, 1 mil 634 se cometieron con dolo, mientras que 3 mil 982 se clasificaron como delitos culposos; 123 fueron cometidos con arma blanca, 1 mil 015 con arma de fuego, 1 mil 415 con otro elemento, 2 mil 867 en accidente de tránsito y 196 sin especificar.¹³⁰

¹²⁹ Kánter, Irma (2023), *Feminicidios y homicidios intencionales de niñas y adolescentes en México*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Mirada Legislativa Marzo 2023, No. 231, p. 2, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5901/ML%20231.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³⁰ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), *Incidencia delictiva del fuero común*. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1m71f_dpJVFIgix15smuw2BZ6asfTfYMc/view

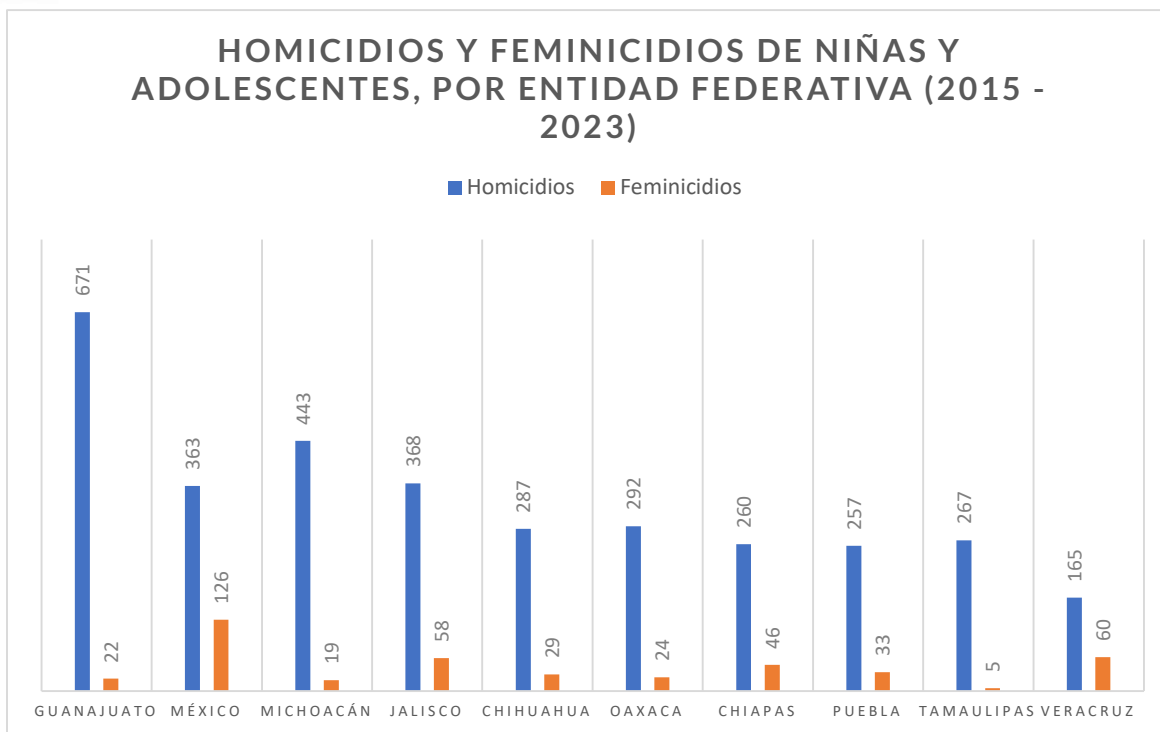


Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este caso, es importante destacar que los homicidios culposos son los de mayor prevalencia en niñas y adolescentes, con una gran incidencia de los accidentes de tránsito. Destacan en los homicidios dolosos nuevamente el uso de armas de fuego, armas punzocortantes y otros objetos en la comisión de dicha privación de la vida.

Una de las mayores problemáticas en la cuantificación de los feminicidios tiene que ver con los diferentes tipos penales que existen en las entidades federativas, así como en la reclasificación de los delitos.

En la mayoría de los casos, los delitos reportados como feminicidios aumentan a partir de las investigaciones a cargo del Ministerio Público, por lo que se ha planteado que todas las muertes violentas que sufren las mujeres sean investigadas, en primer lugar, como feminicidios, para evitar la impunidad y lograr la captura inmediata de los agresores, considerando las particularidades de cada uno de los casos.



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Finalmente, como podemos ver en la gráfica anterior, las diez entidades federativas que presentaron un mayor número de privaciones de la vida de niñas y adolescentes hasta 2023, fueron Guanajuato (693), Estado de México (489), Michoacán (462), Jalisco (426), Chihuahua (316), Oaxaca (316), Chiapas (306), Puebla (290), Tamaulipas (272) y Veracruz (225).¹³¹

En todos ellos, existe una mayor prevalencia en los delitos de homicidio por sobre los feminicidios, aunque en el estado de Veracruz y el Estado de México, destaca de manera proporcional un mayor número de feminicidios con respecto a las otras entidades federativas, es decir, en Veracruz representan el 36.3% con respecto a los homicidios, y en el Estado de México, el 34.7%.

Como se ha mencionado anteriormente, el tipo penal de feminicidio es definido por el artículo 325 del *Código Penal Federal* como la privación de la vida de una mujer por una razón de género, concepto que se integró por primera vez en el 2012 y que ha intentado lograr su homologación en todas las entidades federativas, sin haberlo conseguido hasta ahora.

El propio artículo, reformado en el 2023, señala de manera textual que son *razones de género* las siguientes:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

¹³¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), Incidencia delictiva del fuero común. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1m71f_dpJVFIGjx15smuw2BZ6asfTYMc/view

- IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o
- VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de 40 a 60 años de prisión y de 500 a 1 mil días multa. Además, se establece una agravante en la pena hasta un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Asimismo, el sujeto activo perderá todos los derechos relacionados con la víctima, incluidos los derechos sucesorios, y cualquier derecho en relación con los hijos de la víctima.

Finalmente considera sanciones de 3 a 8 años de prisión, de 500 a 1 mil días multa y la destitución e inhabilitación del servicio público de 3 a 10 años para el servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia, la procuración o administración de justicia para la víctima.

A partir de la incorporación del tipo penal de feminicidio y de sus actualizaciones, las entidades federativas han llevado a cabo sus procesos legislativos correspondientes, lo que ha traído retos importantes, debido a las variaciones existentes en los tipos penales y sus componentes.

Por ejemplo, en las diez entidades federativas con el mayor número de muertes violentas de niñas y adolescentes entre el 2013 y el 2023, existen diferencias en cuanto a las razones de género, las sanciones, las agravantes, las personas responsables y la participación de funcionarios públicos en la comisión del delito, lo que afecta la posibilidad para las víctimas de acceder a la justicia y lograr una adecuada cuantificación de estos delitos.

En este sentido, a continuación, revisaremos los componentes del tipo penal de dichas entidades federativas en comparación con lo que dispone el artículo 325 del Código Penal Federal, para después revisar el modelo de tipo penal que propone el *Instituto Nacional de las Mujeres*.

1. Estado de Guanajuato

✓ Razones de género:

- No incluye como razón de género la existencia de “antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar”.
- Da más detalle del tipo de relación que pudo haber entre el sujeto activo y la víctima, incluyendo el noviazgo, concubinato, matrimonio, etc., que en el Código Penal Federal lo refiere como “relación sentimental”, sin embargo, omite detallar que el parentesco puede ser por “consanguinidad o afinidad” entre el sujeto activo y la víctima.



Save the Children

- En cuanto a las amenazas previas relacionadas con el feminicidio, omite que éstas pudieron haber sido “directas o indirectas”. Asimismo, indica de manera limitativa que las amenazas, acoso o lesiones se debieron de haber realizado en el ámbito familiar, laboral, político o escolar y que, además, implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de la víctima.
 - Incluye de manera específica que el cuerpo haya sido depositado o arrojado en letrinas, fosas sépticas, basureros o fosas clandestinas, mientras que el Código Penal Federal lo deja abierto.
 - Finalmente, incluye dos razones de género más, que la víctima haya sido vejada, y que su cuerpo haya sido incinerado o desmembrado.
- ✓ Penalidad:
- La pena mínima es menor, ya que va de 30 a 60 años de prisión al igual que la pena pecuniaria de 300 a 600 días multa.
 - Incluye la concurrencia de delitos, en donde se acumularán las penas sin que pueda exceder el total de los 70 años de prisión.
- ✓ Agravantes:
- No se establece como tal una agravante, sino más bien una pena distinta de 40 a 70 años de prisión y de 400 a 700 días multa, cuando la víctima sea menor de edad, adulta mayor, mujer embarazada o con discapacidad.
- ✓ Pérdida de derechos:
- En ambos casos, el sujeto activo pierde los derechos sucesorios. En el estado de Guanajuato omite la pérdida de la relación con los hijos de la víctima.
- ✓ Involucramiento de servidores públicos:
- Incluye la misma pena señalada en el apartado de “agravantes” cuando el sujeto activo sea servidor público y éste delito se realice frente a los ascendientes o descendientes de la víctima, o en presencia de un menor de edad.
 - No contempla sanciones a servidores públicos que entorpezcan o comentan negligencia en la investigación.

2. Estado de México

Si bien, esta entidad es el segundo lugar en muertes violentas contra niñas y adolescentes, representa el primer lugar en feminicidios para este grupo de población.

- ✓ Razones de género:
- Omite los antecedentes de violencia en el ámbito comunitario y político.
 - Limita la relación entre el sujeto activo y la víctima como sentimental, afectiva o de confianza, sin indicar las mencionadas por el Código Penal Federal.
 - Omite como razón de género que el cuerpo sea arrojado o depositado en lugar público.
 - Se incluye que el sujeto activo puede ser persona conocida o desconocida de la víctima.



Save the Children

- ✓ Penalidad:
 - La pena es mayor, ya que puede ser de 40 a 70 años e, incluso, vitalicia y de 700 a 5 mil días multa, pena que se aplicará también cuando se cometa frente a los hijos o hijas de la víctima.
- ✓ Agravantes:
 - La misma que considera el Código Penal Federal
- ✓ Pérdida de derechos:
 - En ambos casos, el sujeto activo pierde los derechos sucesorios. En el estado de México, además, los derechos inherentes a la patria potestad, tutela o curatela, guarda y custodia sobre las y los hijos.
- ✓ Involucramiento de servidores públicos:
 - No se contempla el posible involucramiento de servidores públicos.

3. Estado de Michoacán

- ✓ Razones de género:
 - No habla de “razones de género”, sino de “circunstancias” que hacen que un homicidio doloso contra una mujer se denomine feminicidio.
 - No refiere la identificación de signos de violencia sexual como lo hace el Código Penal Federal.
 - Señala actos previos o posteriores a la privación de la vida que reduzcan como “cosa” a la víctima, concepto que no se indica en el Código penal Federal.
 - En cuanto a antecedentes de violencia, remite a la *Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia* y señala, además, la violencia psicológica y sexual.
 - Si bien, no hace referencia a contextos específicos en los que se puede llevar a cabo dicha violencia si refiere la existencia de relaciones asimétricas de poder o situaciones de vulnerabilidad, subordinación o discriminación, desfavorables para la víctima por el hecho de ser mujer, lo que no se incluye en el Código Penal Federal.
 - Omite el tipo de relación que haya existido entre el sujeto activo y la víctima.
 - Omite el tema de las amenazas previas.
 - Incluye el desconocimiento del paradero de la víctima antes o después de la privación de la vida, lo que se relaciona con el delito de desaparición.
 - Incluye que el cuerpo sea abandonado en lugares despoblados, solitarios o en terrenos baldíos.
 - Omite el hecho de que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad, trabajo o cualquier forma de explotación, pero incluye:
 - Que la víctima presente signos de violencia física reiterada por parte del sujeto activo.



- Que el sujeto activo exponga el cuerpo o restos del cuerpo de la víctima frente a terceros, ya sea personalmente o por cualquier medio de comunicación.
- ✓ Penalidad:
 - Se considera que una mujer también puede cometer feminicidio e impone la pena de 25 a 50 años de prisión, menor a la pena federal y omitiendo una sanción pecuniaria.
- ✓ Agravantes:
 - No se establece como tal una agravante, pero señala que si se cumplen dos o más de las circunstancias que hacen que un homicidio doloso se convierta en feminicidio, la pena será de 30 a 50 años de prisión, sin considerar pena pecuniaria.
- ✓ Pérdida de derechos:
 - El sujeto activo perderá los derechos que pudiera haber tenido con relación a la víctima. El estado de Michoacán omite la pérdida de la relación con los hijos de la víctima.
- ✓ Involucramiento de servidores públicos:
 - No contempla sanciones a servidores públicos que entorpezcan o comentan negligencia en la investigación.

4. Estado de Jalisco

- ✓ Razones de género:
 - En cuanto a los signos de violencia sexual, considera la posibilidad de uno o más autores de este delito
 - En cuanto a la relación entre el sujeto activo y la víctima, se incluye la relación de confianza, subordinación o superioridad.
 - Omite que las amenazas pudieron haber sido “directas o indirectas” en comparación con lo que indica el Código Penal Federal.
 - Omite que el cuerpo haya sido “depositado o exhibido” en lugar público, pero considera que haya sido expuesto y arrojado como en el tipo penal federal.
 - Omite que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad, trabajo o cualquier forma de explotación, sin embargo, se incluyen como razones de género:
 - Que el sujeto activo haya cometido actos de odio o misogenia;
 - Que haya realizado actos de violencia familiar;
 - Actúe por motivos de homofobia (lo que considera el transfeminicidio),
o
 - Actúe como prestador del servicio de transporte público o privado, con o sin autorización y registro correspondiente.
- ✓ Penalidad:



Save the Children

- Considera una pena de 40 a 70 años y una sanción pecuniaria de 500 a 1 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- ✓ **Agravantes:**
 - No se incluyen agravantes.
- ✓ **Pérdida de derechos:**
 - El sujeto activo perderá los derechos que pudiera haber tenido con relación a la víctima. El estado de Jalisco omite la pérdida de la relación con los hijos de la víctima.
- ✓ **Involucramiento de servidores públicos:**
 - No contempla sanciones a servidores públicos que entorpezcan o comentan negligencia en la investigación.

5. Estado de Chihuahua

- ✓ **Razones de género:**
 - Omite que las lesiones o mutilaciones hayan sido “infamantes o degradantes”, pero incluye “cualquier acto que atente contra la dignidad humana”.
 - Detalla los diferentes tipos de violencia que antecedieron al feminicidio, señalando la irrelevancia de si hubo o no una denuncia previa un aviso a la autoridad por tales hechos, lo que no es considerado en el Código Penal Federal.
 - Menciona la relación desigual o abuso de poder entre el sujeto activo y la víctima, lo que no se contempla en el Código Penal Federal.
- ✓ **Penalidad:**
 - La pena es la misma que en el Código Penal Federal, pero adiciona la reparación integral del daño.
- ✓ **Agravantes:**
 - Establece que la pena puede aumentar de uno a 20 años de prisión en las circunstancias que se mencionan a continuación, que el Código Penal Federal no incluye:
 - Si una servidora o servidor público, aprovechándose de su cargo, interviniera en cualquier etapa del hecho delictivo.
 - Si fuere cometido por dos o más personas.
 - Si fuere cometido en presencia de personas con quienes la víctima tuviere vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o una relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación.
 - Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufriere discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial.
 - Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio,



concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad, laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

- Si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteraran su estructura corporal con menosprecio al cuerpo de la víctima.
 - Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen.
 - La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
 - El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en circunstancias tales que pueda ser visto por otras personas.
 - El cuerpo de la víctima sea enterrado u ocultado.
 - Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.
 - Exista en favor de la víctima, una orden o medida de protección impuesta al activo.
- ✓ Pérdida de derechos:
- No se incluye lo que menciona el Código Penal Federal en cuanto a que “el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.”
- ✓ Involucramiento de servidores públicos:
- En ambos casos de contemplan sanciones a los servidores públicos que entorpezcan o retarden maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, pero en el caso de Chihuahua es más amplio y considera esta intervención con una agravante y aumenta la pena a una mitad.

6. Estado de Oaxaca

- ✓ Razones de género:
- Se incluye que los signos de violencia sexual aparezcan en los restos de la víctima.
 - En cuanto al tipo de agresión, incluye las siguientes especificaciones, además de las descritas en el tipo penal federal que a la víctima se le hayan infligido “heridas, traumatismos, escoriaciones, contusiones, decapitamiento, desollamiento, fracturas, dislocaciones, cortes, quemaduras, signos de asfixia, estrangulamiento, tortura, desmembramiento de partes del cuerpo”.
 - En cuanto a los antecedentes y datos de violencia previa al feminicidio en los diferentes ámbitos de relacionamiento entre el sujeto activo y la víctima, la entidad incluye el “ámbito digital”, además de información o indicios de los

distintos tipos de violencia, sin importar si hubo denuncia o registro de tales hechos.

- En lo que se refiere al tipo de relación entre el sujeto activo y la víctima, se incluye la “religiosa”, además de la relación de subordinación o superioridad entre el sujeto activo y la víctima.
 - Por lo que se refiere a las amenazas previas al feminicidio, se incluyen mayor detalle en cuanto a la existencia de información, antecedentes, o indicios, denunciados o no, que establezcan que hubo amenazas, agresiones, intimidación, acoso, maltrato o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, incluidas aquellas encaminadas a limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de la víctima o el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión.
 - Se incluye en la entidad que el cuerpo o los restos de la víctima hayan sido enterrados, ocultados, incinerados o sometidos a sustancias que los desintegre.
 - El estado de Oaxaca no contempla como razón de género, que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo, o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación, pero se incluye que el feminicidio se haya realizado por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia; así como que la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, para solicitar el auxilio, incluyendo factores externos que inhiban su capacidad de defensa o conciencia, como el estado de somnolencia, alcoholemia, consumo de fármacos o drogas, ya sea voluntario o involuntario.
- ✓ Penalidad:
- Se considera una pena de 50 a 60 años de prisión y una multa de 500 a 1 mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- ✓ Agravantes:
- En ambos códigos se plantea como agravante cuando la víctima sea una niña, adolescente, adulta mayor o persona con discapacidad, o si existe una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, adopción, matrimonio, concubinato, relación de convivencia, noviazgo, amistad, laboral, docente, tutela, o cualquier otra que implique confianza. La pena incrementará hasta un tercio más.
 - Cuando el sujeto activo se encuentre en servicio o se haya desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito como servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública, de las instituciones de procuración e impartición de justicia o de las fuerzas armadas, se impondrá hasta dos tercios más de la pena impuesta.
- ✓ Pérdida de derechos:
- Se contempla la pérdida de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, el derecho de alimentos que le correspondiere por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto de los bienes de ella.

- ✓ Involucramiento de servidores públicos:
 - En ambos casos de contemplan sanciones a los servidores públicos que entorpezcan o retarden maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia. De manera específica en Oaxaca se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público.

7. Estado de Chiapas

- ✓ Razones de género:
 - Si bien, indica que la víctima puede presentar lesiones y mutilaciones, omite que estas mutilaciones deben ser “infamantes y degradantes”.
 - Deja abierta la existencia de antecedentes de violencia, mientras que el Código Penal Federal señala antecedentes de violencia “en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar”.
 - En cuanto a la relación entre el sujeto activo y la víctima, incluye cualquier relación que implique “subordinación o superioridad”, lo que no contempla el Código Penal Federal, además de incluir mayor detalle en los tipos de relación existente entre el sujeto activo y la víctima.
 - Señala, al igual que el Código Penal Federal, la existencia de amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, omitiendo que éstas pudieron haber sido “directas o indirectas”.
 - Omite la “exhibición en lugar público” del cuerpo de la víctima, aunque incluye la “exposición, depósito y arrojó en espacio público”.
 - No contempla como razón de género, que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo, o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.
- ✓ Penalidad:
 - El rango de pena de prisión es un poco mayor, es decir, va de 45 a 65 años.
- ✓ Agravantes:
 - En ambos códigos se plantea como agravante cuando la víctima sea una niña, adolescente, adulta mayor o persona con discapacidad (en el estado de Chiapas omite a las mujeres embarazadas). La pena incrementará en un tercio en el caso el Código Penal Federal, mientras que en el estado de Chiapas en una mitad.
 - Incluye como agravante que “la víctima sea privada de la vida al encontrarse a bordo de un vehículo de servicio público o privado, o bien sea utilizado dicho medio previo o posterior a su ejecución.”
- ✓ Pérdida de derechos:
 - En ambos casos, el sujeto activo pierde los derechos sucesorios. En el estado de Chiapas omite la pérdida de la relación con los hijos de la víctima.
- ✓ Involucramiento de servidores públicos:



Save the Children

- En ambos casos de contemplan sanciones a los servidores públicos que entorpezcan o retarden maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia.

8. Estado de Puebla

✓ Razones de género:

- Incluye la presencia de “tormentos o tratos crueles”.
- Omite que el cuerpo haya sido “arrojado o depositado” en lugar público, aunque incluye lo demás.
- No contempla como razón de género, que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo, o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación, pero incluye que se comenta:
 - Por odio o aversión a las mujeres, o
 - Por celos extremos respecto a la víctima.

✓ Penalidad:

- La penalidad es la misma, aunque al igual que en Jalisco y Oaxaca, la sanción pecuniaria se mide en Unidades de Medida y Actualización.

✓ Agravantes:

- No establece como tal, agravantes, pero la pena se incrementa de 50 a 70 años de prisión, cuando la víctima se encuentre embarazada o se comenta frente a las hijas e hijos, omitiendo una pena mayor cuando sea menor de edad, adulta mayor o con discapacidad, como lo señala el tipo penal federal.

✓ Pérdida de derechos:

- En ambos casos, el sujeto activo pierde los derechos sucesorios y aquellos relacionados con la víctima. Omite la pérdida de la relación con los hijos de la víctima.

✓ Involucramiento de servidores públicos:

- No contempla nada al respecto.

✓ Tentativa de feminicidio:

- Incluye la tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas señaladas tengan algún precedente de violencia contemplada en ese apartado y cuando éstas sean ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.

9. Estado de Tamaulipas

✓ Razones de género:

- Incluye mayor detalle en el tipo de lesiones al señalar “heridas, traumatismos, escoriaciones, contusiones, decapitamiento, desollamiento, fracturas, dislocaciones, cortes, quemaduras, signos de asfixia, estrangulamiento,

tortura, desmembramiento de partes del cuerpo”, además de lo que señala el tipo penal federal.

- Incluye el ámbito “digital” y que los antecedentes, datos o indicios hayan sido denunciados o no.
- Incluye la relación “religiosa” que pudo haber entre el sujeto activo y la víctima, además de que la relación haya implicado “subordinación o superioridad”, lo que no contempla el tipo federal.
- En cuanto a las amenazas previas, incluye “aquellas encaminadas a limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de la víctima o el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión”.
- Incluye que el cuerpo de la víctima haya sido enterrado.
- No contempla como razón de género, que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo, o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación, pero incluye:
 - “Que la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose este como la situación de desprotección real o incapacidad de defensa, causada por un impedimento físico, psicológico o material para solicitar el auxilio, incluyendo factores externos que inhiban su capacidad de defensa o conciencia, como el estado de somnolencia, alcoholemia, consumo de fármacos o drogas, ya sea voluntario o involuntario”

✓ Penalidad:

- Se considera la misma pena que en tipo penal federal.

✓ Agravantes:

- No contempla agravantes.

✓ Pérdida de derechos:

- En ambos casos, el sujeto activo pierde los derechos son relación a la víctima y sucesorios, pero en el estado de Tamaulipas, señala que “cuando el sujeto activo tuviere descendencia con la víctima y estos sean menores de edad [...], se le condenará a la pérdida de la patria potestad a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez y garantizar su derecho a vivir en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia [...]. Adicionalmente, se ordenará a las autoridades competentes la protección, prestación de servicios de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral del daño de las niñas, niños y adolescentes que hubiesen quedado en situación de orfandad por feminicidio.”

✓ Involucramiento de servidores públicos:

- Coincide con lo señalado en el Código Penal Federal.

✓ Investigación:

- Incluye que “todas las muertes violentas de una mujer incluidas aquellas que en principio parecieran haber sido causadas por motivos criminales, suicidio o

accidente, deberán de investigarse como probable feminicidio y, sólo si el ministerio público no acredita la existencia de alguna de las razones de género antedichas en este artículo, se continuará la investigación con las reglas del delito de homicidio.”

10. Estado de Veracruz

- ✓ Razones de género:
 - En cuanto a la relación entre el sujeto activo y la víctima, incluye cualquier relación que implique “subordinación o superioridad”.
 - Señala, al igual que el Código Penal Federal, la existencia de amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, omitiendo que éstas pudieron haber sido “directas o indirectas”.
 - Omite que el cuerpo sea “depositado o exhibido” en lugar público, pero contempla lo demás.
 - No contempla como razón de género, que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo, o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación, pero incluye:
 - Que el sujeto activo “se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad” para cometer el feminicidio.
 - Refiere que no se requiere que se acredite la personalidad de misoginia del inculpado para que se configure el delito de feminicidio.
- ✓ Penalidad:
 - Considera una pena de 40 a 70 años de prisión sin considerar una sanción pecuniaria.
- ✓ Agravantes:
 - No incluye agravantes.
- ✓ Pérdida de derechos:
 - En ambos casos, el sujeto activo pierde los derechos relacionados con la víctima y los sucesorios. En el estado de Veracruz omite la pérdida de la relación con los hijos de la víctima.
- ✓ Involucramiento de servidores públicos:
 - No incluye sanciones a servidores públicos.

Derivado de este análisis, podemos concluir que el estado de Chihuahua es el que contempla mayores similitudes y establece cuestiones adicionales en cuanto a las agravantes y la obligación de reparación del daño, que no se incluye en ninguna otra entidad. Asimismo, otras entidades federativas presentan algunos avances mientras que, en otros casos, se contemplan menos razones de género y sanciones, como sucede en el caso de Veracruz.

Uno de los elementos que se repite con mayor frecuencia es el carácter de subordinación que existe entre el sujeto activo y la víctima y, en la mayoría de las entidades, omiten la posibilidad de que el sujeto activo mantuvo en un estado de explotación a la víctima previo a su asesinato.

Finalmente, existe un importante vacío generalizado en lo que se refiere a las agravantes cuando la víctima es menor de edad y a la posible participación de servidores públicos en los hechos delictivos que derivaron en el feminicidio.

A partir de los retos legislativos indicados anteriormente, el *Instituto Nacional de las Mujeres* junto con la *Comisión Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres*¹³² elaboraron una propuesta para el tipo penal de feminicidio dirigida a las y los legisladores, con el propósito de dar mayor certeza jurídica a las niñas, adolescentes y mujeres, y que sirva de apoyo para la homologación del tipo penal en los estados.

APARTADO	ELEMENTOS A RESALTAR	TEXTO LEGISLATIVO PROPUESTO
Proemio	Mujeres en su diversidad y etapas de vida	Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género . Para efectos de este artículo, el término mujer incluye a todas las mujeres en su diversidad y etapas de vida. Se considera que existe una razón de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
		I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
	Lesiones	II. El cuerpo o los restos de la víctima hayan sido calcinados, presenten heridas, traumatismos, escoriaciones, contusiones, decapitación, desollamiento, fracturas, dislocaciones, cortes, quemaduras, signos de asfixia, estrangulamiento, ahorcamiento, tortura, desmembramiento de partes del cuerpo o cualquier tipo de lesiones o mutilaciones, internas o externas, infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
Razones de Género	Violencia en diversos ámbitos	III. Existan antecedentes, indicios o datos, denunciados o no , de violencia de género del sujeto activo en contra de la víctima en el ámbito familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediático o cualquier otro;
	Relaciones de parentesco por consanguinidad o de confianza	IV. Exista o haya existido, entre el activo y la víctima, una relación sentimental, afectiva o de confianza, por razón de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato, cuidados, sociedad de convivencia, cohabitación, noviazgo, amistad o cualquier relación de hecho;
	Relaciones jerárquicas, de poder o subordinación	V. Exista o haya existido, entre el sujeto activo y la víctima, una relación laboral, docente, religiosa, institucional, o

¹³² INMUJERES (2023), Modelo de Tipo Penal de Feminicidio. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Modelo_tipo_penal.pdf

		<i>cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad;</i>
	Violencia política	VI. Existan datos, <i>antecedentes o indicios, denunciados o no</i> , que establezcan que hubo amenazas, agresiones de cualquier tipo, intimidación, hostigamiento , acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, incluidos aquellos encaminados a limitar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la víctima o su acceso a un cargo político, público, de poder o de decisión;
	Privación de la libertad	VII. La víctima haya sido incomunicada o privada de la libertad , cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
	Estado de Indefensión	VIII. <i>La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión o desprotección real frente al sujeto activo, causado por factores físicos, psicológicos o materiales que imposibiliten o inhiban su defensa, como la edad; la discapacidad; el nivel de desarrollo cognitivo; la situación de embarazo; la dependencia por cuidados, formal o de hecho; las amenazas; la indefensión aprendida; la somnolencia o la alteración del estado de conciencia, voluntaria o involuntaria, causada por el consumo de alcohol, fármacos o drogas, o</i>
	Sobre el hallazgo del cuerpo o restos de la víctima	IX. El cuerpo o restos de la víctima sean expuestos, exhibidos, depositados, arrojados, enterrados u ocultados en un lugar público o de libre concurrencia.
Agravantes		La pena se agravará, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
	Prostitución forzada y trata	I. <i>Cuando el sujeto activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución o haya ejercido actos de explotación o trata de personas en agravio de la víctima;</i>
	Calidad de servidor público del sujeto activo	II. <i>Cuando el sujeto activo sea o haya sido servidor público y cometa el delito en ejercicio de sus funciones o valiéndose de esta calidad. Tratándose de personal de instituciones de seguridad pública, del ejército, de las fuerzas armadas, de la Guardia Nacional o relacionadas con funciones de procuración o impartición de justicia, deberá considerarse como una conducta altamente gravosa por su lesividad social;</i>
	Coautoría	III. <i>Cuando el delito sea cometido por dos o más personas;</i>
	En presencia de personas vinculadas a la víctima	IV. <i>Cuando el delito sea cometido en presencia de una o más personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; matrimonio; concubinatio; sociedad de convivencia;</i>

		<i>cohabitación; de cuidado; noviazgo, o cualquier otra relación afectiva, sentimental o, de hecho;</i>
	Deber de cuidado	V. Cuando el sujeto activo, con motivo de su cargo, encargo o situación personal, tenga la obligación o el deber de cuidado sobre la víctima;
	Transporte	VI. Cuando el sujeto activo se haya valido de su oficio como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros o de turismo, público o privado, para la comisión del delito; o
	Niñas y adolescentes	VII. Cuando la víctima sea una niña o adolescente
Otras disposiciones	Pérdida de la patria potestad e interés superior de la niñez	Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Adicionalmente, el sujeto activo será condenado a la pérdida de la patria potestad, cuando tenga hijas o hijos con la víctima y se ordenará a las autoridades competentes la protección, prestación de servicios de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral del daño de las niñas, niños y adolescentes que hubiesen quedado en situación de orfandad por feminicidio o que hubieren presenciado este delito.
	Reglas de investigación	Todas las muertes violentas de una mujer, incluidas aquellas que en principio parecieran haber sido causadas por motivos criminales, suicidio o accidente, deben de investigarse como probable feminicidio y con perspectiva de género, de conformidad con el protocolo especializado aplicable. Tratándose de niñas o adolescentes, deberá considerarse, además, la perspectiva de niñez. Cuando no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.
	Sanción a personas servidoras públicas	A la persona servidora pública que, tratándose de la muerte violenta de una mujer, omite iniciar la investigación como probable feminicidio, filtre información, fotos, videos o evidencias de la investigación, retarde, obstaculice o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, se le impondrá una pena de cinco a ocho años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa. Además, será destituida e inhabilitada de cinco a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Este modelo de tipo penal de feminicidio incorpora algunos apartados incluidos en las legislaciones locales que no considera el Código Penal Federal, y amplía los entornos y tipos de relaciones que pueden existir previamente entre el sujeto activo y la víctima y las agravantes del caso. Además, obliga a las autoridades a realizar una investigación por feminicidio de manera inmediata, incluyendo la perspectiva de niñez, cuando la víctima sea menor de edad, lo que puede ayudar a ubicar de manera más pronta a las posibles personas implicadas en este delito.

Finalmente, identifica circunstancias clave en las razones de género que pueden ser retomadas en las políticas públicas de prevención y protección, y para generar mecanismos de denuncia ante situaciones de riesgo que permitan evitar que el feminicidio se consuma.

La violencia de género encuentra en el feminicidio su más grave expresión, la cual se deriva de un cúmulo de acciones que denigran e infieren daños graves a quienes lo sufren. Además, el hecho de que estos casos sucedan con gran frecuencia en los entornos más cercanos de las mujeres como son el hogar, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad, nos habla de una descomposición social que debe ser atendida desde el inicio de la vida y con un acompañamiento institucional cercano para brindar herramientas de crianza con ternura, de acceso a la protección social y de respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas, reconociendo la interseccionalidad, la perspectiva de género y las características de las diferentes etapas de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en todo este proceso.

Es especialmente importante destacar la ocurrencia de feminicidios en los espacios privados, que se cruza con los datos que señalan los vínculos de pareja y parentesco de los principales agresores, pues, además de la descomposición social que señalamos previamente, es posible inferir que existen condicionantes de este fenómeno, relacionadas con estados mentales, ideas y creencias que sostienen un sentido de apropiación y dominación de los hombres sobre las mujeres, justificado por el vínculo sentimental o el estado civil. Dado que este tipo de situaciones se incrementa a medida que las mujeres entran en la adolescencia y juventud, es fundamental desarrollar estrategias nacionales que rompan el ciclo de violencia y transformen los estados mentales que erradiquen las dinámicas de dominación patriarcal.

Lo anterior, debe ser retomado e implementado en las diferentes políticas públicas de la materia, con una visión intersectorial e interinstitucional, debido a que las problemáticas sociales que derivan en conductas violentas contra las mujeres tienen que ver con los roles y estereotipos de género, pero también con las carencias y desventajas sociales, además de los usos y costumbres que someten a las niñas y mujeres a situaciones que perpetúan la discriminación y desigualdad en contra de ellas.

Desde el punto de vista punitivo, se debe avanzar en mejorar el tipo penal de feminicidio y lograr su homologación en el ámbito nacional, ya que, tal y como se encuentra ahora, se sigue invisibilizando este delito en contra de niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y adultas mayores en distintas entidades federativas, lo que impide que se fortalezcan las políticas públicas efectivas para los grupos de población más vulnerables. Asimismo, en muchas entidades de las que analizamos, acotan el feminicidio a una relación de poder o subordinación, lo que no es así en todos los casos y podría evitar una investigación adecuada, cuando este delito se comete por sus pares o en una relación igualitaria.

CONCLUSIONES GENERALES

Este informe revela una realidad sumamente desafiante para las niñas y adolescentes, que limita sus posibilidades de vivir, crecer y desarrollarse al máximo de sus capacidades. Los datos evidencian las formas en que históricamente, gobiernos, instituciones, poderes, organismos, sociedades y comunidades, hemos contribuido a despojar a las niñas y adolescentes de su *poder*, y desprovistas de éste, han sido sometidas a entornos de miedo y vulneración.

Por fortuna, los seres humanos contamos con la inherente capacidad de transformación; tenemos siempre la posibilidad de iluminar la oscuridad, sanar en la enfermedad y

fortalecernos en la debilidad. Por lo tanto, tenemos en nuestras manos la maravillosa oportunidad de hacer todo lo que está a nuestro alcance para propiciar que las niñas y adolescentes, recuperen el poder que les ha sido arrebatado. Esta es una meta que hemos hecho nuestra desde Save the Children; tenemos el compromiso irrenunciable de trabajar para que el *poder* que hay en ellas, emerja decididamente como consecuencia del acceso pleno a sus libertades y derechos humanos.

Recuperar el *poder* de las niñas y adolescentes, es más que un anhelo, es una condición fundamental para la consolidación de la democracia, el desarrollo económico, la construcción de comunidades pacíficas, el alcance de la igualdad sustantiva, y la consolidación de un estado de bienestar. De tal forma, es necesaria una visión estratégica basada en principios o líneas de acción, en forma de claves para contrarrestar los desafíos señalados en este informe.

En línea con las ideas generadas desde el sistema internacional de derechos humanos, podemos vislumbrar algunas claves que hacen posible replantear el mapa de violencias, para transitar a uno de derechos y libertades para las niñas y adolescentes hacia la recuperación de sus poderes:

1. **Poder educativo.** Mejorar el acceso a una educación de calidad con perspectiva de género, que permita la concientización de la igualdad de género desde edades tempranas, es fundamental. En México es vital que la currícula de educación básica permita que las y los estudiantes problematicen sobre las dinámicas históricas que han hecho posibles los escenarios de violencia y desigualdad entre hombres y mujeres, pero también les permita mirarse a sí mismos como sujetos que, con sus acciones, pueden sostener estos escenarios o transformarlos positivamente. Que les brinde herramientas para tomar sus propias decisiones informadas, que influya en las familias y les ayude a reconocer a las niñas y adolescentes como personas autónomas y con necesidades propias; que les provea de un marco de seguridad dentro de las escuelas y les ofrezca oportunidades de participación en los asuntos que les conciernen como parte de la comunidad educativa.
2. **Poder participativo.** Ejercer su derecho a la participación es clave para que las niñas y adolescentes fortalezcan su poder de decisión y acción en sus entornos cotidianos, representados en las familias, las escuelas, las comunidades, los grupos sociales, las instituciones de gobierno y representación popular. Deben encontrarse en la posibilidad real de incidir en las decisiones que les conciernen, porque es su derecho y porque no hay duda de que cuentan con el potencial transformador propio de su condición humana. Cada situación de violencia en que se encuentran inmersas puede simbolizarse como una cadena que les impide la movilidad por encontrarse sometidas por el miedo o las prácticas de opresión del patriarcado. La participación es la llave para liberarse del silencio, el aislamiento y la invisibilidad; condiciones que han propiciado los escenarios de violencia analizados en este documento.
3. **Poder protegido.** La imagen construida con los datos contenidos en cada dimensión de análisis de este informe confirma que la violencia de género es la amenaza constante y latente que las niñas y adolescentes deben enfrentar cada día en todos sus entornos.



Es también el factor más contundente que limita su poder; por lo tanto, es fundamental que las estrategias para prevenir y erradicar la violencia contra niñas y adolescentes se constituyan como factores de seguridad que les brinden la certeza jurídica y de atención integral que requieren para potencializar sus posibilidades de crecimiento, cuidarse y cuidar a otras.

4. **Poder de liderazgo.** Las niñas y adolescentes requieren ser las grandes protagonistas de la transformación; recuperar el poder con sus propias manos. En las páginas iniciales, afirmamos que las niñas y adolescentes representan el gran bastión de las conquistas de las mujeres por sus derechos, por lo tanto, deben estar en el centro de la toma de decisiones sobre las políticas y programas que conciernen a su situación de derechos. Los gobiernos, a través de sus instituciones y dependencias, son los principales factores determinantes para recuperar este poder; si bien se han conseguido resultados significativos sobre el posicionamiento de las mujeres en puestos de decisión y autoridad, todavía es indispensable que el abordaje de las estrategias enfocadas en este ámbito, tengan un enfoque de niñez, que sea visible en el diseño de programas y la asignación de presupuestos específicos para las niñas y adolescentes.
5. **Poder cultural.** La sociedad mexicana requiere vivenciar un cambio profundo cultural y de consciencia. Las niñas y adolescentes requieren encabezar estos cambios a través de una nueva concepción de sí mismas como personas con derechos específicos y provistas de múltiples recursos. Es fundamental el desarrollo de estrategias de comunicación como parte de políticas orientadas a una nueva conceptualización de la niñez, los estereotipos de género, las masculinidades y la sexualidad.

La violencia de género es un problema persistente y complejo en México que afecta a niñas, adolescentes y mujeres de manera desproporcionada. La situación es alarmante y requiere la intervención inmediata y coordinada de tomadores de decisión para garantizar un futuro libre, seguro y protegido para todas ellas. La igualdad de género, es probablemente la condición más importante para la recuperación del poder que hay en las niñas y adolescentes, pero sólo habrá igualdad de género si no existe discriminación contra las mujeres, por lo tanto, es fundamental erradicar las brechas, actuando desde las causas que se arraigan a través de los patrones culturales, la educación, las formas de crianza, la protección de sus derechos y las oportunidades de desarrollo disponibles para ellas desde sus primeros años de vida.

POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En este apartado se realizará una breve descripción de algunas de las principales políticas públicas en materia de género y vinculadas con las problemáticas planteadas, con el objetivo de identificar recomendaciones generales que permitan visibilizar los riesgos y desafíos que enfrentan las niñas y adolescentes, privilegiando las acciones preventivas al tiempo que se garantiza el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos, cuando estos han sido vulnerados.

Es importante mencionar que no existen políticas públicas específicas y con presupuestos claros para atender desde la prevención y protección, con enfoque de derechos de niñez, la problemáticas analizadas. Por ello se deben diseñar, crear, promover e implementar los mecanismos adecuados para abordar las causas y consecuencias a partir de la información presentada, favoreciendo la visibilización de dichas problemáticas, la eliminación de los roles y estereotipos de género, la creación de medidas para lograr la igualdad sustantiva y el diseño e implementación de mecanismos de denuncia ante situaciones de riesgo, para evitar una escalada en la violencia que pueda derivar en la desaparición o el feminicidio.

AGENDA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DESDE LA NIÑEZ: RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL PRIMER GOBIERNO EN MÉXICO LIDERADO POR UNA MUJER

1. Asegurar que la igualdad de género desde la niñez sea un eje central del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, que derive en programas y presupuestos públicos que incluyan la prevención y erradicación de la violencia de género desde los primeros años de vida.
2. Que la próxima Secretaría de las Mujeres incorpore, en su estructura de más alto nivel, especialización en niñez, para garantizar políticas y programas que promuevan la igualdad de género desde las primeras etapas de la vida. Tendría, entre otras, la misión de coordinar esfuerzos interinstitucionales para prevenir, atender y erradicar la violencia de género desde la niñez y adolescencia, así como fomentar el acceso igualitario a oportunidades. De igual forma, estaría encargada de monitorear y evaluar la implementación de políticas públicas con un enfoque específico en el impacto de género en niñas y niños.
3. Garantizar que todos los programas y estrategias dirigidos a la igualdad de género y a las violencias de género establezcan de manera explícita y específica estrategias enfocadas en el grupo de menores de 18 años de edad, considerando las características de su etapa de desarrollo. De igual forma, es indispensable que todo programa y estrategia esté alineado con el presupuesto público que será asignado para su cumplimiento, de esta manera será factible garantizar la progresividad de la inversión en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes.



4. Dar continuidad y fortalecer la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo Adolescente, garantizando que para el próximo periodo de gobierno 2024-2030, se establezcan de manera clara metas, intervenciones, sectores responsables, estrategias intersectoriales, y alineación de intervenciones con programas presupuestarios específicos. Asimismo, es prioritario reforzar las estrategias dirigidas a la prevención del embarazo de niñas menores de 15 años, particularmente asegurando estrategias que además de brindar atención a niñas ya embarazadas, aborden la prevención y detección oportuna de la violencia sexual.
5. Establecer un plan de acción para la prevención y erradicación del MUIFT, en el que participen de manera corresponsable los tres niveles de gobierno, y en el que las comunidades, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes, sean escuchadas y tomadas en cuenta. Como parte del plan, debe ser prioritaria la inversión en comunidades donde la problemática es más frecuente, centrando los esfuerzos en desarrollo de infraestructura, salud, educación, y programas de apoyo al empleo. Asimismo, establecer un diálogo continuo con líderes y lideresas comunitarias para trabajar en conjunto en la prevención y erradicación del matrimonio infantil, colocando esta problemática en el centro de la agenda local.
6. Crear la Línea Niñ@ como un mecanismo de atención y denuncia al alcance de las niñas, niños y adolescentes en casos en los que se encuentran viviendo situaciones de violencia. Este mecanismo debe contar con una estrategia de actuación especial para la atención de niñas y adolescentes mujeres en riesgo de violencia sexual, trata o extorsión, incluyendo las que ocurren a través de medios digitales. La atención de estas situaciones denunciadas por las niñas y adolescentes, deben contar con protocolos de respuesta coordinados con las procuradurías de protección especial, además de estar focalizados en la atención integral de las víctimas considerando el restablecimiento de su estado emocional y psicológico, contención familiar y orientación jurídica con enfoque de género y niñez.
7. Crear un Sistema Nacional de Cuidados con asignación presupuestaria progresiva que garantice su adecuada implementación, expansión e impacto social. Esta es una medida indispensable para contrarrestar roles y estereotipos de género y alcanzar igualdad entre hombres y mujeres; para el caso de las niñas, evitaría además que asuman cargas no adecuadas para su edad, inequitativas y que las ponen en riesgo de abandono escolar, violencia y explotación laboral y sexual. Al mismo tiempo, los servicios de cuidados favorecerían espacios seguros para niñas y niños expuestos a diversas vulnerabilidades, entre ellas, las distintas formas de violencia

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES¹³³

También conocido como PROIGUALDAD 2020-2024, es un programa que pretende poner a las mujeres y niñas al centro de la atención del Gobierno de México. Está orientado a lograr cambios significativos para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres y las

¹³³Diario Oficial de la Federación (2020), Programa nacional para la igualdad entre hombres y mujeres. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0

niñas, así como generar las condiciones para avanzar a la igualdad sustantiva y la no discriminación^[1].

Está conformado por 6 objetivos prioritarios, dentro de los cuales se establecen líneas estratégicas que responden al análisis situacional realizado desde el gobierno federal sobre las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

1. *Potenciar la autonomía económica de las mujeres.* El PROIGUALDAD en este objetivo impulsará seis líneas estratégicas que den respuesta integral a las principales necesidades y obstáculos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres. Estas estrategias consisten en fortalecer el marco normativo e institucional para la participación productiva de las mujeres en condiciones de igualdad; promover cambios culturales para revertir estereotipos y prejuicios de género; propiciar las condiciones laborales favorables para la igualdad; apoyar emprendimientos, empresas y proyectos productivos impulsados por mujeres; ampliar la seguridad y protección social de mujeres con mayores desventajas y; favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre bienes inmuebles y de producción.
2. *Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas, entre el Estado, las familias, la comunidad y el sector privado.* El PROIGUALDAD estructura estrategias para la atención de las labores domésticas y de cuidados desde un enfoque de derechos, lo que implica crear las condiciones necesarias, suficientes y de calidad para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, cuidarse y ser cuidadas. Este enfoque conlleva reconocer el valor y la importancia de estas labores, generar las acciones necesarias para reducir el tiempo que las mujeres dedican a ellas, y procurar la redistribución de estas labores entre las y los integrantes de las familias, la comunidad, el Estado y las actividades económicas. Implica también generar las condiciones necesarias para que el ámbito productivo asuma su responsabilidad en los cuidados y rompa el paradigma del agente económico exento de necesidades personales y familiares. Este enfoque no solo contribuirá a cerrar brechas entre mujeres y hombres, sino a mejorar la calidad de vida de todas las personas.
3. *Mejorar las condiciones para que las niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de Derechos.* La atención del Gobierno de México al bienestar y la salud de las niñas y mujeres, prioritariamente de aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, contribuirá no sólo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven. En este marco, el PROIGUALDAD estructurará su política a partir de siete estrategias: fortalecer el marco institucional de las instancias de salud; fortalecer la adaptabilidad, accesibilidad y suficiencia de los servicios de salud; generar y difundir conocimiento sobre la salud y el bienestar; garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; impulsar cambios culturales para la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres; prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres; y ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres.
4. *Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su integridad y dignidad.* El PROIGUALDAD integra siete líneas estratégicas

orientadas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: fortalecer el marco institucional; impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales; mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado; fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños; fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes; generar, difundir e intercambiar conocimiento; y fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA. Estas estrategias serán impulsadas en coordinación con las contenidas en el PIPASEVM, elaborado y coordinado por la CONAVIM.

5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado. este Programa está dirigido a favorecer la igualdad sustantiva en la toma de decisiones entre mujeres y hombres mediante el impulso de cinco líneas estratégicas que buscan fortalecer el marco de leyes y políticas; promover un cambio cultural para el reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres; mejorar las condiciones para su participación política electoral; y su participación en los ámbitos gubernamental, laboral, educativo y comunitario, para que se incorporen en la toma de decisiones en igualdad sustantiva con los hombres.
6. *Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.* Este objetivo se integra por cinco líneas estratégicas para fortalecer el marco institucional; generar, difundir e intercambiar conocimiento para explicar y comprender las causas y los efectos de las violencias e inseguridad en las mujeres; mejorar los servicios de denuncia, investigación, impartición de justicia y reparación de daños; fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria; incorporar la perspectiva de género para la mejora de los espacios públicos; impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales, y garantizar atención integral a grupos con mayor vulnerabilidad y riesgo.

En el PROIGUALDAD participan 20 Secretarías y 49 Entidades del Gobierno, lo que da cuenta de un intento de articulación institucional importante para el abordaje exitoso del mismo. El diseño de esta estructura programática, comprende un abordaje integral de las dimensiones más significativas que sostienen las brechas de género en nuestro país; además, evidencia la integración de los enfoques de Género, Derechos humanos e Interseccionalidad, que son fundamentales en el análisis de datos y el trazado de las estrategias y acciones que comprenderán la implementación del programa. Aunado a lo anterior, hace visible de manera importante la atención a las niñas y adolescentes como titulares de derechos y como sector prioritario.

No obstante lo anterior, es importante hacer notar que, a pesar de los aspectos positivos del diseño del programa, las grandes dimensiones del planteamiento operativo, han dificultado la medición adecuada de los resultados propuestos. Si bien, cuenta con un sistema de indicadores vinculados a los objetivos prioritarios y líneas estratégicas, la valoración de resultados hecha en 2024, no muestra con claridad, como la gran cantidad de acciones realizadas y reportadas desde cada una de las entidades y dependencias, contribuye al alcance de las aspiraciones planteadas en el PROIGUALDAD.

El informe de avances y resultados enero 2023- junio 2024^{iv}, ilustra lo señalado anteriormente, a través de los datos comunicados en el mismo. Por ejemplo, el objetivo prioritario 1. *Potenciar la autonomía económica de las mujeres*, se mide a través de 3 indicadores, a saber:

- 1.1. Tasa de participación económica de las mujeres. Nacional.
- 1.2. Brecha salarial entre mujeres y hombres. Nacional.
- 1.3. Porcentaje de las viviendas que son propiedad de las mujeres. Nacional.

Las fuentes de información que alimentan estos indicadores son censos nacionales como la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo o el Censo Nacional de Población y Vivienda; la periodicidad de estos ejercicios de consulta, complica el establecimiento de Líneas de Base y Líneas de cierre y por lo tanto, se hace difícil la obtención de datos que correspondan con la generación de informes de resultados. Junto con esto, es difícil establecer con certeza, que los datos de los indicadores sean resultado de la gran cantidad de acciones implementadas en el periodo, porque las actividades no están prediseñadas estratégicamente, sino que dependen de lo que es posible hacer y reportar por cada entidad y dependencia.

La forma de medir los avances del PROIGUALDAD no hace evidente de que manera el programa contribuye en términos reales al alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, una muestra de esto es que, aún con este programa implementándose, el Índice Global de Brecha de Género 2024, indica que México presenta retos importantes en torno al rubro de Participación y Oportunidades económicas para las mujeres, donde nuestro país se encuentra en el lugar 122 de 146, así como el lugar 119 en cuanto a brecha de ingresos por género.¹³⁴

Recomendaciones:

- El programa puede utilizar los aprendizajes generados en la implementación de este periodo 2020- 2024 para replantear el diseño operativo, con las modificaciones del marco normativo que sean necesarias, para darle al PROIGUALDAD una línea directiva específica que le permita contar con una estrategia clara, presupuesto suficiente y un sistema de evaluación eficiente.
- El programa debe contar con objetivos, líneas estratégicas e indicadores específicos para la atención de niñas y adolescentes, en el entendido de que, al contar con derechos especiales por su edad y características evolutivas, requieren de un abordaje diferente al de las mujeres adultas.
- El programa cuenta con acciones en las distintas esferas en donde se busca la igualdad entre mujeres y hombres, desde las acciones de cuidado de las hijas e hijos, hasta los mecanismos para prevenir la violencia de género, identificando intervenciones directas con los hombres. Sin embargo, es importante profundizar en el ámbito de los cuidados y de la distribución equitativa de las labores del hogar, al tiempo que se fortalecen los esquemas en los que las mujeres acceden a empleos formales y a una remuneración igualitaria que contemple apoyos adicionales cuando se encuentren embarazadas o al cuidado de otras personas, hasta en tanto, no se establezca un sistema nacional de cuidados.

¹³⁴ Gobierno de México (2022), Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

<https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>



- Intervenir de forma propositiva y estratégica en los planes educativos y en la forma en la que se desarrolla la convivencia en los entornos escolares, debido a que, en dichos espacios, se reafirman los roles y estereotipos de género, que son la principal causa y sustento de la violencia contra las mujeres. Asimismo, generar protocolos de seguridad y protección para prevenir y atender cualquier tipo de violencia o discriminación que se cometa en contra de las niñas y adolescentes, no solo por sus pares, sino también la que ejerce el personal docente y los adultos que trabajan en las escuelas.
- La intervención comunitaria debe ser adaptativa a las diferentes culturas y posicionar los derechos humanos integrándolos a los usos y costumbres que en la práctica, vulneran la dignidad y los derechos de niñas, adolescentes y mujeres.

PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2021-2024¹³⁵

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 (PIPASEVM) reconoce la violencia contra niñas y adolescentes como una problemática urgente que debe ser atendida desde un enfoque interseccional y de derechos humanos. Al abordar la violencia desde una perspectiva comunitaria, el programa pretende dar respuesta a las situaciones de mayor vulnerabilidad que enfrentan niñas y adolescentes en México, incluidas aquellas en zonas de alto riesgo, hijas e hijos víctimas colaterales de la violencia que reciben atención en los Centros de Justicia para Mujeres, así como migrantes, indígenas y víctimas de trata. A continuación, se analiza esta política pública desde una perspectiva de los derechos de niñas y adolescentes, destacando aciertos y áreas de oportunidad:

Enfoque interseccional y centrado en las etapas de desarrollo en el diseño del programa. El PIPASEVM prioriza una perspectiva interseccional, lo que permite visibilizar las condiciones particulares que enfrentan niñas y adolescentes en diversas situaciones de vulnerabilidad, como la migración, la pobreza o la violencia comunitaria. Este enfoque es un avance significativo, ya que reconoce que la violencia afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos de mujeres y niñas, y que su erradicación requiere de acciones que consideren sus múltiples formas de discriminación.

Sin embargo, estos avances pueden ser fortalecidos al visibilizar las condiciones, estrategias y acciones específicas para otros grupos de niñas y adolescentes particularmente vulnerables a la violencia, entre ellos las que viven en comunidades rurales, en orfandad o en cuidados alternativos.

Además, el programa actualmente no toma en cuenta de manera suficiente las situaciones, características y necesidades específicas de cada grupo de niñas y adolescentes, según su etapa de desarrollo.

Si bien el PIPASEVM menciona a las niñas migrantes como un grupo vulnerable, no proporciona suficientes acciones concretas dirigidas a atender sus necesidades específicas. La población migrante, especialmente las niñas no acompañadas, enfrenta una situación de

¹³⁵ Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020 – 2024. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828700/PROGRAMA_INTEGRAL_PARA_PREVENIR_ATENDER_SANCIONAR_Y_ERRADICAR_LA_VIOLENCIA_CONTRA_LAS_MUJERES_2020-2024_PFF-DGJE_VF_1.pdf

extrema vulnerabilidad a la violencia sexual y la trata, por lo que es fundamental diseñar políticas más focalizadas para su protección.

Acciones específicas para prevenir la violencia en niñas y adolescentes. El programa incluye medidas concretas para la prevención de la violencia sexual, como campañas de concienciación y acceso a servicios especializados. Este enfoque es crucial, considerando que el abuso sexual es una de las formas más comunes de violencia contra las niñas. Las campañas y la capacitación de actores clave en el ámbito educativo son fundamentales para cambiar las normas sociales y reducir la incidencia de la violencia.

Aunque el programa reconoce la gravedad de la violencia sexual contra niñas y adolescentes, aún no se han incorporado modelos efectivos y especializados de atención integral para estas víctimas. La atención no puede limitarse a aspectos médicos, sino que debe incluir componentes psicológicos, sociales y jurídicos, garantizando un acompañamiento adecuado a lo largo de todo el proceso de recuperación y acceso a la justicia.

Adicionalmente, se deben incorporar estrategias y acciones vinculadas a formas de violencia que no están incluidas en el programa, como la violencia en el hogar y la violencia digital. Sobre esta última, el programa menciona acciones de prevención de la ciberviolencia contra las mujeres, pero no incorpora medidas específicas para niñas y adolescentes (como el grooming o el ciberacoso).

Mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación de los servicios de atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia. Aunque el programa incluye la necesidad de reforzar la coordinación interinstitucional, en la práctica existen vacíos en la implementación de estas estrategias del PIPASEVM, lo que resulta en una falta de acceso y calidad en los servicios para niñas y adolescentes víctimas o susceptibles de vivir situaciones de violencia. Esto incluye una falta de perspectiva de género en la atención pública. Las instituciones encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias no siempre trabajan de manera articulada para atender las particularidades de este grupo etario.

Esto provoca que las niñas y adolescentes enfrenten múltiples barreras en su recorrido por estos sistemas, como la falta de información clara y accesible, la revictimización en procesos judiciales y la escasez de servicios especializados, lo que obstaculiza su acceso a una atención integral con enfoque de derechos. Además, la falta de mecanismos de coordinación efectivos genera duplicación de esfuerzos en algunas áreas y vacíos importantes en otras, como la atención psicológica o el acompañamiento jurídico adaptado a sus necesidades.

Un ejemplo claro de esta desarticulación es la falta de una perspectiva de género y derechos de la niñez en la implementación de los mecanismos de denuncia para niñas y adolescentes. Si bien existen diversos ordenamientos legales que establecen estas perspectivas dentro de la actuación de las Fiscalías y Ministerios Públicos (así como de las instituciones públicas encargadas de coordinarse para su implementación), en la práctica, su ejecución sigue enfrentando resistencias, tanto por desconocimiento como por barreras institucionales y culturales.

La fragmentación interinstitucional hace que, en muchos casos, no exista un seguimiento adecuado de las denuncias de violencia, lo que perpetúa la impunidad y deja a las víctimas sin acceso oportuno a los servicios que la ley establece.

Por ello, es crucial fortalecer los mecanismos de coordinación entre la Secretaría de la Mujer, las Fiscalías y los Ministerios Públicos para la capacitación, acompañamiento y supervisión del personal en materia de perspectiva de género y de derechos de la niñez. Aunque el programa contempla la formación de personal especializado en áreas clave como la educación, la salud y el sistema de justicia penal, no se han implementado acciones específicas para fortalecer la coordinación entre estas instituciones clave.

La creación de un sistema coordinado y evaluado desde la perspectiva de niñas y adolescentes sería crucial para garantizar que las políticas públicas realmente se traduzcan en mejoras en la vida de este grupo vulnerable.

Mecanismos de evaluación de impacto con la participación de niñas y adolescentes para la contraloría social de los servicios de atención y justicia, utilizando sus voces como insumo central. El PIPASEVM destaca la necesidad de que los esfuerzos para prevenir la violencia contra las mujeres sigan el modelo del artículo 4º del Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esto implica que los tres niveles de gobierno, con la participación social, implementen estrategias para erradicar la violencia y la discriminación hacia las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Sin embargo, es importante destacar que no menciona a niñas y adolescentes específicamente.

Además, el programa promueve la participación de las familias en la prevención y atención de la violencia en las escuelas, así como la creación de redes municipales con la colaboración de instituciones gubernamentales, sociedad civil, mujeres y niñas. En este sentido, existen áreas de oportunidad para fortalecer los mecanismos de participación de niñas y adolescentes en el programa.

En particular, es importante reforzar la necesidad de contar con mecanismos de monitoreo y evaluación sólidos que no solo midan la implementación de políticas, sino que también consideren la experiencia y resultados para niñas y adolescentes, haciendo visibles los impactos de la falta de coordinación y permitiendo ajustar las estrategias en función de los vacíos detectados. Esto puede ser una estrategia complementaria a la acción prioritaria 4.2 de generar información estadística para diseñar políticas que erradiquen la violencia contra niñas y mujeres.

Indicadores específicos y diferenciados para monitorear el acceso y calidad a la justicia y a los servicios de atención, asegurando que reflejen las particularidades de niñas y adolescentes. El programa incorpora algunos indicadores específicos para niñas y adolescentes. Entre ellos, se menciona la prevalencia de la violencia en el ámbito escolar, que se centra en mujeres de 15 años o más en los últimos 12 meses. También se considera el porcentaje del personal educativo capacitado sobre el derecho a una vida libre de violencia para niñas y mujeres. En cuanto a la atención a víctimas colaterales de la violencia en los Centros de Justicia para Mujeres, se desglosan tasas por condición étnica, discapacidad, condición migrante y grupos etarios, abarcando desde los 0 hasta los 59 años. Finalmente, la prevalencia total de violencia

contra mujeres de 15 años o más a lo largo de su vida proporciona una visión integral sobre la violencia de género.

No obstante, el programa no contempla indicadores específicos sobre el acceso y calidad de la justicia y los servicios de atención para niñas y adolescentes.

El PIPASEVM presenta avances significativos en la incorporación de un enfoque de derechos para niñas y adolescentes, particularmente a través de su perspectiva interseccional e intercultural. Sin embargo, persisten desafíos importantes en la implementación efectiva de la norma sobre el aborto legal, la creación de modelos integrales de atención para víctimas de violencia sexual infantil y la protección de niñas migrantes. La consolidación de un sistema de justicia accesible y especializado sigue siendo uno de los principales retos para garantizar que las niñas y adolescentes víctimas de violencia accedan plenamente a sus derechos.

Recomendaciones:

- Fortalecer el enfoque interseccional y centrado en las etapas de desarrollo en el diseño del programa.
- Integrar acciones específicas para prevenir la violencia digital y en el hogar que sufren niñas y adolescentes, así como otorgar una atención integral a la violencia sexual.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación de los servicios de atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia.
- De forma complementaria a la acción 1.5.4 y 2.1.8, establecer mecanismos de denuncia amigables, seguros y accesibles para niñas y niños (quienes generalmente son víctimas colaterales de la violencia que vive su madre y quienes podrían activar los protocolos de actuación inmediata contra la violencia de mujeres). Uno de estos mecanismos puede ser la Línea Niñ@, como un mecanismo de atención y denuncia al alcance de niñas, niños y adolescentes en casos en los que se encuentren viviendo situaciones de violencia.

Estos mecanismos deben ir acompañados de capacitación, acompañamiento y mecanismos de supervisión continua con perspectiva de género y de derechos de la niñez, priorizando a policías, ministerios públicos, jueces y funcionariado público de primer nivel en las Fiscalías, entre otros.

- Integrar mecanismos de evaluación de impacto con la participación de niñas y adolescentes para la contraloría social de los servicios de atención y justicia, utilizando sus voces como insumo central.
- Incorporar indicadores específicos y diferenciados para monitorear el acceso y calidad a la justicia y los servicios de atención, asegurando que reflejen las particularidades de niñas y adolescentes. Esto con el fin de contar con información que permita rendir cuentas y mejorar tanto la atención de los servicios públicos como los procesos de investigación y sanción de los casos de violencia.

MODELO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIAS¹³⁶

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, el 7 de septiembre de 2021, en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se aprobó el Modelo para la Atención y Protección Integral para las Mujeres que viven Violencias, que tiene como objetivo general definir *“los elementos, orientaciones y directrices mínimas que permitan proveer a mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia, atención especializada y protección integral, con calidad, calidez, centrada en las víctimas/sobrevivientes y contribuir a la garantía de su derecho a una vida libre de violencia”*¹³⁷.

Así, el Modelo prevé la provisión de servicios integrales y especializados para las víctimas, sus hijas e hijos, e incluso para las personas agresoras, con la finalidad de atender el impacto que la violencia genera en ellas y ellos. Los componentes de atención del Modelo *“deberán diseñarse considerando las necesidades y los derechos humanos en materia de salud, educación, trabajo, vivienda y acceso a la justicia de las mujeres, y deberán estar dirigidos a la construcción de conductas no violentas y equitativas de los hombres”*.¹³⁸

Cabe mencionar que, para este Modelo, una figura clave son las Unidades Locales de Atención (ULA). Las ULA son las instancias a las que pueden recurrir las niñas, adolescentes y mujeres adultas en situación de violencia para recibir orientaciones y los servicios previstos por el Modelo, estas incluyen *“Centros de Justicia para las Mujeres; Servicios Especializados en Atención a la Violencia de Género en el Sector Salud; Centros PAIMEF; Centros de Atención Externa; Comisiones de Atención a Víctimas; Procuradurías de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes; Centros de Atención Integral de la CEAV distribuidos en las entidades federativas del país; y, aquellos que ofrecen los gobiernos estatales y municipales, como CAVI y Puertas Violeta.”*¹³⁹

Las acciones concretas de atención del Modelo deben ser gratuitas, integrales y especializadas para cada modalidad de violencia; y consistirán en:

- 1) Servicios de atención y apoyo, amplios e integrados que incluyan la ubicación accesible, líneas telefónicas de ayuda, centros de atención en crisis, apoyos al empleo y a la vivienda.
- 2) Apoyo a las hijas e hijos de las víctimas.
- 3) Instalación y mantenimiento de casas de refugios.
- 4) Asesoría jurídica.
- 5) Protección de los derechos de las mujeres indígenas, migrantes, o en situación de vulnerabilidad.
- 6) Acceso a la justicia para las mujeres al garantizar, como mínimo, personal especializado para la atención de las víctimas y sus casos en todas las etapas procesales¹⁴⁰.

Una de las principales ventajas del Modelo es la integración del sector salud, de la seguridad (policías), del acceso a la justicia y del sector social para la provisión de atenciones y servicios,

¹³⁶ Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2021), Modelo para la Atención y Protección Integral para la Mujeres que Viven Violencia. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873152/MODELO_DE_ATENCI_N_VF.PDF

¹³⁷ Ibidem, p.30

¹³⁸ Ibidem, p.18

¹³⁹ Ibidem, p.168

¹⁴⁰ Ibidem. P.28

y que en cada una de las modalidades de atención se debe garantizar el enfoque de derechos humanos; la incorporación de la perspectiva de género; la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; la adaptación y sensibilidad a la cultura, edad y condición socioeconómica; la interseccionalidad; el enfoque centrado en las víctimas y sobrevivientes; la seguridad, la laicidad; la debida diligencia; el profesionalismo, cuidado y contención; y, la rendición de cuentas de los agresores.¹⁴¹

En cuanto a las características de los procesos y servicios, destacan garantizar la disponibilidad de los servicios, a pesar de desafíos territoriales, culturales, de idioma, entre otros; promover la modernización y diversificación de los procesos, asegurando la movilidad de las ULAs; evitar cargas económicas por el servicio; brindar una gama de servicios completa y atenciones que respondan a necesidades individuales, asegurando que la información es comprensible para ellas y empoderándolas; evitar la revictimización, asegurar que las niñas y adolescentes cuenten con la representación de las Procuradurías de Protección, considerando los casos particulares; evaluar de manera individual los riesgos, soluciones y medidas de seguridad, entre otras.¹⁴²

El Modelo contempla distintas modalidades de atención, que se categorizan en atención inmediata y de primer contacto; básica y general; y, especializada. Igualmente, la atención que se brinde podrá detonarse de manera remota a través del 911, o de manera presencial, acudiendo ante las autoridades competentes.

La atención inmediata y de primer contacto, que es la primera respuesta que deberán dar las y los funcionarios públicos o autoridades al tener conocimiento de un acto de violencia contra mujeres y niñas, debe brindar información que facilite una detección oportuna de actos de violencia, y a prestar ayuda en casos de urgencia. Esta modalidad incluye los servicios que prestan los centros de atención externa e itinerante, unidades móviles, unidades de atención primaria en salud, módulos de orientación, centros externos de atención, ventanillas de información y líneas telefónicas.¹⁴³ Los servicios esenciales de atención inmediata y de primer contacto en los distintos sectores son¹⁴⁴:

- Sector salud: Identificación de las sobrevivientes de violencia; Asistencia directa a las mujeres que han sido objeto de violencia; Cuidado de lesiones y tratamiento médico de urgencia; Examen y atención de agresiones sexuales; Evaluación y atención de la salud mental; y, Documentación (médico-jurídica).
- Sector policial: Contacto inicial con los servicios policiales; Investigación de delitos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; y, Seguridad y protección.
- Sector de acceso a la justicia: Contacto inicial con el sistema de procuración y administración de justicia; Investigación; Procesos previos al juicio; Seguridad y protección; Apoyo y asistencia; y, Comunicación.
- Sector social: Información y consejería en situaciones de crisis; Líneas de asistencia telefónica; Alojamiento Seguro; Asistencia material y económica; Creación, recuperación y sustitución de documentos de identidad; Información jurídica y sobre derechos, asesoramiento y representación; Servicios dirigidos a cualquier niña, niño o adolescente afectada/o por la violencia; y, Evaluación y gestión de riesgos.

¹⁴¹ Ibidem. P.45

¹⁴² Ibidem. P.46

¹⁴³ Ibidem, p.57

¹⁴⁴ Ibidem. Pp. 58-125.

La atención básica y general es el siguiente nivel de respuesta, y brinda servicios médicos y psicológicos, así como asesoría jurídica a las mujeres y niñas que hayan sufrido situaciones de violencia, para evaluar su condición y que sean referidas a servicios especializados.

Finalmente, el nivel de atención especializada se enfoca en los servicios que atienden a las mujeres en situación de violencia que deciden iniciar procesos para la restitución de sus derechos, mediante la orientación, gestión, asesoría, apoyo, referencia o canalización, seguimiento y representación, por lo que ofrece atención basada en *“estrategias y acciones a mediano y largo plazo dirigidos a la restitución de derechos, el fortalecimiento emocional y el acompañamiento diferenciado para trascender el evento de violencia y encaminar a las mujeres a su empoderamiento y al acceso a la justicia. Se integra por los servicios especializados de atención, asistencia y/ o protección que de manera personal se brindan a las mujeres en situación de violencia.”*¹⁴⁵

Recomendaciones:

- Destinar una inversión pública progresiva, que facilite la instalación y funcionamiento de más Unidades de Atención a la Violencia, de manera que todas las niñas, adolescentes y mujeres adultas víctimas de violencias tengan acceso a los servicios y atención que necesitan, sin que su lugar de residencia sea un obstáculo, pues aún hay comunidades en el país que carecen de la infraestructura adecuada en salud y procuración de justicia.
- Formalizar un esquema de capacitación que determine la estrategia que se seguirá para asegurar que todo el personal que ofrezca atención a través de las ULA, y de las instancias de procuración de justicia, se encuentre capacitado bajo los estándares y directrices previstos por el Modelo, de manera que pueda garantizarse una atención de calidad, con profesionalismo y calidez.
- Informar a todas las instancias de gobierno relacionadas con el Modelo, sobre el funcionamiento y capacidades de las ULA en sus distintos niveles de atención, para que la canalización de casos sea pertinente, evitando *“que las mujeres acudan a diversos espacios que no sean los indicados para el tipo de atención que requieran”*.¹⁴⁶
- Incluir la participación de las niñas y adolescentes mujeres en el diseño de atenciones y servicios para víctimas de violencia, de manera que se tengan en cuenta, de primera mano, sus necesidades específicas y la forma en que les gustaría llevar sus procesos.
- Incluir, en los mecanismos de evaluación y seguimiento para las acciones del programa, que además se centrarse en la evolución de la cobertura de los servicios, se de cuenta de los cambios en materia de prevención de violencias y bienestar de las víctimas, que producen las acciones emprendidas desde el Modelo. Esto permitirá identificar oportunamente los ajustes requeridos por cada acción, para profundizar el impacto y eficientar el uso de los recursos.

¹⁴⁵ Ibidem. P.141

¹⁴⁶ Ibidem. P.169

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA)¹⁴⁷

La ENAPEA representa un esfuerzo del gobierno para prevenir y erradicar el embarazo infantil y adolescente a través de acciones interinstitucionales en los tres órdenes de gobierno, coordinadas y enfocadas en atender las condiciones que lo motivan, sus determinantes económicos, sociales y culturales, así como las causas subyacentes que amplían las brechas sociales y de género, limitando el desarrollo y las oportunidades de las niñas y adolescentes, sus familias y, por su puesto, de las niñas y niños nacidos en estas circunstancias.

La ENAPEA está compuesta por 4 objetivos prioritarios dirigidos a la educación inclusiva, flexible e integral en sexualidad para lograr que niñas, niños y adolescentes reconozcan su autonomía y pertinencia cultural, contando con herramientas para su proyecto de vida, a contar con un entorno habilitado en rubros sociales, culturales y estructurales que permitan la toma de decisiones en sexualidad y prevención de embarazos no intencionales; así como en incrementar la oferta, acceso y calidad en la atención de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes, que además cuenten con una gama completa de métodos anticonceptivos que les permitan elecciones libres e informadas. Finalmente, la identificación y atención temprana y oportuna de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, mediante una coordinación interinstitucional efectiva para la protección y restitución de sus derechos¹⁴⁸.

Si bien la ENAPEA ha logrado la reducción de los embarazos en ciertos grupos de edad, entre las adolescentes de 12 a 14 ha habido un aumento, ligado también a los casos de violencia y la falta de atención a la salud mental y de acciones puntuales que garanticen la atención materna, por ejemplo, de las niñas y adolescentes, esto comparado con la atención al embarazo de mujeres adultas, abriendo una brecha de equidad. Es por eso que, derivado de esta investigación, surgen las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones:

- Integrar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Bienestar como instituciones que puedan identificar, referir y dar seguimiento a niñas y adolescentes embarazadas para que con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública se evite la deserción escolar o bien, se mejoren o mantengan los mecanismos efectivos de reinserción escolar, sobre todo en localidades rurales, población indígena, migrante y otras vulnerables.
- Garantizar el acceso a bienes y servicios de salud a niñas y adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva, desde la planificación familiar.
- Impulsar estrategias de comunicación, adaptadas a los diferentes contextos y comunidades que faciliten la identificación de violencia sexual y los métodos para su atención.
- Ampliar la edad de la implementación de seguimiento a los programas e iniciativas orientadas a fomentar la permanencia escolar de niñas y adolescentes embarazadas y o madres, desde los 10 años.
- Fortalecer y transparentar la recopilación de información estadística local de la población de 10 a 14 años como se establece en la ENAPEA, sobre los diversos factores

¹⁴⁷ Gobierno de México (2012), Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA_0215.pdf

¹⁴⁸ Consejo Nacional de Población. Programa de Trabajo de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2022-2024. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809839/ENAPEA_Programa_22-24.pdf



causales del embarazo infantil, e incluso sobre las prevalencias de embarazo infantil y adolescente, así como los contextos y circunstancias donde ocurren

- Incrementar la difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva disponibles para las niñas y adolescentes en las diferentes instituciones, incluso permitiendo identificar los espacios o servicios mediante georreferenciación.
- Fortalecer la atención médica en salud sexual y reproductiva entre las niñas y adolescentes para la prevención de embarazo desde la planificación, hasta la atención del embarazo y puerperio, o en su caso, el aborto; sobre todo en localidades de mayor incidencia, rezagos y con poblaciones vulnerables esto considerando el impulso de un trabajo intersectorial con el IMSS Bienestar en localidades de difícil acceso o quienes no cuenten con seguridad social.
- Ampliar la lista de atenciones desde los 10 años de edad e incrementar los esfuerzos dirigidos a niñas de 12 a 14 años para la prevención del embarazo y de la violencia, esto derivado del incremento de ambas problemáticas en ese grupo de edad.
- Incrementar la educación, para todos los grupos de edad, de los riesgos y prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual
- Se deben incluir acciones de prevención desde el ámbito educativo, familiar y comunitario para evitar que las niñas y adolescentes sufran abusos sexuales que puedan derivar en embarazos tempranos, adaptando los contenidos a los contextos sociales existentes en el país, incluidas aquellas relacionadas con usos y costumbres.
- Revisar la tipificación de los delitos de violación, así como las causas del aparente decremento de los casos, al tiempo que se impulsen las denuncias de hechos.
- Incluir la atención mental relacionada con los problemas y situaciones derivadas de la salud sexual y reproductiva y la maternidad en todos los grupos de edad para disminuir la ansiedad, depresión y estrés post traumático.
- Identificar las barreras culturales, sociales, programáticas y legislativas que impiden que la prevención de los abusos sexuales sean una realidad.
- Definir acciones específicas de prevención en los niños, adolescentes y hombres, para que colaboren en la prevención y denuncia.
- Abordar de manera detallada los riesgos que pueden enfrentar las niñas y adolescentes abusadas sexualmente y embarazadas, para sensibilizar a la población, también a partir del conocimiento de las distintas etapas de desarrollo y de los efectos a largo plazo que puede ocasionar un incidente violento de este tipo.

PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS 2022-2024¹⁴⁹

La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (CI), instancia encargada de definir y coordinar la implementación la Política de Estado en materia de trata de personas, elaboró el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024. Este programa establece las estrategias prioritarias y acciones puntuales que se deberán implementar para prevenir, sancionar y erradicar este delito; así como para proteger y asistir a las víctimas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General para

¹⁴⁹ Secretaría de Gobernación (2022), PROGRAMA Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0

Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Los objetivos prioritarios del Programa son:

1. Promover la reforma del marco normativo en materia de trata de personas a nivel federal.
2. Establecer las bases de coordinación para erradicar este delito a nivel nacional.
3. Fortalecer la atención, reintegración social y reparación integral a víctimas de trata de personas, desde la perspectiva de género, enfoques de derechos humanos e interseccionalidad, por medio de la creación o actualización, implementación y monitoreo de instrumentos en la materia.
4. Fomentar la generación de conocimiento respecto a este delito, que optimice la implementación de políticas públicas y acciones en la materia.
5. Promover los derechos humanos de las posibles víctimas, y personas ofendidas desde la perspectiva de género y enfoque de interseccionalidad.

Por su parte, las estrategias prioritarias, del Programa incluyen¹⁵⁰:

1. Promover una reforma a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con el propósito de mejorar su aplicación; e, impulsar la armonización del proceso legislativo de reforma de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
2. Fortalecer la articulación, vinculación y coordinación interinstitucional para la erradicación de la trata de personas; y, promover el cumplimiento de los mandatos, obligaciones y atribuciones que tienen a las entidades de Gobierno federal, Estatal y Municipal para la prevención, detección, así como para la atención integral, la reinserción social y la reparación de víctimas de trata de personas.
3. Garantizar la actualización, implementación y monitoreo de instrumentos especializados en atención integral a víctimas; diseñar instrumentos especializados para la reintegración social a víctimas; y, diseñar instrumentos especializados para la reparación integral a víctimas. Todos estos elementos, desde la perspectiva de género, enfoques de derechos humanos e interseccionalidad.
4. Analizar la información a nivel comunitario, municipal, estatal, regional, nacional e internacional sobre el fenómeno de trata de personas para comprender sus variaciones, la manera en la que se da en México y cómo debe ser atendido; actualizar y fortalecer el contenido del programa nacional de capacitación en materia de trata de personas; promover la difusión de información respecto a la trata de personas para visibilizar el fenómeno delictivo en la población general; y, promover acciones de vigilancia y supervisión con empresas de tecnología de la comunicación e información, y fomentar acciones de prevención de trata de personas.
5. Promover la garantía del derecho a la salud, educación y trabajo para el proceso de reparación de las víctimas; promover el diseño e implementación de estrategias de prevención con enfoque territorial, diferencial y de interseccionalidad para atender causas estructurales que propician la trata de personas; y, promover el fortalecimiento de la detección por parte de las instancias de gobierno de posibles víctimas de trata de personas. El pleno de la Cámara de Diputados aprobó reformas a la Ley General para

¹⁵⁰ Ibidem



Save the Children

Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos para adicionar el uso de tecnologías de la información como parte de los medios para captar víctimas y llegar a los consumidores de la trata de personas.

A través de estos objetivos y estrategias, el programa busca fortalecer la coordinación entre dependencias gubernamentales para mejorar la atención a las víctimas y prevenir la trata de personas.

A pesar de los avances que se han presentado a partir de la implementación del Programa, como la aprobación (junio de 2024) de reformas y adiciones a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, entre las que destacan el uso de tecnologías de la información para identificar víctimas y consumidores de trata de personas; el reconocimiento de la interseccionalidad, interculturalidad y el enfoque de derechos humanos, en la interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de dicha Ley; la inclusión, como factores de vulnerabilidad para la trata de personas: el origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria, religión, u orientación sexual, el nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, condición de salud, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados, y la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas; la catalogación como explotación de la utilización de personas menores de dieciocho años, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado o de resistir la conducta, en actividades delictivas; el fortalecimiento de los refugios, para que se especialicen en brindar atención integral a las víctimas de trata de personas, garantizando en todo momento su seguridad, así como un trato digno, respetuoso y adecuado a su contexto, entre otras¹⁵¹, aun es necesario continuar trabajando desde todos los frentes para combatir la trata de personas, y garantizar una atención de calidad y restitución de derechos para las víctimas.

Recomendaciones:

- Fortalecer las acciones de prevención en todos los ámbitos y entornos en donde las niñas, niños y adolescentes interactúan, dando un mayor énfasis a las plataformas digitales. Incluir como parte de las acciones de prevención, la colaboración con empresas de tecnología, para prevenir y combatir la trata de personas desde medios aprovechados por las personas tratantes, como las redes sociales y aplicaciones de mensajería.
- Crear opciones de canales seguros y confidenciales de denuncia, con el propósito de prevenir la comisión del delito, y ampliar las posibilidades de que las víctimas sean rescatadas y puestas bajo esquemas de protección inmediatos.
- Profundizar el impacto y ampliar las campañas informativas y de sensibilización sobre la trata de personas, acciones para prevenirla y mecanismos amigables de denuncia para niñas, niños y adolescentes, que les ayuden a responder de manera inmediata y sensible ante cualquier situación de inseguridad o amenaza que perciban. Para el diseño de las campañas, tomar en cuenta las características de las comunidades donde se difundirán dichas campañas, de manera que aborden oportunamente las variables que aplican para el territorio y grupo etario específico

¹⁵¹ DOF (2024) DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)



Save the Children

- Brindar a las madres, padres, y cuidadores, alfabetización digital para que estén pendientes de sus hijos e hijas, y fomenten una navegación segura por internet.
- Implementar acciones orientadas a fomentar la relación de confianza entre madres, padres, cuidadores, y las niñas, niños y adolescentes, para evitar que otras personas se aprovechen de situaciones de vulnerabilidad, y para que ellas y ellos tengan la confianza de platicarles en un entorno de protección cualquier situación que les parezca incómoda o peligrosa.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar el acceso a la justicia y a los servicios que atiendan y promuevan la restitución de derechos de las víctimas de trata de personas.
- Fortalecer la capacitación sobre trata de personas para todas las y los servidores públicos que participan en alguna etapa del proceso de atención a víctimas de trata de personas, garantizando la integración del enfoque de género, de derechos humanos e interseccionalidad en los contenidos. *"Hace falta fortalecer la capacitación a primeros respondientes, policías de investigación, ministerios públicos, jueces y juezas. También es necesario incluir en la currícula del sistema educativo en todos sus niveles (básico, medio superior y superior) materias que contribuyan a la prevención de estos delitos¹⁵².*
- Promover mecanismos que permitan una eficiente acreditación del delito de trata de personas, facilitando con ello la emisión de sentencias condenatorias, y disminuyendo la impunidad. Esto puede lograrse mediante *"una iniciativa de reforma a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que defina claramente el delito de trata de personas y sus modalidades, diferenciándolo de los delitos en materia de explotación"¹⁵³.*
- Hacer efectiva la aplicación de sanciones administrativas y penales para quienes desde el servicio público sean omisos o se coludan para la comisión de este delito¹⁵⁴.
- Fortalecer la coordinación internacional para que se combata la trata de personas, y se atienda oportuna y eficazmente a las víctimas, sin importar el territorio en que se encuentren¹⁵⁵.
- *"Desincentivar el consumo y demanda de los servicios que se derivan de la trata de personas en todas sus modalidades, descolocando la responsabilidad de la prevención de las víctimas y señalando claramente las consecuencias para quienes ejercen esta forma de violencia extrema"¹⁵⁶.*

Recomendaciones:

- Diseñar e implementar un plan de acción para la prevención y erradicación del MUITF, que cuente con la participación de los tres niveles de gobierno, y en el que las comunidades, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo, se propone considerar la atención a los MUITF desde seis ejes transversales:
 - Desarrollo de un Plan de Acción Transexenal y Multinivel enfocado en la prevención de los MUITF, particularmente en zonas con altos índices de incidencia. Este plan involucrará a múltiples niveles de gobierno y sectores

¹⁵² Ibidem

¹⁵³ Ibidem

¹⁵⁴ Ibidem

¹⁵⁵ Ibidem

¹⁵⁶ Ibidem



como salud, educación y trabajo, con la participación de organizaciones de la sociedad civil.

- Enfoque en el Desarrollo Comunitario donde se priorice la inversión en comunidades con alto índice de MUITF, enfocándose en infraestructura, salud, educación y empleo. Asimismo, se sugiere un diálogo constante con líderes comunitarios para erradicar el matrimonio infantil y ponerlo en la agenda local.
- Mejora en la recopilación de datos y análisis a través de la ampliación de la recolección de datos para incluir a niñas entre 10 y 15 años, y considerar factores de riesgo en sus vidas.
- Fortalecimiento del papel de la Escuela en la Prevención del Matrimonio Infantil para incorporar temas de salud sexual y reproductiva en la currícula, promover el diálogo con familias para tomar decisiones informadas, y capacitar a docentes para identificar y abordar los riesgos. Además, se propone asignar presupuesto para proyectos de acompañamiento a través de colaboraciones con organizaciones de la sociedad civil.
- Fortalecimiento de recursos para programas comunitarios que desafíen normas sociales asignando presupuestos robustos para talleres, redes de apoyo y proyectos de desarrollo de vida; fomentando el diálogo comunitario para desafiar las normas sociales que perpetúan el matrimonio infantil, con la participación activa de líderes comunitarios y jóvenes. Además, es crucial abordar el miedo a la exclusión social de las niñas y adolescentes, mediante diálogos que presenten alternativas y prevengan el matrimonio infantil.
- Capacitación en salud en servicios de salud sexual y reproductiva y en Servicios Amigables para Adolescentes. Es importante resaltar la relación entre embarazo adolescente y matrimonio infantil, desmitificando la idea de que el embarazo implica necesariamente el matrimonio.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS:

- Crear, promover y ejecutar políticas públicas enfocadas en la adecuada división entre hombres y mujeres de las tareas domésticas y de cuidado, para asegurar la corresponsabilidad de ambos sexos de manera igualitaria y, sobre todo, contrarrestar los estereotipos y roles de género, que son las principales causas de la violencia en contra de las mujeres.
- Asegurar que las políticas públicas consideren el acceso igualitario a oportunidades laborales formales, en donde los salarios y remuneraciones sean las mismas que para los hombres, además de considerar apoyos adicionales cuando las mujeres se encuentran embarazadas o al cuidado de personas a su cargo.
- Crear un sistema nacional de cuidados, para que apoyar a esta erradicación de los roles de género, y que este derecho de cuidados sea incorporado a rango constitucional.
- Asegurar que la prevención, detección y atención de cualquier forma de violencia de género, se aborde desde el ámbito educativo, familiar, comunitario e institucional, asegurando procesos de capacitación sobre cómo actuar y a dónde dirigirse si se está en riesgo o se ha sufrido alguna forma de violencia, al igual que fortalecer las capacidades de todas y todos los servidores públicos para apoyar en la identificación, denuncia y acompañamiento de una víctima o probable víctima de violencia.



Save the Children

- Llevar a cabo acciones contundentes enfocadas a reducir y eliminar la sexualización y cosificación de las mujeres en el ámbito público y privado, que representa una de las causas de la violencia de género más normalizadas.
- Realizar acciones en el espacio público para que se conviertan en entornos seguros para las mujeres, promoviendo mayores actividades de participación social con enfoque de niñez y perspectiva de género. Actualmente los espacios públicos están pensados como lugares que privilegian a las actividades económicas, convirtiéndose en entornos hostiles y riesgosos para niñas y adolescentes.
- Mejorar las políticas públicas relacionadas con el acoso y el hostigamiento sexual, que puede derivar en otras formas de violencia, y que invisibilizan las afectaciones que tienen estas acciones para las mujeres.
- Incorporar mecanismos efectivos de denuncias en las escuelas que pongan en el centro a las niñas y adolescentes.
- Hacer una revisión exhaustiva de las políticas públicas para integrar acciones que complejicen la situación que enfrentan las niñas y adolescentes desde una mirada interseccional, con enfoque de derechos, perspectiva de niñez y de género, y garantizando respuestas integrales.
- Crear, promover y ejecutar políticas públicas enfocadas a la prevención y erradicación de los matrimonios y uniones infantiles tempranas y forzadas, que si bien, están prohibidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siguen llevándose a cabo de manera informal.
- En el caso de los delitos de desapariciones, existen protocolos específicos para la búsqueda de las personas desaparecidas, pero no existen políticas públicas específicas que establezcan acciones de prevención integral, salvo algunas menciones en las políticas mencionadas anteriormente.
- Generar políticas públicas enfocadas a la prevención del feminicidio, que considere los distintos escenarios que pueden dar pie a que se cometa este ilícito y en donde las “razones de género” pueden ser un buen punto de partida para detectar una posible privación de la vida, si es identificada y detectada a tiempo.



FUENTES DE CONSULTA

- Alumbra (2023), Panorama estadístico de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en México 2023, disponible en: <https://alubramx.org/wp-content/uploads/2023/05/Panorama-estadistico-VSI-Mexico.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2021), La trata de personas: expresión infame de la violencia contra las mujeres, disponible en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/la-trata-de-personas-expresion-infame-de-la-violencia-contra-las-mujeres/#:~:text=La%20violencia%20psicol%C3%B3gica%2C%20amenazas%2C%20y,tambi%C3%A9n%20sufre%20un%20gran%20deterioro>
- Bunting, Annie (2005), Stages of Development: Marriage of Girls and Teens as an International Human Rights Issue. York University, Canada, disponible en: <https://doi.org/10.1177/0964663905049524>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022), Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023), Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- Carosio, Alba (2022), Desigualdades y violencias de género en América Latina y el Caribe, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), disponible en: <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/07/V2-Desigualdades-y-violencias-de-genero-11-Venezuela.pdf>
- Center for Human Rights, Gender and Migration (2022), Conjunto de herramientas para la revelación de la violencia de género: La respuesta a la revelación de la violencia de género en situaciones de crisis humanitaria.
- Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (2019), Informes (2019-2020), disponible en: http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/swb/Comision_Intersecretarial/Informes
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB) (2021), El amparo buscador: una herramienta contra la desaparición forzada de personas, guía para familiares y personas juzgadas, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644426/GuiaAmparoBuscador.pdf>
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB), Búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de género, disponible en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/busqueda/>
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB), Secretaría de Gobernación, Contexto General, disponible en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/reporte-de-personas-desaparecidas/>



Save the Children

- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Contra la Trata de Personas, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2022), Informe de Actividades 2022, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064>
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2020), Revela consejo ciudadano: solo uno de cada 100 casos de trata se conoce a nivel nacional, disponible en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/revela-consejo-ciudadano-solo-uno-de-cada-100-casos-de-trata-se-conoce-a-nivel-nacional>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2022), El embarazo en la adolescencia y el acceso a educación y servicios de salud sexual y reproductiva: un estudio exploratorio, disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Exploratorio_Fecundidad_Adolacente.pdf
- Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2020), Participa Secretaria General del CONAPO en conferencia de prensa en el marco del Día Nacional para Prevención del Embarazo en Adolescentes, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/participa-secretaria-general-del-conapo-en-conferencia-de-prensa-en-el-marco-del-dia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-2020?idiom=es>
- Data Cívica (2019), Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México, disponible en: <https://media.datacivica.org/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>
- Early Institute y Fundación PAS (2023), Te Protejo línea de reporte; Violencia Sexual Infantil en el Mundo Digital. Resultados al primer año de operación de Te Protejo México, disponible en: <https://alumbramx.org/wp-content/uploads/2023/09/informe-teprotejo.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2014) Division of Data, Research and Policy, Hidden in plain sight: A statistical analysis of violence against children, Estados Unidos.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2020), Consecuencias socioeconómicas del embarazo adolescente en México, disponible en: https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2022), Preguntas frecuentes sobre el matrimonio infantil, disponible en; <https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-el-matrimonio-infantil>.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2022). Preguntas frecuentes sobre el matrimonio infantil, disponible en: <https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-el-matrimonio-infantil>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Matrimonio Infantil, disponible en: <https://www.unfpa.org/es/matrimonio-infantil#:~:text=A%20escala%20mundial%2C%20una%20de,antes%20de%20cumplir%2015%20a%C3%B1os>
- Grooming Argentina, ¿Qué es el grooming?, disponible en: <https://www.groomingarg.org/>
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2013), Observación general sobre las mujeres afectadas por



las desapariciones forzadas, disponible en:
https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/GC/A-HRC-WGEID-98-2_sp.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2020), Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en:
<https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/PF12Mas.asp>.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Principales Resultados, disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021), Tabulados del Censo de Población y Vivienda (2020), disponible en:
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>

- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2017), Boletín, disponible en:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN8_2017.pdf

- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2021), Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454#:~:text=El%20embarazo%20en%20adolescentes%20es,de%2015%20a%2019%20a%C3%B1os>

- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2021), Presenta Gobernación campaña para prevención y erradicación de embarazo en niñez, adolescencias y juventudes, disponible en:
<https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/presenta-gobernacion-campana-para-prevencion-y-erradicacion-de-embarazo-en-ninez-adolescencias-y-juventudes-283556>

- Kánter, Irma (2022), Trata de personas en México: Algunas cifras, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República; Mirada Legislativa agosto 2022, No. 220, p. 2, disponible en:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5712/Mirada%20Legislativa%20No.%20220.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022), Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022. Hallazgos Clave, disponible en:
https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLOTiP_Executive_Report_Final_Esp.pdf

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Delincuencia Organizada Transnacional: Acabemos con este negocio. La Trata de Personas. Disponible en:
<https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html#:~:text=La%20trata%20de%20personas%20es%20un%20delito%20de%20Ocar%C3%A1cter%20tanto,de%20un%20continente%20a%20otro>

- ONU Mujeres (2018), Violencia y feminicidio de niñas, niños y adolescentes en México, disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/03/violencia-y-feminicidio-ninas-y-adolescentes>

- ONU Mujeres (2022), Cinco datos clave que debe saber sobre el feminicidio, disponible en:
<https://www.unwomen.org/es/noticias/reportaje/2022/11/cinco-datos-clave-que-debe-saber-sobre-el->

femicidio#:~:text=Se%20define%20al%20femicidio%20como,bien%20por%20la%20existencia%20de

- ONU Mujeres, Gobierno de México, Gobernación, CONAVIM, Inmujeres (2020), La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias, p. 5, disponible en: https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf
- Organización de Estados Americanos (OEA) (2018), Recomendación General del Comité de Expertas del MESECEVI (No.2). Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio, p. 9, disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2021), Se triplica el número de niños y niñas entre las víctimas de trata de personas a nivel mundial, Noticias ONU, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>
- Organización de las Naciones Unidas, Noticias, Mirada global. Historias humanas, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2021), Violence Against Women Prevalence Estimates, 2018: Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for nonpartner sexual violence against women
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2022), Embarazo en la Adolescencia, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>
- Organización Panamericana de la Salud (2013), Comprender y abordar la violencia contra las mujeres, disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/98828>
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (2021), Grooming y Ciberacoso en niños, <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/grooming-y-ciberacoso-en-ninos?idiom=es>
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) (2022), Desaparición de mujeres adolescentes, niñas y niños en el Estado de México y su vínculo con la explotación sexual o la trata de personas con ese u otros fines, p.98, disponible en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/3.-Diagnostico-Estado-de-Mexico.pdf>
- Save the Children (2016), Embarazo y maternidad en la adolescencia, p. 5, disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/embarazo-y-maternidad-adolescente.pdf/>
- Save the Children (2019). Violencia viral; Análisis de la violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital.
- Save the Children (2021), End Child, Early, Forced Marriage Unions, p. 14. Disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/Preventing-Responding-to-Child-Early-and-Forced-Marriage-2021.pdf/>
- Save the Children (2021), Poner fin a los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados, disponible en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/Preventing-Responding-to-Child-Early-and-Forced-Marriage-2021.pdf/>



- Save the Children (2023), Online Grooming. Análisis de sentencias sobre abusos sexuales en Internet a niños y niñas en España, disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-11/OnlineGrooming_ESP.pdf
- Save the Children (2023), Voces de niñas y adolescentes. una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles, disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/10/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children.pdf>
- Save the Children España (2019), Violencia viral, p. 34-35, disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/informe_violencia_viral_1.pdf
- Save the Children, Guía para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2021), Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), p.16, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2022), Conforman CONAPO, UNFPA y Organon México alianza para prevención del embarazo en adolescentes en Xochimilco, disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/conforman-conapo-unfpa-y-organon-mexico-alianza-para-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-en-xochimilco>
- Secretaría General del CONAPO (2021), Determinantes del embarazo adolescente en México y su impacto, p. 11, socioeconómico, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/627660/DeterminantesImpactoEA_final.pdf
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), Incidencia delictiva del fuero común, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1m71f_dpJVFIGjx15smuw2BZ6asfTfYMc/view
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas al 9-1-1, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1wAeP-Woy4z2jVrA5X49nWLNMBKTUvtnQ/view>
- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración (2021), Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, SEGOB, disponible en: <http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2021/04/INFORMEB%C3%9ASQUEDA8ABRIL2021.pdf>
- Sully EA, Biddlecom A, Daroch J, Riley T, Ashford L, Lince-Deroche N et al. (2020), Adding It Up: Investing in Sexual and Reproductive Health 2019. New York: Guttmacher Institute. Revisado en: Organización Mundial de la Salud (OMS) (2022), Embarazo en la Adolescencia, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>